



PROBABLES RESPONSABLES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTROS

Proyecto de resolución dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México dentro del procedimiento ordinario sancionador con número de expediente IECM-SCG/PO/001/2025, iniciado de oficio en contra del Partido Acción Nacional y otros¹, por omisión del retiro de propaganda electoral en los tiempos legales establecidos para ello

Resumen: Se determina la inexistencia de la omisión del retiro de la propaganda electoral dentro de los plazos establecidos para ello por cuanto hace a las otrora personas candidatas; así como la existencia de dicha infracción por lo que se refiere a los partidos políticos y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc.

GLOSARIO

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión de Quejas y/o Comisión	Comisión Permanente de Quejas.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
C-5	Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Secretario	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Electoral y/o Instituto	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
PAN	Partido Acción Nacional.
PRD	Otrora Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional.
PVEM	Partido Verde Ecologista de México.

¹ Santiago Taboada Cortina, Lía Limón García, Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, Claudia Montes de Oca del Olmo, Esther Silvia Sánchez Barrios, Frida Jimena Guillén Ortiz, Clara Marina Brugada Molina, Salomón Chertorivski Woldenberg, Eldaa Catalina Monreal Pérez, Javier Joaquín López Casarín, Herman Fernando Domínguez Lozano, Iliana Ivon Sánchez Chávez, Leonor Gómez Otegui, José Emilio Villar González, Maxta Irais González Carrillo, PAN, PRI, MC, Morena, PT, PVEM y Alcaldías Álvaro Obregón y Cuauhtémoc.

Término	Definición
MC	Partido Movimiento Ciudadano.
PT	Partido del Trabajo.
Morena	Partido Morena.
Reglamento	Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Tribunal Electoral Local y/o Tribunal Electoral	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
Sala Regional	Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SIREC	Sistema de Registro de Candidaturas
SIVOPLE	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

R E S U L T A N D O S

I. DILIGENCIAS PARA EL RETIRO DE PROPAGANDA

1. El doce de septiembre de dos mil veinticuatro, el Secretario requirió, mediante oficio IECM/SE/7389/2024, al Director Ejecutivo de Coordinación Institucional de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México², que llevara a cabo la identificación de aquella propaganda electoral que continuara colocada en la vía pública de las demarcaciones territoriales Cuauhtémoc y Álvaro Obregón, a través de las cámaras de vigilancia que opera el C-5.

En respuesta, el Secretario de Gobierno de la Ciudad de México remitió el diverso C5/DGAO/DACO/1319/2024, por el que la Directora de Administración y Coordinación Operativa del C-5, adjuntó un archivo en formato Excel con la identificación de propaganda electoral que continuaba colocada en la vía pública en las demarcaciones territoriales citadas.

2. Mediante oficios IECM/SE/7415/2024, IECM/SE/7416/2024, IECM/SE/7417/2024, IECM/SE/7418/2024, IECM/SE/7419/2024 e IECM/SE/7420/2024, de trece de septiembre de dos mil veinticuatro, el Secretario requirió a las personas titulares de los Órganos Desconcentrados de las Direcciones Distritales 9, 12, 18, 20, 23 y 32 de este Instituto Electoral, respectivamente, para que realizaran, del diecisiete al veinte de septiembre siguientes, recorridos por las vialidades primarias y secundarias que

² De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera, apartado 1.12, del Convenio de de Apoyo y Colaboración celebrado el primero de diciembre de dos mil veintitrés, entre este Instituto Electoral y el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Gobierno, relativa al compromiso de dicha Secretaría en cuanto al retiro de propaganda electoral de las campañas electorales locales.

comprenden su marco geográfico (Álvaro Obregón y Cuauhtémoc), con la finalidad de identificar propaganda electoral colocada en vía pública con motivo del periodo de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Al respecto, las personas titulares de los órganos desconcentrados 9, 12, 18 y 23 remitieron las actas circunstanciadas, sin clave de identificación, instrumentadas los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre siguiente, respectivamente, mientras que los órganos desconcentrados 20 y 32, remitieron las actas IECM-DD20-ACT-06-2024, IECM/DD32/ACT-50/2024, IECM/DD32/ACT-51/2024, IECM/DD32/ACT-52/2024 e IECM/DD32/ACT-53/2024, respectivamente, instrumentadas en las mismas fechas, mediante las que se constató la existencia de propaganda electoral que aún se encontraba en la vía pública.

3. En consecuencia, mediante oficio IECM/SE/7570/2024, notificado el tres de octubre siguiente, el Secretario requirió a las representaciones del PAN y del PRI, para que informaran las acciones implementadas para el retiro de la propaganda electoral colocada y constatada por esta autoridad en las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc.

En respuesta, el PAN remitió el oficio PAN/IECM/049/2024, de fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, por el que esencialmente señaló que se hizo del conocimiento de las candidaturas los procedimientos relacionados con el retiro de propaganda. No obstante, cuando éstos solicitaron la remoción de su propaganda, los servicios de limpieza de la Ciudad de México y de las Alcaldías ya habían efectuado su eliminación, por lo que no era posible llevar a cabo su reciclaje, y para tal efecto, adjuntó copia de los acuses de recibo de los oficios PCDR/PBG/EXT/006/2024 y PCDR/PBG/EXT/007/2024, presentados el siete del mismo mes y año ante las personas titulares de las Alcaldías Cuauhtémoc y Álvaro Obregón, respectivamente.

Asimismo, informó mediante oficios PAN/IECM/050/2024 y PAN/IECM/051/2024 de fechas nueve y once de ese mes y año, en alcance al oficio referido en el párrafo que antecede, que la propaganda electoral citada en el oficio IECM/SE/7570/2024, había sido borrada y/o retirada y adjuntó evidencia fotográfica.

Por lo que respecta al PRI, no dio respuesta al requerimiento formulado mediante oficio IECM/SE/7570/2024, por lo que se le requirió de nueva cuenta a través del similar IECM/SE/7653/2024 de dieciséis de octubre.

En respuesta, el citado partido político remitió el oficio REPPRI/057/2024 de fecha diecisiete de octubre, por el que señaló que se hizo del conocimiento de las entonces candidatas Maxta Irais González Carrillo y Esther Silvia Sánchez Barrios, la solicitud de retiro de la propaganda electoral.

4. El veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, el Secretario, mediante oficio IECM/SE/7698/2024, requirió al PAN para que precisara las ubicaciones a las que correspondía la evidencia fotográfica que adjuntó en los diversos

PAN/IECM/049/2024, PAN/IECM/050/2024 y PAN/IECM/051/2024; asimismo, remitiera el soporte documental de las acciones implementadas para el retiro de la propaganda.

Al respecto, mediante oficio PCDR/PBG/EXT/0027/2024 la Presidenta del PAN en la Ciudad de México, solicitó una prórroga, la cual fue concedida a través del oficio IECM/SE/7759/2024.

En respuesta, por oficio PAN/IECM/053/2024 de once de noviembre del mismo año, el PAN hizo de conocimiento que la información solicitada se había integrado y remitió evidencia fotográfica de la presunta eliminación de propaganda, así como copia de los oficios PCDR/PBG/EXT/0029/2024 y TESOREG/EXT/289/2024, signados por la Presidenta y el Tesorero del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México, respectivamente, así como un documento denominado *ANEXO I*, que contenía ligas electrónicas relacionadas con el presunto retiro de propaganda.

II. VISTA. El veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, el Secretario dio vista a la Dirección Ejecutiva por la probable comisión de la conducta consistente en la omisión de retiro de propaganda electoral por parte de los partidos probables responsables PAN y PRI, relacionada con el periodo de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

III. REMISIÓN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA VISTA. En la misma fecha, el Secretario remitió la vista referida mediante oficios IECM/SE/7938/2024 e IECM/SE/7939/2024 a la Dirección Ejecutiva para que, en coadyuvancia con la Secretaría Ejecutiva, se realizaran las actuaciones atinentes.

IV. TRÁMITE. El cuatro de diciembre siguiente, en atención a los oficios mencionados, se registraron e integraron los expedientes IECM-QNA/1780/2024 e IECM-QNA/1781/2024, en contra del PAN y del PRI, respectivamente, con motivo de la referida omisión de retiro de propaganda electoral.

V. HECHOS MATERIA DE LA VISTA. La vista del Secretario fue por la presunta omisión en el retiro de propaganda electoral de los partidos probables responsables PAN y PRI, misma que continuaba colocada en la vía pública y en domicilios particulares, en diversas ubicaciones de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, con base en la información proporcionada por el C-5 y la certificación realizada por las Direcciones Distritales 9, 12, 18, 20, 23 y 32 de este Instituto Electoral.

Las candidaturas identificadas en dicha propaganda corresponden a Maxta Irais González Carrillo, Santiago Taboada Cortina, Lía Limón García, Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, Claudia Montes de Oca, Esther Silvia Sánchez Barrios y Frida Jimena Guillén Ortiz, postuladas por los partidos políticos mencionados en lo individual y/o a través de la Coalición "VA X LA CDMX".

VI. HECHOS CONSTATADOS QUE NO FUERON MATERIA DE LA VISTA. Dentro de las diligencias de certificación que realizaron las Direcciones Distritales 9, 12, 18,

20 y 32 de este Instituto Electoral, además de la propaganda descrita en el numeral que antecede, se identificó propaganda colocada en vía pública y en domicilios particulares, alusiva a los partidos Morena, PT, PVEM y MC y a las otrora personas candidatas Clara Marina Brugada Molina, Salomón Chertorivski Woldenberg, Eldaa Catalina Monreal Pérez, Herman Fernando Domínguez Lozano, Iliana Ivon Sánchez Chávez, Leonor Gómez Otegui, José Emilio Villar González y Javier Joaquín López Casarín.

Asimismo, se constató propaganda adicional que no fue materia de la vista original, de los probables responsables PAN y PRI, así como de las otrora personas candidatas Santiago Taboada Cortina, Lía Limón García, Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, Maxta Irais González Carrillo y Frida Jimena Guillén Ortiz.

VII. DILIGENCIAS PREVIAS. La Secretaría Ejecutiva ordenó la realización de diligencias previas, a efecto de contar con mayores elementos, respecto a los hechos controvertidos consistentes en las siguientes:

❖ **Expediente IECM-QNA/1780/2024**

1. Integración de constancias. Mediante proveído de cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la integración de diversas documentales que obraban en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, consistentes en acuse del requerimiento formulado al C-5 sobre la propaganda electoral colocada en la vía pública de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc; respuesta del Director Ejecutivo del C-5, acuses de los requerimientos realizados a las personas titulares de los órganos desconcentrados del Instituto para realizar las inspecciones de la propaganda informada por el C-5 y las respuestas otorgadas por dichas personas titulares.

2. Acta Circunstanciada. El siete de diciembre siguiente, el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva instrumentó acta circunstanciada de inspección a las ligas electrónicas aportadas por el PAN en el *ANEXO 1* del oficio PAN/IECM/053/2024.

Se constataron siete ligas electrónicas que corresponden a ochenta y una ubicaciones, de las que se desprenden diversos archivos que contienen imágenes fotográficas relacionadas con el presunto retiro de propaganda.

3. Instrucción a la Subdirección de Oficialía Electoral de este Instituto (Oficialía Electoral). El trece de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio IECM-SE/QJ/3250/2024, se le instruyó para que se constituyera en las ubicaciones obtenidas tanto del C-5 como de las Direcciones Distritales de este Instituto, correspondientes a las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, respectivamente, relacionadas con la identificación de propaganda electoral del PAN³, que continuaba colocada en la vía pública, para que llevara a cabo la verificación y certificación de su permanencia.

³ En atención a la vista formulada únicamente se incluyó la propaganda relacionada con el citado partido político, ya fuera en coalición o de forma individual.

Respuesta. El diecisiete de diciembre siguiente, mediante oficio IECM/SEOE/1211/2024, el Subdirector de Oficialía Electoral remitió las actas circunstanciadas identificadas con las claves IECM/SEOE/OC/ACTA-1990/2024, IECM/SEOE/OC/ACTA-1991/2024 e IECM/SEOE/OC/ACTA-1992/2024, instrumentadas los días trece y dieciséis de ese mes, de las que se desprende, esencialmente, que solo en dos ubicaciones permanecía propagada de la otrora candidata Lía Limón García⁴.

- 4. Acta circunstanciada de trece de diciembre de dos mil veinticuatro.** Mediante la cual personal habilitado de la Dirección Ejecutiva verificó en la página de Internet de este Instituto Electoral, el registro de las candidaturas que se desprenden de la propaganda del PAN, constatada por esta autoridad mediante las actas circunstanciadas instrumentadas por las Direcciones Distritales 12, 18, 20, 23 y 32, con el siguiente resultado:

No.	Nombre	Candidatura y Partido que postula
1	Santiago Taboada Cortina	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, postulado por la Coalición “VA X LA CDMX”, integrada por los partidos PAN, PRI y de la Revolución Democrática (PRD).
2	Lía Limón García	Titularidad de la Alcaldía Álvaro Obregón, postulada por la Coalición “VA X LA CDMX”.
3	Alessandra Rojo de la Vega Piccolo	Titularidad de la Alcaldía Cuauhtémoc, postulada por la Coalición “VA X LA CDMX”.
4	Claudia Montes de Oca del Olmo	Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 23, postulada por la Coalición “VA X LA CDMX”.
5	Esther Silvia Sánchez Barrios	Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 9, postulada por la Coalición “VA X LA CDMX”.
6	Frida Jimena Guillén Ortiz	Diputación por el principio de representación proporcional en el Distrito Electoral 12, postulada por el PAN.

❖ **Expediente IECM-QNA/1781/2024**

- 5. Integración de constancias.** Mediante proveído de cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la integración de diversas documentales que obraban en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, consistentes en acuse del requerimiento formulado al C-5 sobre la propaganda electoral colocada en la vía pública de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc; respuesta del Director Ejecutivo del C-5, acuses de los requerimientos realizados a las personas titulares de los órganos desconcentrados del Instituto para realizar las inspecciones de la propaganda informada por el C-5 y las respuestas otorgadas por dichas personas titulares.

- 6. Acta Circunstanciada.** El seis de diciembre de dos mil veinticuatro, el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva instrumentó acta circunstanciada de

⁴ Propaganda que se encuentra descrita en el acta IECM/SEOE/OC/ACTA-1990/2024.
Página 6 de 94

inspección en la página de Internet de este Instituto Electoral, respecto del registro de la otrora candidata que se desprende de la propaganda del PRI: **Maxta Irais González Carrillo**, para el cargo de Diputada por los principios de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 12 y de representación proporcional.

- 7. Instrucción a la Oficialía Electoral.** El trece de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio IECM-SE/QJ/3251/2024, se le instruyó para que se constituyera en las ubicaciones obtenidas tanto del C-5 como de las Direcciones Distritales de este Instituto, correspondientes a las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, relacionadas con la propaganda electoral del PRI⁵, que continuaba colocada en la vía pública, para que llevara a cabo la verificación y certificación correspondiente.

Respuesta. El diecisiete siguiente, mediante oficio IECM/SE-OE/1210/2024, el Subdirector de Oficialía Electoral remitió las actas circunstanciadas identificadas con las claves IECM/SEOE/OC/ACTA-1987/2024, IECM/SEOE/OC/ACTA-1988/2024 e IECM/SEOE/OC/ACTA-1989/2024, instrumentadas los días trece y dieciséis de diciembre, de las que se desprende, esencialmente, que solo en una ubicación continuaba exhibida propaganda de la otrora candidata Maxta Irais González Carrillo⁶.

- 8. Acta circunstanciada de dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.** Mediante la cual personal habilitado de la Dirección Ejecutiva atrajo constancias del expediente IECM-QNA/1780/2024, consistentes en copia del oficio PAN/IECM/053/2024, remitido por el PAN en respuesta al requerimiento formulado por el Secretario; el acta circunstanciada de siete de diciembre, por la cual se inspeccionaron las ligas electrónicas aportadas en el *ANEXO I*⁷ de dicho oficio, y el acta circunstanciada de trece de diciembre, en la que se constató el registro de las entonces candidaturas de las personas probables responsables Santiago Taboada Cortina, Lía Limón García, Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, Claudia Montes de Oca del Olmo, Esther Silvia Sánchez Barrios y Frida Jimena Guillén Ortiz.

VIII. ACUMULACIÓN Y DILIGENCIAS PREVIAS. Mediante proveído de diez de enero de dos mil veinticinco⁸, el Secretario determinó procedente acumular el expediente IECM-QNA/1781/2024 a su similar IECM-QNA/1780/2024, en virtud de que se actualizó el supuesto de conexidad previsto en el artículo 27 del Reglamento.

- 1. Instrucción a la Oficialía Electoral.** El veintiuno de enero, mediante oficio IECM-SE/QJ/014/2025 se le instruyó para que se constituyera en doscientas noventa y dos ubicaciones identificadas por las Direcciones Distritales 9, 12, 18, 20 y 32 de este Instituto, que no fueron materia de la vista, relacionadas con propaganda electoral que continuaba colocada en vía pública y domicilios particulares, alusiva

⁵ En atención a la vista formulada únicamente se incluyó la propaganda relacionada con el citado partido político, ya fuera en coalición o de forma individual.

⁶ Propaganda que se encuentra descrita en el acta IECM/SEOE/OC/ACTA-1989/2024.

⁷ En el que obra propaganda relacionada con el PRI.

⁸ En adelante las fechas se refieren al año dos mil veinticinco salvo precisión distinta.

a los partidos políticos PAN, PRI, PRD, Morena, PT, PVEM y MC, así como a diversas de sus candidaturas, y certificara su permanencia.

Respuesta. El veintiocho de enero, mediante oficio IECM/SE-OE/003/2025, el Subdirector de Oficialía Electoral remitió las actas circunstanciadas IECM/SEOE/OC/ACTA-003/2025, IECM/SEOE/OC/ACTA-004/2025, IECM/SEOE/OC/ACTA-005/2025 e IECM/SEOE/OC/ACTA-006/2025, instrumentadas el veintiuno, veintidós y veintitrés de enero, de las que se desprende que en diversas ubicaciones continuaba exhibida propaganda electoral de las otrora personas candidatas Clara Marina Brugada Molina, Eldaa Catalina Monreal Pérez, Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, José Emilio Villar González, Herman Fernando Domínguez Lozano, Leonor Gómez Otegui, Santiago Taboada Cortina, Maxta Iraís González Carrillo, Javier Joaquín López Casarín, así como de los partidos políticos que las postularon y del PRI en lo individual.

2. **Acta circunstanciada de siete de enero.** Por la cual, el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva verificó en la página de Internet de este Instituto Electoral, el registro de las candidaturas que se desprenden de la propaganda identificada por esta autoridad, mediante las actas circunstanciadas instrumentadas por las Direcciones Distritales 12, 18, 20, 23 y 32 de este Instituto Electoral, que no fueron motivo de la vista original, con el siguiente resultado:

No.	Nombre	Candidatura y Partido que postula
1	Clara Marina Brugada Molina	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, postulada por la coalición “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, integrada por los partidos Morena, PT y PVEM
2	Salomón Chertorivski Woldenberg	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, postulado por el partido MC.
3	Eldaa Catalina Monreal Pérez	Titularidad de la Alcaldía Cuauhtémoc, postulada por la candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.
4	Javier Joaquín López Casarín	Titularidad de la Alcaldía Álvaro Obregón, postulado por la candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.
5	Herman Fernando Domínguez Lozano	Titularidad de la Alcaldía Cuauhtémoc, postulado por el partido MC.
6	Iliana Ivon Sánchez Chávez	Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 9, postulada por la candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.
7	Leonor Gómez Otegui	Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 12, postulada por la candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.
8	José Emilio Villar González	Concejalía de la Alcaldía Cuauhtémoc, postulado por la candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.

IX. INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR. El veinte de febrero, la Comisión ordenó el inicio del procedimiento ordinario sancionador **IECM-SCG/PO/001/2025**, por la presunta omisión en el retiro de propaganda electoral, en

trescientas treinta y nueve ubicaciones de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, en contra de los partidos **PAN, PRI, MC, Morena, PT y PVEM**, así como en contra de las otrora personas candidatas:

Candidatura
Lía Limón García
Claudia Montes de Oca del Olmo
Santiago Taboada Cortina
Esther Silvia Sánchez Barrios
Alessandra Rojo de la Vega Piccolo
Maxta Irais González Carrillo
Frida Jimena Guillén Ortiz
Clara Marina Brugada Molina
Eldaa Catalina Monreal Pérez
Iliana Ivon Sánchez Chávez
Herman Fernando Domínguez Lozano
Salomón Chertorivsky Woldenberg
José Emilio Villar González
Leonor Gómez Otegui
Javier Joaquín López Casarín

De igual manera, en contra de los órganos político-administrativos Álvaro Obregón y Cuauhtémoc.

En el acuerdo referido, la Comisión también determinó procedente el dictado de **medidas cautelares** oficiosas ordenándose a las probables responsables el retiro de la propaganda controvertida en ciento quince **(115)** ubicaciones, de las trescientas treinta y nueve **(339)** que conforman la totalidad de propaganda objeto del procedimiento, donde aún se encontraba exhibida.

Por otro lado, la Comisión también realizó los siguientes pronunciamientos previos:

A. Propaganda relacionada con el Tercer Informe de labores de Lía Limón García. De las constancias del expediente, se advirtió la existencia de ocho bardas con propaganda alusiva al Tercer Informe de labores de la entonces Alcaldesa de la demarcación territorial Álvaro Obregón, Lía Limón García.

Al respecto, se consideró que la Secretaría Ejecutiva, en caso de advertir una posible vulneración a las reglas aplicables en materia de difusión de informes de labores, debería someter a consideración de dicha Comisión lo que en derecho correspondiera, conforme a lo establecido en el artículo 8, inciso d), fracción III del Reglamento.

B. Propaganda identificada por el C-5. Del análisis a las constancias se desprendía que el C-5 identificó propaganda que aún se encontraba exhibida en vía pública, de acuerdo con la información proporcionada el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro por el Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficio SG/0400/2024.

No obstante, esta autoridad únicamente localizó, verificó y constató la ubicada en el acta IECM/SEOE/OC/ACTA-1989/2024 de la Oficialía Electoral, del día dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, la cual forma parte del universo de las trescientas treinta y nueve **(339)**.

C. Propaganda colocada en transporte público. Mediante acta circunstanciada de inspección de diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, instrumentada por la Dirección Distrital 12 de este Instituto, se constató que, en un vehículo se encontraban colocadas calcomanías con propaganda electoral; sin embargo, esta propaganda no fue materia de pronunciamiento por parte de la Comisión, al advertirse que el supuesto que regula el numeral 2 del artículo 210, de la Ley General, así como el artículo 397 del Código, tiene una finalidad diversa de aquella colocada en los vehículos de transporte.

D. Propaganda relacionada con el PRD. Si bien en autos se constató propaganda relacionada con las candidaturas postuladas por el PRD y su emblema, se determinó el desechamiento respecto de ésta, al actualizarse la causal prevista en el artículo 25, fracción I del Reglamento, dado que a la emisión del acuerdo de inicio el PRD perdió su personalidad jurídica por determinación del Consejo General del INE en la resolución INE/CG2235/2024.

X. PRIMERA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR. Mediante proveídos de catorce de marzo y siete de abril, el Secretario instruyó a la Oficialía Electoral verificar el cumplimiento de la medida cautelar decretada por la Comisión.

Al respecto, el diecinueve de marzo y ocho de abril, la Oficialía Electoral instrumentó las actas circunstanciadas IECM/SEOE/OC/ACTA-114/2025, IECM/SEOE/OC/ACTA-080/2025, IECM/SEOE/OC/ACTA-081/2025, IECM/SEOE/OC/ACTA-082/2025 e IECM/SEOE/OC/ACTA-114/2025⁹, mediante las que constató la permanencia de ochenta **(80)** de los ciento quince **(115)** elementos de propaganda materia de la medida cautelar.

XI. AMONESTACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR. A través del proveído de once de abril, el Secretario realizó pronunciamiento respecto al cumplimiento de la medida cautelar ordenada por la Comisión.

En el acuerdo señalado, se determinó tenerla por no cumplida por parte de las otrora candidaturas y partidos políticos postulantes: Eldaa Catalina Monreal Pérez, Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, Leonor Gómez Otegui, Clara Marina Brugada Molina, José Emilio Villar González, Maxta Irais González Carrillo, Javier Joaquín López Casarín; PAN, PRI, Morena, PT y PVEM; así como de las personas titulares de las Alcaldías probables responsables, ya que la propaganda continuaba visible.

Asimismo, les impuso una amonestación y se les requirió su retiro en el plazo otorgado con el apercibimiento correspondiente.

⁹ Remitidas a la Dirección Ejecutiva mediante oficios IECM/SE/SOE/078/2025 e IECM/SE/SOE/110/2025.

Por otro lado, tuvo por cumplida la medida cautelar por parte de las otrora candidaturas probables responsables Santiago Taboada Cortina, Lía Limón García, Salomón Chertorivski Woldenberg, Herman Fernando Domínguez Lozano, Claudia Montes de Oca del Olmo, Iliana Ivon Sánchez Chávez, Esther Silvia Sánchez Barrios y Frida Jimena Guillén Ortiz, así como por cuanto hace al partido probable responsable MC.

XII. SEGUNDA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR.

Mediante proveído de dos de mayo, el Secretario instruyó a la Oficialía Electoral verificar el cumplimiento de la medida cautelar ordenada por la Comisión.

El siete de mayo, la Oficialía Electoral remitió las actas circunstanciadas IECM/SEOE/OC/ACTA-129/2025 e IECM/SEOE/OC/ACTA-130/2025 instrumentadas el cinco de mayo, mediante las que se constató la permanencia de la propaganda materia de la medida cautelar en catorce **(14)** ubicaciones de las ochenta **(80)** ordenadas que se tuvieron por incumplidas.

XIII. JUICIOS ELECTORALES. Inconformes con la determinación de amonestación decretada mediante acuerdo de once de abril, así como por el emplazamiento notificado a Clara Marina Brugada Molina, ésta y el PVEM promovieron Juicios Electorales el veintidós y veintitrés siguientes, los cuales fueron radicados en el Tribunal Electoral con los números de expedientes TECDMX-JEL-027/2025 (interpuesto por Clara Marina Brugada Molina), TECDMX-JEL-028/2025 (interpuesto por el PVEM), TECDMX-JEL-028/2025 y TECDMX-JEL-029/2025 (interpuesto por Clara Marina Brugada Molina).

XIV. SENTENCIA. El quince de mayo, el Tribunal Electoral dictó sentencia en la que desechó la vinculada con el expediente TECDMX-JEL-029/2025; confirmó la relacionada con el expediente TECDMX-JEL-028/2025 (PVEM); y, revocó lo vinculado con el juicio TECDMX-JEL-027/2025 dejando sin efecto la amonestación impuesta y ordenando reponer el procedimiento ordinario sancionador, a partir de la notificación intentada a la C. Clara Marina Brugada Molina, la cual tenía por objeto comunicar al acuerdo del veinte de febrero dictado por la Comisión, relativo al inicio del procedimiento ordinario sancionador.

XV. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA. Mediante proveído de diecisiete de mayo signado por el Secretario, se instruyó el emplazamiento de la C. Clara Marina Brugada Molina, en cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente TECDMX-JEL-027/2025 y acumulados, en el domicilio registrado en el SIREC (al ser éste el declarado al momento de su registro como candidata al cargo que fue postulada), mismo que se hizo constar en el acta circunstanciada instrumentada el quince de abril por personal habilitado de la Dirección Ejecutiva.

XVI. ACTA DE CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR Y OFICIOS RELACIONADOS CON ELLO. En seguimiento al cumplimiento de la medida cautelar, mediante acta circunstanciada de veintinueve de mayo, instrumentada por personal habilitado de la Dirección Ejecutiva, se hizo constar que en las catorce **(14)** ubicaciones mencionadas en el resultando X no se localizó la propaganda materia de inspección.

Los días treinta de mayo y dos de junio, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno de esta Ciudad remitió, vía electrónica y físicamente a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, respectivamente, el oficio SG/DGJyEL/DAJ/0574/2025 y sus anexos¹⁰, mediante los cuales se atendió el requerimiento formulado por el Secretario, relativo al retiro de propaganda de la probable responsable Eldaa Catalina Monreal Pérez.

Los días treinta de mayo y tres de junio, la Directora Ejecutiva de Control Documental, Seguimiento a Auditorías y Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de esta Ciudad remitió, vía electrónica y físicamente a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, respectivamente, el oficio SOBSE/DECDSAyT/0086/2025 y diversos anexos¹¹, a través de los cuales se atendió el requerimiento formulado por el Secretario, relativo al retiro de propaganda de la probable responsable Eldaa Catalina Monreal Pérez.

XVII. CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR. A través del acuerdo de cinco de junio, el Secretario tuvo por cumplida la medida cautelar ordenada por la Comisión, ya que se acreditó que la propaganda objeto del procedimiento ya no se encontraba exhibida.

XVIII. EMPLAZAMIENTO Y DILIGENCIAS

1. El veintiuno de febrero, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva realizó acta circunstanciada en la que inspeccionó los archivos del SIREC, para obtener información relacionada con el domicilio de las personas probables responsables Salomón Chertorivski Woldenberg, Esther Silvia Sánchez Barrios, Herman Fernando Domínguez Lozano, Maxta Iraís González Carrillo y José Emilio Villar González.

En la misma fecha, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva realizó acta circunstanciada por la que se atrajeron constancias del expediente IECM-SCG/PE/037/2024, relacionadas con el domicilio de la probable responsable Lía Limón García.

2. El veinticuatro de febrero, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva realizó acta circunstanciada por la que se atrajeron constancias del expediente IECM-SCG/PE/035/2024, relacionadas con la capacidad económica de los probables responsables Morena, PVEM y PT, correspondiente a los ejercicios 2023-2024.

¹⁰ Los oficios CDMX/SOBSE/DGJN/CAC/655/2025 y CDMX/SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/704/2025, signados por la Coordinadora de Asuntos Contenciosos en la Dirección General Jurídica y Normativa de la Secretaría de Obras y Servicios y el Director de Imagen de dicha Secretaría, ambos del Gobierno de la Ciudad de México respectivamente.

¹¹ A través de los diversos DGAGDC-009285-2025, SOBSE/SP/CACSA/246/2025 y CDMX/SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/704/2025, signados por la Directora de Capacitación, Análisis y Canalización de la Demanda Ciudadana, el Coordinador de Atención Ciudadanía y Seguimiento de Acuerdos y el Director de Imagen Urbana, todos del Gobierno de la Ciudad de México.

¹¹ Conforme al acuerdo IECM/ACU-CG-003/2025 visible en el link <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-003-2025.pdf>

En la misma fecha, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva realizó acta circunstanciada por la que se atrajeron constancias del expediente IECM-SCG/PO/017/2024, relacionadas con la capacidad económica de los probables responsables PAN y PRI, correspondiente a los ejercicios 2023-2024.

3. Las personas y partidos probables responsables fueron emplazados los días veinticinco, veintiséis y veintisiete de febrero; cuatro y seis de marzo, así como veinte de mayo¹²; concediéndoles un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día en que surtiera efectos la notificación correspondiente, a efecto de dar la contestación respectiva, manifestaran lo que a su derecho conviniera y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes.

Los días tres, cuatro, doce y trece de marzo, así como veintisiete de mayo, los partidos y personas probables responsables que se enlistan dieron contestación en tiempo y forma al emplazamiento realizado por esta autoridad, formulando diversas manifestaciones y ofreciendo, en su caso, las pruebas que consideraron pertinentes.

- 1) PVEM
- 2) MC
- 3) PAN
- 4) Santiago Taboada Cortina
- 5) Eldaa Catalina Monreal Pérez
- 6) Salomón Chertorivski Woldenberg
- 7) Alessandra Rojo de la Vega Piccolo
- 8) Alcaldía Cuauhtémoc
- 9) Iliana Ivon Sánchez Chávez
- 10) Leonor Gómez Otegui
- 11) Claudia Montes de Oca del Olmo
- 12) Frida Jimena Guillén Ortiz
- 13) Clara Marina Brugada Molina

4. El veintiséis de febrero, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva realizó acta circunstanciada mediante la que se atrajeron constancias del expediente IECM-SCG/PE/049/2024, relacionadas con la capacidad económica del partido MC, correspondiente a los ejercicios 2023-2024.

En la misma fecha, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva realizó acta circunstanciada mediante la que se atrajeron constancias del expediente IECM-SCG/PE/154/2024, relacionadas con la capacidad económica del C. Santiago Taboada Cortina, correspondiente al ejercicio 2024.

De igual forma, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva realizó acta circunstanciada por la que se constató en el SIREC información relacionada con la capacidad económica de Lía Limón García, Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, Claudia Montes de Oca del Olmo, Esther Silvia Sánchez Barrios, Frida Jimena

¹² Emplazamiento que se realizó en cumplimiento a la sentencia del Juicio Electoral TECDMX-JEL-027/2025 y acumulados.

Guillén Ortiz, Clara Marina Brugada Molina, Salomón Chertorivski Woldenberg, Eldaa Catalina Monreal Pérez, Javier Joaquín López Casarín, Herman Fernando Domínguez Lozano, Iliana Ivon Sánchez Chávez, Leonor Gómez Otegui y Maxta Iraís González Carrillo.

5. El cuatro de marzo, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva instrumentó acta circunstanciada con la finalidad de verificar el contenido de los seis videos aportados por el partido probable responsable MC en su escrito de contestación al emplazamiento, en los que solo se pudo observar la vía pública y acercamientos a los nombres de las calles “BOLIVAR”, el número “351”, “ZARCO” y “MOSQUETA”.
6. El seis de marzo, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva instrumentó acta circunstanciada con la finalidad de verificar el video aportado por el probable responsable Salomón Chertorivski Woldenberg en su escrito de contestación al emplazamiento, en el que solo se pudo observar lo que parecen posters pegados en un inmueble y el enfoque de las calles que se leen como “ZARCO” y “MOSQUETA”.
7. El siete de marzo, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva instrumentó actas circunstanciadas con la finalidad de verificar las ligas electrónicas aportadas por el partido probable responsable PVEM en su escrito de contestación al emplazamiento en cuanto a las responsabilidades individuales de los partidos integrantes conforme a la Resolución IECM/RS-CG-60/2023¹³ y al Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2024¹⁴.
8. El diez de marzo, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva instrumentó acta circunstanciada con la finalidad de verificar el contenido de los tres discos compactos aportados por el partido probable responsable PVEM en su escrito de contestación al emplazamiento, de los que se obtuvieron cuarenta y cuatro imágenes relacionadas con el presunto retiro de propaganda electoral, la imagen de un documento rotulado como “CPM Publicidad”, en el que se hace una descripción del *material empleado para la campaña*; archivos en formato Excel en los que se aprecian listados con ubicaciones de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, e imágenes fotográficas del “antes” y “después”, relacionadas con propaganda electoral de las personas candidatas Javier López Casarín, Rosario Morales, Claudia Sheinbaum, Clara Brugada, Catalina Monreal, Iliana Sánchez y los partidos probables responsables Morena, PVEM y PT; así como un archivo en formato Word con rubros “antes” y “después”, con seis (6) ubicaciones e imágenes de propaganda electoral.

¹³ Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro de la modificación del Convenio de Coalición “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”, suscrito por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

¹⁴ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México emitida en el expediente TECDMX-JEL-026/2024 y acumulados

9. El veinte de marzo, en atención a la instrucción formulada, el Jefe de Departamento de Oficialía de Partes de este Instituto informó, mediante oficio IECM/SE/DOP/016/2025, que la Alcaldía Álvaro Obregón; el PRI, PT y Morena; así como Javier Joaquín López Casarín, Lía Limón García, José Emilio Villar González, Herman Fernando Domínguez Lozano, Maxta Iraís González Carrillo y Esther Silvia Sánchez Barrios, todos en su calidad de probables responsables, no presentaron escrito alguno por el que dieran respuesta al emplazamiento formulado por esta autoridad.
10. El veinticuatro de marzo, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva realizó acta circunstanciada por la que inspeccionó el contenido de la Resolución IECM/RS-CG-53/2023 aprobada por el Consejo General sobre la procedencia del registro del convenio de coalición “VA X LA CDMX”, suscrito por PAN, PRI y PRD, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
11. El veintiséis de marzo, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva instrumentó acta circunstanciada mediante la cual se inspeccionó el contenido del Acuerdo aprobado por el Consejo General de clave IECM/ACU-CG-004/2025, por el que se determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México para el año dos mil veinticinco.
12. El dos de abril, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva instrumentó acta circunstanciada mediante la cual se inspeccionó el contenido de la Resolución IECM/RS-CG-58/2023 aprobada por el Consejo General sobre la procedencia del registro del convenio de coalición “VA X LA CDMX”, suscrito por PAN, PRI y PRD, para participar bajo la modalidad de coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México y coalición total para la elección de titulares de Alcaldías y Concejalías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
13. El nueve de abril, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva realizó acta circunstanciada mediante la que se atrajeron constancias del expediente IECM-SCG/PO/004/2024, relacionadas con la capacidad económica de los partidos probables responsables PAN y PRI, correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025.
14. En la misma fecha, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva instrumentó acta circunstanciada mediante la que se atrajeron constancias del expediente IECM-SCG/PO/003/2024, relacionadas con la capacidad económica del partido Morena, correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025.
15. El diez de abril, en respuesta a la solicitud formulada, la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Dirección Ejecutiva remitió oficio IECM/DEAPyF/CPPP/004/2025, por el que informó el financiamiento público anual y la ministración mensual para actividades ordinarias permanentes destinado a los partidos PAN, PRI, PVEM, MC y PT para los años 2024 y 2025, respectivamente.

16. El once de abril, en respuesta al requerimiento formulado, la Directora de Administración de Capital Humano de la Alcaldía Álvaro Obregón remitió oficio CDMX/AAO/DGAYF/DACH/3112/2025, por el que proporcionó información relacionada con la capacidad económica del probable responsable Javier Joaquín López Casarín.

En la misma fecha, en respuesta al requerimiento formulado, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Diputados, remitió escrito por el que informó las percepciones económicas del año dos mil veinticuatro, del probable responsable Javier Joaquín López Casarín, entonces Diputado Federal.

Asimismo, en respuesta al requerimiento formulado, la Directora General de Asuntos Jurídicos del Congreso de la Ciudad de México presentó escrito por el que informó, a través de los diversos CCDMX/T/DIGEPA/IIL/0581/2025 y CCDMX/T/DIGEPA/DICOPA/IIIL/0361/2025, las percepciones económicas de las personas probables responsables Claudia Montes de Oca del Olmo, Frida Jimena Guillén Ortiz, Esther Silvia Sánchez Barrios Iliana Ivón Sánchez Chávez y Leonor Gómez Otegui.

De igual forma, en respuesta al requerimiento formulado, la Directora General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc presentó oficio AC/DGA/475/2025, por el que informó las percepciones económicas de la probable responsable Alessandra Rojo de la Vega Piccolo.

17. El once de abril, en respuesta al requerimiento formulado, el Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría del Bienestar remitió oficio 500/UAGCT/161/2025, por el que proporcionó dos ligas electrónicas para consultar las percepciones económicas de la probable responsable Eldaa Catalina Monreal Pérez.
18. Los días catorce y quince de abril, en respuesta al requerimiento formulado, la Directora Ejecutiva de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México remitió oficio SAF/DGAPyDA/DEAP/0882/2025, por el que informó las percepciones económicas de la probable responsable Clara Marina Brugada Molina.
19. El quince de abril, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva instrumentó acta circunstanciada en la que se inspeccionaron las ligas electrónicas aportadas por el Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría del Bienestar, mediante la que se constató la información relacionada con las percepciones económicas de la probable responsable Eldaa Catalina Monreal Pérez.
20. El dieciséis de abril, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva instrumentó actas circunstanciadas para constatar, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los días inhábiles del mes de abril para la administración pública de esta Ciudad, así como para las Alcaldías Álvaro Obregón y Cuauhtémoc.

21. El dieciocho de abril, en respuesta al requerimiento formulado por el Secretario mediante el diverso IECM-SE/QJ/111/2025 a través del SIVOPLE (con folio OFICIO/CDMX/2025/105), el Encargado de Despacho de la UTF del INE remitió oficio INE/UTF/DA/9429/2025, por el que remitió una liga electrónica que contiene información relacionada con la propaganda requerida por esta autoridad.
22. El veintiuno siguiente, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva instrumentó acta circunstanciada por la que se constató el contenido de la liga electrónica aportada en el oficio INE/UTF/DA/9429/2025, relacionado con la propaganda de las personas probables responsables Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, Eldaa Catalina Monreal Pérez, Leonor Gómez Otegui, Salomón Chertorivski Woldenberg y Santiago Taboada Cortina reportada a dicha Unidad.
23. El dos de mayo, en respuesta a la solicitud formulada, la Consejera Electoral Maira Melisa Guerra Pulido, en su calidad de presidenta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización, remitió el oficio IECM/CEMMPG/011/2025 y su anexo consistente en un disco compacto, por el que envió diversa información de la UTF del INE vinculada con la capacidad económica de diversas personas probables responsables.
24. El seis de mayo, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva instrumentó acta circunstanciada por la que se constató el contenido del disco compacto mencionado en el numeral anterior, en la que se hicieron constar datos relacionados con la capacidad económica de diversas personas probables responsables remitidos por el Servicio de Administración Tributaria.
25. El nueve de mayo, en respuesta al requerimiento formulado, el Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la UTF del INE remitió el oficio INE/UTF/DAOR/2329/2025 y su anexo consistente en un disco compacto, por el que envió diversa información que le hizo llegar el Administrador de Evaluación de Impuestos Internos "5" del Servicio de Administración Tributaria, relacionados con la capacidad económica de diversas personas probables responsables.
26. El trece de mayo, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva instrumentó acta circunstanciada por la que se constató el contenido del disco compacto señalado en el numeral anterior, en la que se hicieron constar datos relacionados con la capacidad económica de diversas personas probables responsables.
27. El veintidós de mayo, el Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la UTF del INE remitió el oficio INE/UTF/DAOR/3108/2025, por el que en respuesta al diverso CAPyF/SSBFF/003/2025 (remitido vía SIVOPLE mediante el folio OFICIO/CDMX/2025/107), adjuntó una carpeta en formato zip, relacionada con la capacidad económica de diversas personas probables responsables con información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En la misma fecha, el Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la UTF del INE remitió el oficio INE/UTF/DAOR/3135/2025 (en atención al requerimiento formulado por esta autoridad y en alcance a los diversos INE/UTF/DAOR/2329/2025 e INE/UTF/DAOR/3108/2025, remitido vía SIVOPLE),

por el que envió una liga electrónica relacionada con información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto a la capacidad económica de diversas personas probables responsables.

28. El veintiséis de mayo, en alcance al oficio IECM/CEMMPG/011/2025 y su anexo, la Consejera Electoral Maira Melisa Guerra Pulido, en su calidad de presidenta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización, remitió el oficio INE/UTF/DAOR/3240/2025 (en atención al similar IECM-SE/QJ/111/2025 remitido por esta autoridad y en alcance a los oficios INE/UTF/DAOR/2329/2025, INE/UTF/DAOR/3108/2025 e INE/UTF/DAOR/3135/2025, remitido vía SIVOPLE), por el que el Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la UTF del INE adjuntó una liga electrónica relacionada con información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto a la capacidad económica de diversas personas probables responsables.
29. Los días treinta de mayo y dos de junio, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno de esta Ciudad remitió, vía electrónica y físicamente a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, respectivamente, el oficio SG/DGJyEL/DAJ/0574/2025 y sus anexos¹⁵, mediante los cuales se atendió el requerimiento formulado por el Secretario, relativo al retiro de propaganda de la probable responsable Eldaa Catalina Monreal Pérez.
30. Los días treinta de mayo y tres de junio, la Directora Ejecutiva de Control Documental, Seguimiento a Auditorías y Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de esta Ciudad remitió, vía electrónica y físicamente a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, respectivamente, el oficio SOBSE/DECDSAyT/0086/2025 y diversos anexos¹⁶, a través de los cuales se atendió el requerimiento formulado por el Secretario, relativo al retiro de propaganda de la probable responsable Eldaa Catalina Monreal Pérez.
31. El dos de junio, el Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la UTF del INE remitió el oficio INE/UTF/DAOR/3345/2025 por el que, en alcance a los similares INE/UTF/DAOR/2329/2025, INE/UTF/DAOR/3108/2025, INE/UTF/DAOR/3135/2025 e INE/UTF/DAOR/3240/2025, adjuntó una liga electrónica relacionada con información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores respecto a la capacidad económica de diversas personas probables responsables.

¹⁵ Los oficios CDMX/SOBSE/DGJN/CAC/655/2025 y CDMX/SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/704/2025, signados por la Coordinadora de Asuntos Contenciosos en la Dirección General Jurídica y Normativa de la Secretaría de Obras y Servicios y el Director de Imagen de dicha Secretaría, ambos del Gobierno de la Ciudad de México respectivamente.

¹⁶ A través de los diversos DGAGDC-009285-2025, SOBSE/SP/CACSA/246/2025 y CDMX/SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/704/2025, signados por la Directora de Capacitación, Análisis y Canalización de la Demanda Ciudadana, el Coordinador de Atención Ciudadanía y Seguimiento de Acuerdos y el Director de Imagen Urbana, todos del Gobierno de la Ciudad de México.

¹⁶ Conforme al acuerdo IECM/ACU-CG-003/2025 visible en el link <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-003-2025.pdf>

32. El trece de junio, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva instrumentó acta circunstanciada por la que se constataron los oficios referidos por el PVEM en su contestación al emplazamiento.
33. El diecisiete de junio, el Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la UTF del INE remitió oficio INE/UTF/DAOR/7004/2025 (en atención al similar IECM-SE/QJ/111/2025 remitido por esta autoridad vía SIVOPLE), por el que, en alcance a los similares INE/UTF/DAOR/2329/2025, INE/UTF/DAOR/3108/2025, INE/UTF/DAOR/3135/2025, INE/UTF/DAOR/3240/2025 e INE/UTF/DAOR/3345/2025 anexó una liga electrónica relacionada con información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
34. El veinticuatro de junio, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva realizó acta circunstanciada por la que se constataron documentales relacionadas con el Plan de Reciclaje y el comprobante del Centro de Reciclaje referidos por los probables responsables por Movimiento Ciudadano y Salomón Chertorivski Woldenberg en su escrito de contestación al emplazamiento.
35. El siete de julio, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva realizó acta circunstanciada mediante la que se constató el contenido de la liga electrónica aportada por la UTF del INE, mediante oficio INE/UTF/DAOR/3135/2025.
36. El dieciocho de julio, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva realizó acta circunstanciada mediante la que se constató el contenido de la carpeta en formato zip aportada por la UTF del INE, mediante oficio INE/UTF/DAOR/3108/2025.
37. El once de agosto, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva realizó acta circunstanciada por la que constató el contenido de la liga electrónica aportada por la UTF del INE, mediante oficio INE/UTF/DAOR/3240/2025.
38. El veintiuno de agosto, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva realizó acta circunstanciada por la que constató el contenido de la liga electrónica aportada por la UTF del INE, mediante oficio INE/UTF/DAOR/3345/2025.
39. El veintisiete de agosto, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva realizó acta circunstanciada por la que se constató el contenido de la liga electrónica aportada por la UTF del INE, mediante oficio INE/UTF/DAOR/7004/2025.
40. El ocho de septiembre, en respuesta al requerimiento formulado, el Encargado de Despacho de la UTF del INE remitió el oficio INE/UTF/DA/41379/2025, por el que adjuntó una liga electrónica y un disco compacto que contienen información relacionada con la propaganda requerida por esta autoridad (el cual también fue remitido nueve de septiembre, en respuesta al diverso IECM-SE/QJ/669/2025, el cual fue hecho de conocimiento de la autoridad nacional vía SIVOPLE mediante el folio OFICIO/CDMX/2025/260).
41. El veintidós de septiembre, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva realizó acta circunstanciada por la que se constató el contenido de la liga electrónica

aportada por la UTF del INE, mediante oficio INE/UTF/DA/41379/2025 (así como en un disco compacto), respecto a la propaganda de la C. Clara Marina Brugada Molina reportada a dicha Unidad.

42. El treinta de octubre se requirió al representante propietario del partido Morena, para que ratificara el contenido y firma del escrito por el que formuló alegatos, dado que no contenía firma autógrafa.

Respuesta: en la misma fecha mediante oficio IECM/REP-MOR/2-10/2025, el representante propietario del partido Morena ratificó el contenido y firma del escrito referido.

XIX. PRUEBAS Y ALEGATOS. El uno de octubre, el Secretario admitió las pruebas de las partes probables responsables que se enlistan y dio vista a todas ellas para que en un plazo de cinco días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera en vía de alegatos.

- PVEM
- MC
- PAN
- Santiago Taboada Cortina
- Salomón Chertorivski Woldenberg
- Alessandra Rojo de la Vega Piccolo
- Alcaldía Cuauhtémoc
- Iliana Ivon Sánchez Chávez
- Leonor Gómez Otegui
- Claudia Montes de Oca del Olmo
- Frida Jimena Guillén Ortiz
- Clara Marina Brugada Molina

Por cuanto a la C. Eldaa Catalina Monreal Pérez, no obstante la presentación oportuna de su contestación al emplazamiento se tuvo por precluido su derecho para ofrecer pruebas, en tanto que no las aportó en el momento procesal respectivo¹⁷.

Respecto a la C. Esther Silvia Sánchez Barrios, se tuvo por precluido su derecho para dar respuesta en tiempo y forma al emplazamiento, al haber presentado su contestación de forma extemporánea.

Finalmente, al no haber contestado el emplazamiento de mérito, se tuvo por precluido el derecho de los siguientes partidos y personas probables responsables:

- PRI
- PT
- Morena
- Javier Joaquín López Casarín
- Alcaldía Álvaro Obregón

¹⁷ Tampoco las presentó en algún acto posterior.

- Lía Limón García
- José Emilio Villar González
- Herman Fernando Domínguez Lozano
- Maxta Irais González Carrillo

Por lo que respecto a la vista para alegatos fue notificada debidamente a las partes probables responsables el dos, tres, seis y siete de octubre.

XX. ESCRITO DE ALEGATOS. El siete, ocho, nueve, diez y trece de octubre siguientes, las personas y partidos probables responsables Maxta Irais González Carrillo, Iliana Ivón Sánchez Chávez, Frida Jimena Guillén Ortiz, Claudia Montes de Oca del Olmo, PVEM, MC, Salomón Chertorivski Woldenberg, PAN, Eldaa Catalina Monreal Pérez y Morena presentaron escritos de alegatos.

Las siguientes personas, Alcaldías y partidos probables responsables no presentaron escritos de alegatos:

- Esther Silvia Sánchez Barrios
- Alessandra Rojo de la Vega Piccolo
- Clara Marina Brugada Molina
- Leonor Gómez Otegui
- Santiago Taboada Cortina
- Javier Joaquín López Casarín
- Lía Limón García
- José Emilio Villar González
- Herman Fernando Domínguez Lozano
- Alcaldía Álvaro Obregón
- Alcaldía Cuauhtémoc
- PRI
- PT

XXI. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA SUSTANCIAR. El veinticinco de abril, el Secretario acordó la ampliación del plazo para sustanciar el procedimiento de cuenta, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento.

XXII. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. El veinte de noviembre, el Secretario ordenó el cierre de la instrucción e instruyó a la Dirección Ejecutiva para que, en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, elaborara el anteproyecto de resolución correspondiente.

XXIII. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN. El veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, en su Décima Primera Sesión Ordinaria la Comisión aprobó el anteproyecto de resolución del presente procedimiento y ordenó remitirlo al Consejo General, a efecto de que resuelva lo que en Derecho proceda.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA

Este Consejo General tiene competencia para conocer y resolver el presente asunto, toda vez que la conducta imputada a las partes probables responsables consistió en

la presunta omisión del retiro de propaganda del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, dentro del plazo legal establecido.

Lo anterior, debido a que se constató la existencia de propaganda electoral en trescientas treinta y nueve **(339)** ubicaciones, de las cuales ciento treinta y seis **(136)** corresponden a domicilios particulares y doscientas tres **(203)** a vía pública de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, tal como se describe en los **ANEXOS A** y **B**, respectivamente, que forman parte integral de la presente resolución.

Propaganda constatada en 339 ubicaciones de las demarcaciones Álvaro Obregón y Cuauhtémoc	Domicilios Particulares 136
	Vía pública 203

Dicha propaganda electoral alude a las otrora personas que fueron candidatas y/o partidos políticos postulantes, que se citan en el siguiente cuadro:

No.	Nombre	Candidatura y Partido que postula
1	Santiago Taboada Cortina	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, postulado por la Coalición “VA X LA CDMX”, integrada por los partidos PAN, PRI y PRD.
2	Lía Limón García	Titularidad de la Alcaldía Álvaro Obregón, postulada por la Coalición “VA X LA CDMX”.
3	Alessandra Rojo de la Vega Piccolo	Titularidad de la Alcaldía Cuauhtémoc, postulada por la Coalición “VA X LA CDMX”.
4	Claudia Montes de Oca del Olmo	Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 23, postulada por la Coalición “VA X LA CDMX”.
5	Esther Silvia Sánchez Barrios	Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 9, postulada por la Coalición “VA X LA CDMX”.
6	Frida Jimena Guillén Ortiz	Diputación por el principio de representación proporcional en el Distrito Electoral 12, postulada por el PAN.
7	Clara Marina Brugada Molina	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, postulada por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, integrada por los partidos Morena, PT y PVEM
8	Salomón Chertorivski Woldenberg	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, postulado por el partido MC.
9	Eldaa Catalina Monreal Pérez	Titularidad de la Alcaldía Cuauhtémoc, postulada por la Candidatura común “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.
10	Javier Joaquín López Casarín	Titularidad de la Alcaldía Álvaro Obregón, postulado por la Candidatura común “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.
11	Herman Fernando Domínguez Lozano	Titularidad de la Alcaldía Cuauhtémoc, postulado por el partido MC.
12	Iliana Ivon Sánchez Chávez	Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 9, postulada por la Candidatura común “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.

No.	Nombre	Candidatura y Partido que postula
13	Leonor Gómez Otegui	Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 12, postulada por la candidatura común “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.
14	José Emilio Villar González	Concejalía de la Alcaldía Cuauhtémoc, postulado por la Candidatura común “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.
15	Maxta Irais González Carrillo	Diputación por ambos principios en el Distrito Electoral 12, postulada por el PRI.

La propaganda señalada podría transgredir diversas disposiciones en materia electoral, en razón de que esta autoridad electoral constató su existencia y contenido mediante las actas circunstanciadas instrumentadas por las Direcciones Distritales 9, 12, 18, 20, 23 y 32 de este Instituto, los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, así como la constatada mediante acta IECM/SEOE/OC/ACTA-1989/2024, instrumentada el trece de diciembre por la Oficialía Electoral, conforme a lo precisado en el numeral 2 del resultando I y en el numeral 7 del resultando V de la presente resolución.

Ello es así, toda vez que es una atribución del Consejo General conocer de los hechos y conductas como la citada y, en su caso, imponer las sanciones que resulten procedentes, a las partes probables responsables dentro del presente procedimiento ordinario sancionador.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 17, párrafos primero y segundo; 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11; 116, fracción IV, inciso o) y 122, apartado A, fracción IX de la Constitución; 1, 2, 3, 4, 5, 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r); 210 y 440 de la Ley General; 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución local; 1, fracción V; 2, 4, 30, 31, 32, 33, 34, 36, párrafo décimo, inciso I); 37, fracción III; 84, 86, fracciones V y XV; 89, 93, fracción II; 95, fracción XII; 273, fracción XII; 397 y 404 del Código; 1, párrafo primero; 2, párrafo primero; 3, fracción I; 4, 7, 8, fracciones I y XXI; 10 fracción X y 15, fracción VII de la Ley Procesal; así como 1, 3, 4, 7, 8, inciso d), fracciones VI y VII; 10, 14, fracción II; 29, 30, 32, párrafo segundo; 48, 49, 51, 60, 61, 63, 64 y 65 del Reglamento.

Competencia que se ve reforzada conforme al criterio sostenido en la jurisprudencia **25/2015**,¹⁸ emitida por la Sala Superior, de rubro: **“COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.”**

SEGUNDA. CAUSALES DE DESECHAMIENTO Y/O SOBRESEIMIENTO

Previo a ocuparse del fondo del asunto, lo procedente es analizar si en el caso se actualiza alguna causal de desechamiento o sobreseimiento de las previstas en la normativa aplicable, toda vez que ello es una cuestión de orden público e interés general y, por tanto, de estudio preferente, de conformidad con la **Jurisprudencia**

¹⁸ Publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 16 y 17.
Página 23 de 94

TEDF1EL J001/1999 aprobada por el entonces Tribunal Electoral del Distrito Federal, ahora Tribunal Electoral de la Ciudad de México.¹⁹

Cabe destacar que las causales de desechamiento y/o sobreseimiento deben analizarse previamente, porque si se configura alguna de ellas, no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia planteada, al existir un obstáculo procesal que impide su válida constitución.

El Reglamento establece, en los artículos 25 y 26, lo siguiente:

“Artículo 25. La queja o denuncia será desechada de plano cuando:

I. La persona señalada como probable responsable no se encuentre entre los sujetos previstos en la Ley Procesal.

II. La persona señalada como probable responsable sea una asociación política que previamente a la presentación de la queja, denuncia o vista, hubiera perdido su registro, sin perjuicio de las investigaciones que se pudieran llevar a cabo para deslindar responsabilidades.

III. Los hechos o argumentos resulten intrascendentes, superficiales, ligeros o frívolos. Se entenderá que la queja o denuncia es frívola cuando:

- a) Las demandas o promociones en las cuales se contengan pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del Derecho;
- b) Aquéllas que refieran hechos que resulten física y/o jurídicamente falsos o inexistentes de la sola lectura cuidadosa del escrito y no se presenten las pruebas mínimas para acreditar su veracidad;
- c) Aquéllas que refieran hechos que no constituyan de manera fehaciente una falta o violación electoral; y
- d) Aquéllas que se sustenten únicamente en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad.

IV. Las pruebas aportadas por la persona promovente no generen cuando menos indicios en cualquiera de las siguientes dos vertientes:

- a) Que permitan presumir la existencia de los hechos denunciados, o
- b) Que permitan presumir la intervención del o la probable responsable.

V. Los hechos de la queja o denuncia hayan sido materia de otra que hubiera sido resuelta de manera previa.

VI. La queja o denuncia se presente fuera de los plazos señalados los artículos 15 y 80 del Reglamento.”

“Artículo 26. Procederá el sobreseimiento cuando admitida la queja o denuncia:

I. Sobrevenga alguna de las causales de desechamiento previstas en el artículo anterior.

¹⁹ De rubro: **“IMPROCEDENCIA, CAUSAL DE SU ESTUDIO ES PREFERENTE Y DE OFICIO EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS POR EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL”**. Compilación de Jurisprudencia y Tesis relevantes 1999-2012, Tribunal Electoral del Distrito Federal, México 2012, pág. 15.

II. La persona promovente no ratifique el contenido y firma de su escrito inicial de queja, cuando haya sido enviada al correo electrónico de la Oficialía de Partes, en caso de haber sido requerido para ello, en términos de lo previsto en el presente Reglamento.

III. Quede sin materia el procedimiento.

IV. Por desistimiento de la persona promovente o su representante, presentando por escrito o por correo electrónico a la Oficialía de Partes su voluntad de no continuar con la acción emprendida, lo cual deberá ser ratificado de manera presencial o por video conferencia ante la Dirección Ejecutiva.

En todo caso, el desistimiento deberá presentarse hasta antes de la remisión del dictamen al Tribunal Electoral, en el caso de los procedimientos especiales, o de la aprobación del proyecto de resolución, en el caso de los procedimientos ordinarios.

V. La persona señalada como probable responsable fallezca o pierda su personalidad jurídica, sin perjuicio de que subsista el procedimiento cuando exista pluralidad de sujetos denunciados.

VI. Cuando la persona promovente fallezca, siempre que haya promovido por propio derecho y únicamente se afecte el interés de éste.

VII. De las constancias se advierta la imposibilidad de determinar al sujeto a quien atribuir la conducta denunciada, con excepción de los asuntos relacionados con violencia política contra cualquier persona en razón de género.”

Al respecto, se señala que de las manifestaciones vertidas por las partes probables responsables que dieron contestación al emplazamiento Eldaa Catalina Monreal Pérez, Santiago Taboada Cortina, Salomón Chertorivski Woldenberg, Iliana Ivón Sánchez Chávez, Leonor Gómez Otegui, Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, así como los partidos políticos PAN, MC y PVEM y la Alcaldía Cuauhtémoc **no** se advierte que hayan hecho valer alguna causal de improcedencia o sobreseimiento.

Por su parte, los partidos PAN, MC y PVEM expusieron argumentos encaminados a demostrar que la infracción atribuida no se acredita, así como tampoco su responsabilidad, por lo que tales manifestaciones se analizarán más adelante, en el apartado correspondiente a “Defensas”.

En cambio, las siguientes partes probables responsables hacen valer las causales de sobreseimiento que se citan a continuación:

a) Claudia Montes de Oca del Olmo

Refiere tanto en su escrito de contestación al emplazamiento como en el que formula alegatos, que en el procedimiento en que se actúa, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 26, fracción III del Reglamento, en virtud de que la propaganda señalada en las ubicaciones contenidas en el ANEXO 1, que formó parte del pronunciamiento del inicio del procedimiento que nos ocupa, fue totalmente retirada, por lo que afirma que la probable omisión fue subsanada.

Con relación a ello, refiere que aportó imágenes con las que, a su juicio, se acredita que ya no hay propaganda en ninguna de las ubicaciones referidas, por lo que la materia de la controversia ha desaparecido.

Asimismo, en su escrito de alegatos adujo que la continuación del procedimiento sería contraria a los principios de legalidad, economía procesal y tutela efectiva, dado que la materia de la queja ha desaparecido, por lo que, no se configura la probable omisión que se le atribuye.

b) Frida Jimena Guillén Ortiz

Manifiesta, tanto en su escrito de contestación al emplazamiento como por el que formula alegatos, que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 26, fracción III del Reglamento, en virtud de que la propaganda señalada en el expediente fue totalmente retirada y ya no existe en los lugares señalados, por lo considera que la probable omisión imputada quedó subsanada.

Asimismo, en su escrito de alegatos aduce que la continuación del procedimiento resultaría contraria a los principios de legalidad, economía procesal y tutela efectiva, dado que la materia de la queja ha desaparecido, por lo que, además, no se configura la probable omisión que se le atribuye.

Decisión.

Con relación a la causal de sobreseimiento que hacen valer las otrora candidatas **Claudia Montes de Oca del Olmo y Frida Jimena Guillén Ortiz**, contrario a lo que manifiestan, ésta no se actualiza, ya que la materia del procedimiento consiste, precisamente, en **la presunta omisión en el retiro de propaganda electoral dentro del plazo legal establecido, y no en su retiro con posterioridad** a que se constatará su permanencia por parte de las Direcciones Distritales y la Oficialía Electora de este Instituto, o en cumplimiento de la medida cautelar decretada por la Comisión.

Por tanto, el hecho de que la propaganda electoral haya sido retirada en fecha posterior al plazo legalmente establecido constituye un elemento que deberá ser valorado en el análisis en el estudio de fondo de la conducta atribuida a las probables responsables, en donde se determinará lo que corresponda respecto a su responsabilidad y, en su caso, la sanción aplicable.

c) Clara Marina Brugada Molina

Manifiesta como alegaciones **la falta de tipicidad** en la conducta que se le atribuye, argumentando que el principio de tipicidad o taxatividad prevé que las conductas punibles deben estar previstas en ley de forma clara, limitada e inequívoca, sin reenvío a parámetros extralegales, y que implique imponer penas por analogía o por mayoría de razón. Sostiene que la prohibición de tipos penales ambiguos implica que cualquier tipo de acto de molestia o imputación de conducta atribuida a cualquier ciudadana o ciudadano, debe estar debidamente fundada y motivada, a efecto de no dejar en estado de indefensión.

En tal sentido, aduce que, en el caso que nos ocupa, la autoridad electoral indebidamente pretende atribuirle una infracción en su entonces carácter de

candidata, pese a que, a su juicio, dicha conducta no se encuentra regulada en el orden normativo electoral.

Contrario a lo que aduce, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Regional²⁰, y conforme a la normativa tanto general como local, es posible advertir el deber de las candidaturas, partidos políticos y Alcaldías de retirar la propaganda electoral después de la celebración de la jornada comicial, sin que ello implique violación al principio de tipicidad y taxatividad, toda vez que la obligación concreta del retiro de propaganda electoral sí se encuentra expresamente prevista en la normativa aplicable, en un determinado periodo al término de la jornada comicial.

También afirma indebida precisión de la conducta atribuida, al considerar que la autoridad pretende acreditarle la omisión de supuesta propaganda electoral a su nombre; que el acuerdo es impreciso y omite señalar con claridad cuál es la supuesta propaganda atribuida a su candidatura que se omitió retirar; asimismo aduce falta de fundamentación y motivación al no acreditar que la propaganda fue colocada por ella; ausencia de responsabilidad respecto a la omisión del retiro de propaganda electoral una vez que concluyó la jornada electoral, lo cual no se le puede atribuir responsabilidad directa o indirecta alguna, toda vez que no existen elementos que acrediten que la ordenó, confeccionó o colocó.

En virtud de lo expuesto, solicita que se declare el **sobreseimiento** del procedimiento sancionador, por actualizarse la causal correspondiente **al carecer de materia y de elementos que acrediten infracción alguna** o, en su caso, se declare la inexistencia de la infracción que se le atribuye, así como por el cumplimiento del retiro de la propaganda que se le atribuye.

Decisión.

Del análisis de lo manifestado por la otrora candidata **Clara Marina Brugada Molina**, se advierte que las causales que hace valer pudieran corresponder a las previstas en los artículos 26, fracción I en relación con el 25, fracción III, inciso c), y 26 fracción III del Reglamento.

Lo anterior, en razón de que, en su concepto, no existen elementos que acrediten infracción alguna, además de que, se carece de materia para continuar con el procedimiento.

Al respecto, esta autoridad determina que no le asiste la razón, toda vez que los argumentos que expone para justificar que no se acredita irregularidad alguna ni que el procedimiento ha quedado sin materia, será objeto de análisis en el estudio de fondo de la conducta que se le atribuye, consistente en **la presunta omisión** en el retiro de propaganda electoral dentro del plazo legal establecido. Dicho estudio tiene como propósito, precisamente, determinar si con los elementos que constan en el expediente se acredita la conducta denunciada y la responsabilidad respectiva correspondiente.

²⁰ Juicio Electoral SCM-JE-97/2022

En consecuencia, al no haberse acreditado las causales de sobreseimiento que hacen valer las otrora personas candidatas mencionadas, y al no advertir de oficio alguna otra, esta autoridad procede al estudio de fondo correspondiente.

TERCERA. HECHOS, DEFENSAS Y PRUEBAS

Para efecto de resolver lo conducente, este Consejo General realizará el análisis de los hechos, de las defensas que, en su caso hayan realizado las partes probables responsables, así como de las pruebas que obran en autos, a fin de determinar lo que en derecho corresponda respecto de las conductas que fueron objeto del acuerdo de inicio.

1. Hechos materia de la vista y los que fueron constatados con posterioridad.

Los hechos materia de la vista consistieron en la presunta omisión en el retiro de propaganda electoral atribuida a los probables responsables PAN y PRI, colocada en la vía pública, en diversas ubicaciones de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc.

Lo anterior, derivado de las inspecciones realizadas por los Órganos Desconcentrados 9, 12, 18, 20, 23 y 32 de este Instituto, con motivo de los recorridos ordenados por la Secretaría Ejecutiva; así como de la certificación instrumentada por la Oficialía Electoral mediante el acta IECM/SEOE/OC/ACTA-1989/2024. En dichas actuaciones se constató la existencia de propaganda relacionada con los probables responsables PAN y PRI, así como de las candidaturas de Maxta Irais González Carrillo, Santiago Taboada Cortina, Lía Limón García, Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, Claudia Montes de Oca, Esther Silvia Sánchez Barrios y Frida Jimena Guillén Ortiz, que postularon dichos partidos políticos en lo individual y/o a través de la Coalición “VA X LA CDMX”.

De igual forma, dentro de las diligencias de certificación que realizaron los Órganos Desconcentrados, además de la propaganda referida en el párrafo que antecede, se identificó propaganda adicional en otras ubicaciones que permanecía colocada en vía pública, alusiva a los partidos Morena, PT, PVEM y MC, así como a las otrora personas candidatas Clara Marina Brugada Molina, Salomón Chertorivski Woldenberg, Eldaa Catalina Monreal Pérez, Herman Fernando Domínguez Lozano, Iliana Ivon Sánchez Chávez, Leonor Gómez Otegui, José Emilio Villar González y Javier Joaquín López Casarín, que postularon dichos partidos políticos en lo individual y/o a través de la Coalición y Candidatura común “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.

Asimismo se constató propaganda adicional, que no fue materia de la vista, de los partidos probables responsables PAN y PRI, así como de las otrora personas candidatas Santiago Taboada Cortina, Lía Limón García, Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, Maxta Irais González Carrillo y Frida Jimena Guillén Ortiz.²¹

²¹ La propaganda referida fue localizada en trescientas treinta y nueve ubicaciones de las demarcaciones territoriales Cuauhtémoc y Álvaro Obregón, la cual se encuentra descrita en el ANEXO A, de acuerdo con las ubicaciones, contenido e imágenes constatadas por los Órganos Desconcentrados 9, 12, 18, 20, 23 y 32 de este Instituto, respectivamente.

2. Defensas y pruebas ofrecidas por las partes probables responsables

En su defensa, al dar respuesta al emplazamiento que les fue formulado, las partes probables responsables que se citan a continuación señalaron, en esencia, lo siguiente:

A. Defensas

a) PVEM

En sus escritos de contestación al emplazamiento y de alegatos, manifiesta **la indebida motivación** del acuerdo que dio inicio al procedimiento administrativo sancionador en su contra, por lo que respecta a la presunta responsabilidad que se le pretende imponer. Argumenta que en dicho acuerdo no se señalan las razones concretas por las cuales se considera que se tienen indicios de su probable responsabilidad, y no se analiza el actuar que emprendió su representada para retirar propaganda en mobiliario urbano de la Ciudad de México y los casos en los que era imposible, jurídicamente, realizar tal retiro, incluso de todas las acciones que realizó a pesar de no tener la obligación primigenia ni absoluta del retiro de propaganda.

Afirma que la Comisión violentó en su perjuicio lo dispuesto en el artículo 16, primer párrafo de la Constitución; así como la jurisprudencia 5/2002, de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES)".

Considera que la Comisión no indicó, ni de manera indiciaria, las razones por las cuales el PVEM pudo incurrir en la infracción consistente en la falta de retiro de propaganda electoral. Aduce que no señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se encuadró el supuesto actuar del PVEM, ni menciona las referencias de espacio, el tiempo o aquellos aspectos referidos al modo de ejecución de la conducta vinculadas con el supuesto comportamiento que realizó.

Afirma que las imputaciones formuladas no se encuentran debidamente individualizadas -dado que no señalan las circunstancias de modo tiempo y lugar de la supuesta conducta que cometió-, son analizadas de manera conjunta con el actuar del PAN, PRI y PRD, con lo cual, a su juicio, no sólo no individualiza debidamente, sino que también lo ubica en una hipótesis que no es acorde con su actuar.

Por otra parte, sostiene que la propaganda de las ciudadanas Clara Marina Brugada Molina, Eldaa Catalina Monreal Pérez y Leonor Gómez Otegui, así como los ciudadanos Javier Joaquín López Casarín y José Emilio Villar González, no son hechos propios, ya que estas personas si bien fueron postuladas por la candidatura común y coalición, en los convenios suscritos se acordó qué partido siglaría a las personas candidatas a la Jefatura de Gobierno, Alcaldes de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, la fórmula 1 de la candidatura a la concejalía número 1 en la demarcación Cuauhtémoc y la diputación local por el

principio de mayoría relativa en el distrito 12; de ahí que dichas candidaturas fueron responsabilidad de Morena.

Por otro lado, señala, respecto de la C. Iliana Ivon Sánchez Chávez, otrora candidata a la diputación local por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral 9, que si bien en el convenio de Candidatura común respectivo fue siglada por el PVEM, se tuvo conocimiento de la propaganda que es objeto del procedimiento hasta el momento en que fue emplazado.

Además, menciona que dicha ciudadana en ningún momento solicitó al PVEM alguna autorización o informó sobre la colocación de dicha propaganda, por lo que actuó en ejercicio de su autonomía de voluntad y en ejercicio de su libertad de expresión.

Por otro lado, refiere que el procedimiento ordinario no se encuentra debidamente motivado por lo que respecta a la presunta responsabilidad que se le pretende imponer, ya que no señala de manera puntual las razones concretas por las cuales se considera que se tienen indicios de una probable responsabilidad, ya que solo se menciona la conducta del PAN, PRI y PRD y sus candidaturas.

También señala que dio a conocer a la Secretaría Ejecutiva sobre las acciones emprendidas para retirar la propaganda en mobiliario urbano, especificando los casos en los que era imposible jurídicamente realizar tal retiro, como se puede observar en la respuesta al oficio IECM/SE/6166/2024, por el cual se solicitó a los partidos políticos en la Ciudad de México llevar a cabo las gestiones correspondientes para el retiro de la propaganda electoral colocada en vía pública empleada por sus candidaturas, así como la solicitud para emprender las acciones necesarias para el cese de tales actos.

Finalmente, solicita se le deslinde de las conductas que se le atribuyen en el procedimiento y por la propaganda contenida en los archivos anexos en formato xlsx (Anexos III, IV y V.)

b) MC

Refiere que la propaganda que se le atribuye fue retirada y enviada a los centros de reciclaje cuyos comprobantes fueron entregados a esta autoridad, además no fue colocada por ese partido, ni por sus candidaturas, aunado a que no tenía conocimiento de su existencia hasta que le fue notificado el procedimiento, por lo que se deslinda de ella.

Sostiene que retiraron la propaganda confeccionada y colocada por el partido, por lo que la localizada por este Instituto no se le puede atribuir porque no es un acto propio.

Asimismo, en el escrito por el que formula alegatos además de reiterar que no se le puede exigir retirar la propaganda que desconocía, manifestó que al momento de resolver el procedimiento que nos ocupa esta autoridad considere la actitud colaborativa y el ánimo de cumplimiento del partido político.

c) PAN

Afirma que ha atendido los requerimientos solicitados por este Instituto, así como realizado las acciones correspondientes con las otrora personas candidatas para el retiro de la propaganda colocada en vía pública.

Por otro lado, refiere que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes para imponer una sanción por *culpa invigilando* ya que a pesar de que los partidos políticos tienen la obligación de vigilar las acciones que realizan las candidaturas que están suscritas a dichos institutos políticos, la Sala Superior al resolver el expediente SUP-RAP-157/2010 señaló que para que se actualice la *culpa invigilando* se requiere acreditar que el partido tuviera conocimiento de las acciones o haya formado parte directa de la conducta de la persona probable responsable considerada vulneradora de la normativa electoral.

Además, refiere que no hay elementos para sancionarlo, ya que el retiro de propaganda depende de las Alcaldías o de factores externos, por lo que no se puede considerar que exista un incumplimiento total, si no un incumplimiento parcial, ello, porque de las constancias que obran en autos se desprende que el Instituto no acredita de ninguna manera que haya realizado las acciones correspondientes para solicitar a las candidaturas que realizaran de manera oportuna el retiro de propaganda.

Considera que resulta materialmente imposible que se deslindara de un hecho del cual no tenía conocimiento ni contaba con la obligación de atenderlo, por lo que resultaría imposible sancionarlo, toda vez que no se puede acreditar la conducta consistente en una falla en el deber de cuidado.

En ese tenor, menciona que el PAN ha realizado todo lo que ha estado a su alcance desde el primer momento de que la conducta le fue hecha de su conocimiento, por lo que a su consideración no puede implicar dilación u omisión en su actuar, sino todo lo contrario.

Asimismo, señala que realizó acciones tendientes al retiro de la propaganda, por lo cual no se puede desprender que tal colocación este fuera del plazo establecido en ley y que esto haya resultado en un beneficio, pues ninguna de las constancias que obran en el expediente hace un estudio cuantitativo o cualitativo respecto de un beneficio por el no retiro oportuno de la publicidad.

Finalmente, sostiene que cumple las cinco características de un deslinde.

d) Santiago Taboada Cortina

Señala que la obligación primaria de retirar la propaganda electoral recae en el Gobierno de la Ciudad de México y en las Alcaldías correspondientes, por ser las autoridades competentes en materia de retiro de anuncios y elementos de publicidad colocados en espacios públicos.

En tal sentido, sostiene que en el expediente no obra constancia de que este Instituto Electoral haya requerido previamente a dichas autoridades para el retiro de la propaganda señalada, limitándose únicamente a notificar y requerirlo respecto de un

supuesto incumplimiento en el retiro de propaganda electoral, sin agotar primero el procedimiento con las autoridades responsables.

Por otro lado, menciona que, una vez concluidos los comicios, tanto él como su equipo de campaña realizaron recorridos en diversas zonas de la Ciudad de México, con el propósito de retirar la propaganda electoral utilizada oficialmente durante la campaña en la que participó como candidato a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento de la normativa electoral.

En relación con los hechos señalados en el acuerdo de veinte de febrero y en las actas levantadas los días 18 y 19 de septiembre de dos mil veinticuatro, refiere que únicamente se detectó la existencia de dos elementos de propaganda, identificados con los números 141 y 142, ambos ubicados dentro del Distrito 12, los cuales fueron retirados de manera inmediata.

Respecto del resto de las ubicaciones señaladas en los Anexos 1, 2, 3 y 4 del acuerdo citado, no se encontró propaganda alguna durante los recorridos de verificación efectuados, lo cual se acredita con las evidencias fotográficas que adjuntó al escrito de comparecencia.

Por lo anterior, manifiesta que ha dado cumplimiento total a la obligación de retiro de propaganda electoral, y que no existe incumplimiento atribuible a su persona, ya que actuó de manera diligente, conforme a la ley y dentro de su ámbito de responsabilidad.

En consecuencia, refiere que el Tribunal Electoral, en su análisis, llegará a la conclusión que no ha infringido la ley.

e) Eldaa Catalina Monreal Pérez

Sostiene que la colocación de la propaganda que se le atribuye no fue ordenada, contratada o solicitada por ella, pues su colocación correspondió a los partidos Morena, PT y PVEM. Considera que no tiene responsabilidad conforme a los precedentes SUP-REP-686/2018 y SRE-PSC-442/2024 de la Sala Superior, ya que, a su juicio, no tuvo conocimiento previo de su colocación.

Sustenta lo anterior, además, en la tesis VI/2011 y en el precedente SUP-RAP-157/2010. Señala que los partidos políticos son los obligados a la colocación y retiro de la propaganda conforme a los artículos 401 y 403 del Código.

Asimismo, refiere que la Sala Superior en la sentencia del expediente SUP-REP-686/2018 manifestó que resulta irracional y desproporcional exigir a las candidaturas la vigilancia total de la propaganda que se difunde en su nombre.

Igualmente, considera que, respecto de la medida cautelar dictada, aun cuando a su consideración, no es posible atribuirle responsabilidad en la omisión reclamada, a efecto de no incurrir en un desacato realizó las acciones conducentes para dar cumplimiento a la misma y por ello se retiró la propaganda.

f) Salomón Chertorivski Woldenberg

Refiere que la obligación de retirar la propaganda de la vía pública, una vez concluida la jornada electoral, corresponde al Gobierno de la Ciudad y a las Alcaldías, y no a las candidaturas, por lo que considera que no es su responsabilidad retirar la propaganda utilizada durante su campaña.

Manifiesta que dicha propaganda fue entregada a un centro de reciclaje, hecho del que afirma, ya tenía conocimiento este Instituto Electoral, toda vez que el comprobante correspondiente fue entregado por el partido político en tiempo y forma, en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa electoral aplicable.

Asimismo, manifestó que la propaganda localizada por las Direcciones Distritales de esta autoridad electoral local no fue confeccionada ni colocada por él ni por el MC, ya que no tuvo conocimiento de su existencia hasta el momento en que le fue notificado el inicio del presente procedimiento sancionador, por lo que se deslinda de ella.

En relación con lo anterior, indicó que el tres de marzo, acompañado de personal de su equipo de trabajo y de integrantes de MC, acudieron a la ubicación señalada por este Instituto Electoral con el propósito de retirar la propaganda y así lograr el cese de la conducta presuntamente infractora. Sin embargo, al arribar al lugar constató que la propaganda objeto del procedimiento ya no se encontraba colocada, por lo que no le fue posible verificar si los cartelones referidos por esta autoridad correspondían o no al material utilizado durante su campaña.

En consecuencia, solicita a esta autoridad electoral que, con base en las pruebas y manifestaciones expuestas, se determine que no es responsable de la infracción que se le pretende atribuir, toda vez que no tuvo conocimiento previo de la existencia de la propaganda identificada y que, una vez notificado el procedimiento, realizó las acciones necesarias para atender la situación y garantizar el cumplimiento de la normativa electoral.

g) Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, en su calidad de otrora candidata y titular de la Alcaldía Cuauhtémoc

Manifestó que las lonas identificadas como propaganda atribuida a su persona y que permanecen colocadas en inmuebles de propiedad privada, corresponde a propaganda impresa, por lo que este Instituto se extralimita a exigir su retiro y carece de facultades para realizar actos dentro de un inmueble ajeno.

No obstante, señaló que se ha solicitado de manera respetuosa a las personas propietarias o poseedoras de los inmuebles donde se detectó la propaganda, que procedan a su retiro, a manera de invitación y no como un acto coercitivo u obligatorio.

Explicó además que la colocación de las lonas se llevó a cabo sobre inmuebles pertenecientes a particulares que, en ejercicio de su derecho humano de participación

política, decidieron libremente permitir la instalación de dicha propaganda en sus propiedades, por lo que no puede considerarse que exista una infracción atribuible.

Asimismo, en lo que respecta a los tres carteles señalados por esta autoridad en los anexos correspondientes, informó que acudió a las ubicaciones señaladas, constatando que los mismos ya no se encontraban exhibidos, motivo por el cual, a su juicio, no subsiste conducta alguna que deba ser materia de estudio o sanción dentro del presente procedimiento.

h) Iliana Ivón Sánchez Chávez

Manifiesta que las dos lonas imputadas dentro de este procedimiento no se encontraban ubicadas en la vía pública, sino en dos inmuebles de propiedad privada.

Además, señala que una vez concluida la campaña electoral y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley General procedió al retiro de dichas lonas; no obstante, precisa que los propietarios de los predios donde se encontraban colocadas solicitaron conservarlas, motivo por el cual no fue posible retirarlas en su totalidad, al tratarse de bienes instalados dentro de propiedades particulares sobre las cuales no tiene facultades para intervenir.

i) Leonor Gómez Otegui

Señala que los hechos denunciados en su contra son infundados, al pretender acreditar con fotografías la supuesta comisión de un hecho contrario a la normatividad electoral, ya que no adquirió ni colocó la propaganda en las ubicaciones referidas y, por ende, no omitió su retiro, ya que desconocía su existencia, y su propaganda electoral fue reportada ante la autoridad nacional.

Refiere que la propaganda que fue utilizada de forma oficial durante su campaña fue retirada en su mayoría por autores desconocidos.

Que posterior a la jornada electoral verificó que su propaganda, que fue adquirida y legalmente reportada en el Sistema Integral de Fiscalización ya no se encontraba visible, pues la misma fue retirada por autores desconocidos.

Asimismo, menciona que desconoce la propaganda que este Instituto hace de su conocimiento, pues no fue colocada por ella, por lo que desconoce su visibilidad, duración y autores de la colocación, además que no se le comprobó que colocara dicha propaganda derivado que el reporte de su colocación se hace ante el INE y no el OPLE.

También, sostiene que de las actas administrativas del expediente en ninguna de ellas aparece vinculación o responsabilidad de su parte; que ella no permitió la exhibición de propaganda electoral fuera de los plazos legalmente establecidos por la normatividad.

Finalmente, afirma que el inicio del procedimiento en su contra se fundamenta en normatividad que no es aplicable a las conductas que realizó antes, durante y después del proceso electoral ordinario local, ya que no existe responsabilidad de su parte.

j) Frida Jimena Guillén Ortiz

Manifiesta que de las ubicaciones señaladas dentro del procedimiento sancionador no existe propaganda electoral relacionada con su candidatura a la diputación local por el Distrito Electoral 12, por lo que el requerimiento carece de materia.

k) Claudia Montes de Oca del Olmo

Sostiene que la propaganda electoral señalada en los anexos de la denuncia ha sido totalmente retirada y ya no se encuentra en los lugares indicados.

En ese sentido, considera que la omisión atribuida ha sido plenamente subsanada, por lo que el procedimiento carece de objeto, por lo que solicita se declare el sobreseimiento.

l) Clara Marina Brugada Molina

Considera que en el procedimiento se actualiza una vulneración a los principios de tipicidad, taxatividad y legalidad estricta que rigen el sistema sancionador electoral, en virtud de que no se han delimitado con claridad los elementos de la supuesta infracción ni la conducta atribuida.

Sostiene que, conforme al principio de legalidad previsto en el artículo 14 de la Constitución, así como a los criterios sostenidos por la Sala Superior (SUP-REP-109/2025 y SUP-REP-58/2025), sólo pueden sancionarse conductas expresamente tipificadas en la legislación electoral. Por tanto, señala que no es jurídicamente válido sancionar hechos no previstos de manera clara y precisa en la norma, y que el procedimiento sancionador únicamente puede aplicarse respecto de infracciones específicas que vulneren los principios de equidad, legalidad, imparcialidad y certeza.

En ese sentido, afirma que no existe conducta sancionable atribuible a su persona en su calidad de candidata, toda vez que la supuesta omisión del retiro de propaganda electoral no le es imputable directamente, sino, en su caso, a los partidos políticos o a las autoridades locales competentes, como el Gobierno de la Ciudad de México o las Alcaldías.

Asimismo, manifiesta que el acuerdo de emplazamiento carece de debida motivación, ya que no precisa cuál es la propaganda que se le atribuye, ni especifica si se trata de una infracción directa o indirecta, omitiendo identificar con claridad la norma presuntamente vulnerada y los hechos concretos que se le imputan. Por ello, refiere que se le coloca en estado de indefensión, al no contar con los elementos necesarios para ejercer adecuadamente su derecho de defensa.

Por otro lado, reitera que no tuvo conocimiento ni participación en la colocación de la propaganda y que conoció de su existencia únicamente hasta que fue notificada del

inicio del procedimiento. En consecuencia, sostiene que no existen elementos que acrediten que haya ordenado, contratado o colocado la propaganda señalada, ya que tales acciones corresponden al partido político que la postuló.

Asimismo, menciona que el beneficio derivado de la propaganda no es suficiente para atribuirle responsabilidad, dado que no tenía posibilidades materiales de conocer los hechos denunciados ni de ejercer un deber de cuidado respecto de la propaganda colocada.

Por lo anterior, considera que no es posible imputarle responsabilidad directa ni indirecta, ya que no existen indicios de que haya tenido conocimiento o control sobre la propaganda en cuestión.

Expuesto lo anterior, se precisa que las defensas que hacen valer los partidos políticos y las otrora personas candidatas señalados en este apartado serán analizadas, en su caso, en el momento en que se analice lo relativo a la responsabilidad que se les atribuye.

B. Pruebas aportadas por las partes probables responsables y admitidas²²:

a) PVEM

1. Documental pública. Consistente en:

- Copia certificada de las inscripciones en el *Libro de Registro de Representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2024*, del C. Yuri Pavón Romero como representante propietario y de la C. Dafne Rosario Medina Martínez como representante suplente.
- *Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro de la modificación del Convenio de Coalición “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”, suscrito por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, de clave IECM/RS-CG-60/2023.*
- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales Uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México,*

²² Mediante proveído de uno de octubre, signado por el Secretario.

emitida en el expediente *TECDMX-JEL-026/2024* y acumulados, con clave alfanumérica IECM-ACU-CG-062-2024.

2. Documentales privadas. Consistente en copia simple de los oficios:

- IECM/SE/6166/2024
- IECM/SE/6721/2024
- IECM/SE/7571/2024
- IECM/SE/7676/2024
- PVEM/REP/67/07/2024 y sus anexos
- PVEM/REP/97/10/2024 y sus anexos
- PVEM/REP/99/10/2024
- PVEM/REP/100/10/20224 y sus anexos

3. Técnica. Consistente en dos ligas electrónicas y tres discos compactos aportados en su escrito de contestación al emplazamiento.

4. Instrumental de actuaciones. Consistente en todas y cada una de las actuaciones realizadas en el expediente que sean benéficas a sus intereses.

5. Presuncional legal y humana. Consistente en todas aquellas presunciones que deriven del presente expediente y sean benéficas a sus intereses.

b) MC

1. Documental privada. Consistente en el archivo digital denominado *Relación de pruebas MC.pdf*.

2. Técnica. Consistente en doce imágenes insertas en su escrito de contestación al emplazamiento, así como seis archivos de video.

c) PAN

1. Instrumental de actuaciones. Consistente en todas y cada una de las pruebas, constancias y acuerdos que obran en el expediente en lo que favorezca a sus intereses.

2. Presuncional legal y humana. Con el fin de demostrar la veracidad de todos y cada uno de los argumentos esgrimidos.

d) Santiago Taboada Cortina

1. Documental privada. Consistente en el listado de direcciones con material fotográfico de la inexistencia de propaganda denominado *ANEXO 2 IECM*, que contiene cuarenta imágenes.

2. Técnica. Consistente en tres imágenes insertas en su escrito de contestación al emplazamiento.

3. **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todas y cada una de las pruebas, constancias y acuerdos que me favorezcan y que obren en el expediente.
4. **Presuncional legal y humana.** Con el fin de demostrar la veracidad de todos y cada uno de los argumentos esgrimidos.

e) **Salomón Chertorivsky Woldenberg**

1. **Documental privada.** Consistente en copia simple de su credencial para votar.
2. **Técnica.** Consistente en una imagen y un archivo de video aportados en su escrito de contestación al emplazamiento.
3. **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones derivadas de la instrumentación y sustanciación de las diligencias y actos del presente y que causen convicción a su favor.
4. **Presuncional legal y humana.** Consistente la primera en la aplicación del derecho enunciado en su escrito y demás relacionado al caso; la segunda, consistente en todas y cada una de las deducciones lógicas y palpables que se desprendan de las actuaciones en todo lo que favorezcan a sus intereses.

f) **Alessandra Rojo de la Vega Piccolo en su calidad de otrora candidata y titular de la Alcaldía Cuauhtémoc**

1. **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente en que se actúa, en todo lo que favorezca a sus intereses.
2. **Presuncional legal y humana.** Consistente en el sano criterio de esta autoridad resolutora, al analizar lógica y jurídicamente todas y cada una de las actuaciones que integren el expediente en que se actúa, en todo lo que favorezca a sus intereses.

g) **Iliana Ivón Sánchez Chávez**

1. **Documental privada.** Consistente en los ANEXOS 1 y 2 que contienen tres imágenes y dos ubicaciones.
2. **Instrumental de actuaciones.** En todo lo que le favorezca.
3. **Presuncional legal y humana.** En todo lo que le favorezca.

h) **Leonor Gómez Otegui**

1. **Documental privada.** Consistente en copia simple de su credencial para votar.
2. **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todas y cada una de las diligencias que se desahoguen dentro del expediente en todo lo que le sea útil.
3. **Presuncional legal y humana.** Consistente en las deducciones lógico-jurídicas que se deriven de lo actuado y a las que arribe la autoridad electoral con base en la lógica, la experiencia y la sana crítica en todo lo que le sea útil.

i) **Claudia Montes de Oca del Olmo**

1. **Documental privada.** Consistente en el *ANEXO 1* que aporta y que contiene insertas siete imágenes y el mismo número de ubicaciones.
2. **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todas y cada una de las diligencias que se desahoguen dentro del expediente en todo lo que le sea útil.
3. **Presuncional legal y humana.** Consistente en las deducciones lógico-jurídicas que se deriven de lo actuado y a las que arribe la autoridad electoral con base en la lógica, la experiencia y la sana crítica en todo lo que le sea útil.

j) **Frida Jimena Guillén Ortiz**

1. **Documental privada.** Consistente en:
 - *ANEXO 1 Listado* que aporta y que contiene seis imágenes y el mismo número de ubicaciones; y,
 - Copia simple de su credencial para votar
2. **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todo lo actuado en el presente procedimiento que beneficie a sus intereses.
3. **Presuncional legal y humana.** Consistente en las deducciones lógico-jurídicas y humanas que de lo actuado se desprendan y en cuanto favorezcan a sus intereses.

k) **Clara Marina Brugada Molina**

1. **Técnica.** Consistente en treinta y dos imágenes insertas en su escrito de contestación al emplazamiento.
2. **Presuncional legal y humana.** Consistente en todas aquellas presunciones que deriven de este procedimiento y que beneficien sus intereses.

En el caso de la persona probable responsable **Eldaa Catalina Monreal Pérez**, se tuvo por precluido su derecho a ofrecer pruebas ya que no los aportó en el momento procesal oportuno.

Lo anterior, ya que si bien en su escrito de contestación refirió ofrecer un “**ANEXO ÚNICO**”, del sello de acuse por parte de la Oficialía de Partes se aprecia que no se asentó la recepción de documentación adicional y, en consecuencia, se colocó la leyenda “S/A”.

En ese sentido, se tiene **POR PRECLUIDO** su derecho para ofrecer pruebas, sin que ello genere la presunción respecto de la veracidad de los hechos denunciados y que les son atribuidos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, párrafo décimo cuarto, fracciones I y III de La Ley Procesal; y 22, 48 y 61 del Reglamento.

C. Pruebas recabadas por la autoridad instructora. La autoridad instructora recabó los siguientes medios de prueba:

a) Documentales públicas:

1. **Oficio IECM/SE-OE/1211/2024** del expediente IECM-QNA/1780/2024, signado por el Subdirector de Oficialía Electoral, por el que remitió las actas circunstanciadas con las claves IECM/SEOE/OC/ACTA-1990/2024, IECM/SEOE/OC/ACTA-1991/2024 e IECM/SEOE/OC/ACTA-1992/2024, instrumentadas los días trece y dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, respectivamente, de las que se desprende, esencialmente, que de sesenta y tres ubicaciones localizadas por el C-5 y las Direcciones Distritales de este Instituto, en las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, en las que se había identificado propaganda electoral del PAN, solo en dos ubicaciones continuaba exhibida en vía pública de la otrora candidata Lía Limón García.
2. **Oficio IECM/SE-OE/1210/2024**, signado por el Subdirector de Oficialía Electoral, mediante el cual remitió las actas circunstanciadas identificadas con las claves IECM/SEOE/OC/ACTA-1987/2024, IECM/SEOE/OC/ACTA-1988/2024 e IECM/SEOE/OC/ACTA-1989/2024, instrumentadas los días trece y dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, respectivamente, de las que se desprende, esencialmente, que de sesenta y tres ubicaciones localizadas por el C-5 y las Direcciones Distritales de este Instituto, en las que se había identificado propaganda electoral del PRI, solo en una ubicación continuaba exhibida propaganda de la otrora candidata Maxta Irais González Carrillo.
3. **Oficio IECM/SE/SOE/003/2025**, signado por el Subdirector de Oficialía Electoral, por el cual remitió las actas circunstanciadas identificadas con las claves IECM/SEOE/OC/ACTA-003/2025, IECM/SEOE/OC/ACTA-004/2025, IECM/SEOE/OC/ACTA-005/2025 e IECM/SEOE/OC/ACTA-006/2025, instrumentadas los días veintiuno, veintidós y veintitrés de enero, de las que se desprende, esencialmente, que continuaba exhibida

propaganda de las otrora personas candidatas Clara Marina Brugada Molina, Eldaa Catalina Monreal Pérez, Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, José Emilio Villar González, Herman Fernando Domínguez Lozano, Leonor Gómez Otegui, Santiago Taboada Cortina, Maxta Iraís González Carrillo, Javier Joaquín López Casarín y del PRI.

4. **Copia del acuse del oficio IECM/CQ/ST/001/2025**, de veintiuno de febrero, signado por el Secretario Técnico de la Comisión, por el que hace del conocimiento al Secretario Ejecutivo, la propaganda relacionada con el tercer informe de labores de la probable responsable Lía Limón García; ello, en cumplimiento a lo determinado por la Comisión en el acuerdo de inicio de veinte de febrero.
5. **Oficio IECM/SE/DOP/016/2025**, recibido el veinte de marzo, por el cual el Jefe de Departamento de Oficialía de Partes de este Instituto informó que en los plazos respectivos, la Alcaldía Álvaro Obregón, el PRI, PT y Morena, así como Javier Joaquín López Casarín, Lía Limón García, José Emilio Villar González, Herman Fernando Domínguez Lozano, Maxta Iraís González Carrillo y Esther Silvia Sánchez Barrios, todos en su calidad de probables responsables, no presentaron escrito alguno por el que dieran respuesta al emplazamiento formulado por esta autoridad.
6. **Oficio IECM/SE/SOE/078/2025**, signado por el Subdirector de Oficialía Electoral, por el cual remitió las actas circunstanciadas identificadas con las claves IECM/SEOE/OC/ACTA-080/2025, IECM/SEOE/OC/ACTA-081/2025, e IECM/SEOE/OC/ACTA-082/2025, instrumentadas el diecinueve de marzo, en las que se hace constar la verificación del cumplimiento de la medida cautelar ordenada por la Comisión, de las que se desprende, esencialmente, la permanencia de propaganda electoral en ochenta ubicaciones de las ciento quince donde se ordenó el retiro.
7. **Oficio IECM/SE/SOE/110/2025**, signado por el Subdirector de Oficialía Electoral, por el cual remitió el acta circunstanciada identificada con la clave IECM/SEOE/OC/ACTA-114/2025, instrumentada el ocho de abril, por la que se verificó la permanencia de propaganda electoral en una ubicación.
8. **Oficio IECM/DEAPyF/CPFP/004/2025**, recibido el diez de abril, por el que la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Dirección Ejecutiva informó sobre el financiamiento público anual y la ministración mensual para actividades ordinarias permanentes destinado a los probables responsables PAN, PRI, PVEM, MC y PT para los años 2024 y 2025.
9. **Oficio CDMX/AAO/DGAYF/DACH/3112/2025**, recibido el once de abril, por el que la Directora de Administración de Capital Humano de la Alcaldía Álvaro Obregón proporciona información relacionada con la capacidad económica del probable responsable Javier Joaquín López Casarín.

10. **Escrito recibido el once de abril**, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Diputados, por el que informa las percepciones económicas del año dos mil veinticuatro, del probable responsable Javier Joaquín López Casarín, entonces Diputado Federal.
11. **Escrito recibido el once de abril**, signado por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Congreso de la Ciudad de México, y sus anexos, los oficios CCDMX/T/DIGEPA/IIL/0581/2025 y CCDMX/T/DIGEPA/DICOPA/IIIL/0361/2025, por los que informa las percepciones económicas de las personas probables responsables Claudia Montes de Oca del Olmo, Frida Jimena Guillén Ortiz, Esther Silvia Sánchez Barrios, Iliana Ivón Sánchez Chávez y Leonor Gómez Otegui.
12. **Oficio AC/DGA/475/2025**, recibido el once de abril, signado por la Directora General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, por el que informa las percepciones económicas de la probable responsable Alessandra Rojo de la Vega Piccolo.
13. **Oficio 500/UAGCT/161/2025**, recibido el once de abril, signado por el Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría del Bienestar, por el que proporciona dos ligas electrónicas para consultar las percepciones económicas de la probable responsable Eldaa Catalina Monreal Pérez.
14. **Oficio SAF/DGAPyDA/DEAP/0882/2025**, recibido el catorce²³ y quince de abril²⁴, signado por la Directora Ejecutiva de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por el que informa las percepciones económicas de la probable responsable Clara Marina Brugada Molina.
15. **Oficio INE/UTF/DA/9429/2025**, recibido el dieciocho de abril, signado por el Encargado de Despacho de la UTF del INE, por el que remite una liga electrónica que contiene información relacionada con la propaganda electoral requerida por esta autoridad.
16. **Oficio IECM/CEMMPG/011/2025**, recibido el dos de mayo, signado por la Consejera Electoral Maira Melisa Guerra Pulido, en su calidad de presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, por el que remite diversa documentación relacionada con el requerimiento formulado por esta autoridad a la UTF del INE vinculada con la capacidad económica de varias personas probables responsables.
17. **Oficio IECM/SE/SOE/128/2025**, signado por el Subdirector de Oficialía Electoral, por el cual remitió el acta circunstanciada identificada con las claves IECM/SEOE/OC/ACTA-129/2025 e IECM/SEOE/OC/ACTA-130/2025, instrumentada el cinco de mayo, en la que se hace constar la

²³ Por correo electrónico a la cuenta de la Oficialía de Partes de este Instituto.

²⁴ Se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto.

verificación del cumplimiento de la medida cautelar ordenada por la Comisión, de las que se desprende, esencialmente, la permanencia de propaganda en catorce ubicaciones de las ciento quince donde se ordenó el retiro.

18. **Oficio INE/UTF/DAOR/2329/2025**, recibido el nueve de mayo, signado por el Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la UTF del INE, por el que remite diversa información que le hizo llegar el Administrador de Evaluación de Impuestos Internos “5” del Servicio de Administración Tributaria, con motivo del requerimiento que esta autoridad le formuló, relacionado con la capacidad económica de diversas personas probables responsables.
19. **Oficio INE/UTF/DAOR/3108/2025**, recibido el veintidós de mayo, signado por el Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la UTF del INE, por el que remite una carpeta en formato zip, relacionada con información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relacionada con la capacidad económica de diversas personas probables responsables.
20. **Oficio INE/UTF/DAOR/3135/2025**, recibido el veintidós de mayo, signado por el Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la UTF del INE, por el que remite una liga electrónica relacionada con información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relacionada con la capacidad económica de diversas personas probables responsables.
21. **Oficio INE/UTF/DAOR/3240/2025**, recibido el veintiséis de mayo, signado por el Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la UTF del INE, por el que remite una liga electrónica relacionada con información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores relacionada con la capacidad económica de diversas personas probables responsables.
22. **Escrito recibido el veintinueve de mayo**, signado por el representante propietario del PRI, por el que informa el retiro de propaganda en respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.
23. **Oficio SOBSE/DECDsAyT/0086/2025** y diversos anexos²⁵, recibido los días treinta de mayo y tres de junio, signado por la Directora Ejecutiva de Control Documental, Seguimiento a Auditorías y Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, por el que informa la atención brindada a la solicitud de retiro de propaganda de la probable responsable Eldaa Catalina Monreal Pérez.

²⁵ A través de los diversos DGAGDC-009285-2025, SOBSE/SP/CACSA/246/2025 y CDMX/SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/704/2025, signados por la Directora de Capacitación, Análisis y Canalización de la Demanda Ciudadana, el Coordinador de Atención Ciudadanía y Seguimiento de Acuerdos y el Director de Imagen Urbana, todos del Gobierno de la Ciudad de México.

²⁵ Conforme al acuerdo IECM/ACU-CG-003/2025 visible en el link <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-003-2025.pdf>

24. **Oficio SG/DGJyEL/DAJ/0574/2025** y sus anexos²⁶, recibido los días treinta de mayo y dos de junio, signado por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante los cuales se atendió el requerimiento formulado por el Secretario, relativo al retiro de propaganda de la probable responsable Eldaa Catalina Monreal Pérez.
 25. **Oficio INE/UTF/DAOR/3345/2025**, recibido el dos de junio, signado por el Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la UTF del INE, por el que, en alcance a los similares INE/UTF/DAOR/2329/2025 e INE/UTF/DAOR/3108/2025 remite una liga electrónica relacionada con información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relacionada con la capacidad económica de diversas personas probables responsables.
 26. Proveído de cinco de junio, dictado por el Secretario Ejecutivo por el que se tuvo por cumplida la medida cautelar ordenada.
 27. **Oficio INE/UTF/DAOR/7004/2025**, recibido el diecisiete de junio, signado por el Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la UTF del INE, por el que, en alcance a los similares INE/UTF/DAOR/2329/2025, INE/UTF/DAOR/3108/2025, INE/UTF/DAOR/3135/2025, INE/UTF/DAOR/3240/2025 e INE/UTF/DAOR/3345/2025 remite una liga electrónica relacionada con información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relacionada con la capacidad económica de diversas personas probables responsables.
 28. **Oficio INE/UTF/DA/41379/2025**, recibido el ocho de septiembre, signado por el Encargado de Despacho de la UTF del INE, por el que remite una liga electrónica y un disco compacto que contienen información relacionada con la propaganda electoral requerida por esta autoridad. El nueve siguiente se recibió dicho oficio a través del Sistema de Vinculación por los Organismos Públicos Locales Electorales.
- b) **Inspecciones.** Las inspecciones realizadas se hicieron constar en las siguientes actas:
1. **Acta Circunstanciada de seis de diciembre de dos mil veinticuatro**, instrumentada en el expediente IECM-QNA/1781/2024 por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se constató el registro de la candidatura de la probable responsable Maxta Irais González Carrillo, al cargo de Diputada por ambos principios, postulada por el PRI.

²⁶ Los oficios CDMX/SOBSE/DGJN/CAC/655/2025 y CDMX/SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/704/2025, signados por la Coordinadora de Asuntos Contenciosos en la Dirección General Jurídica y Normativa de la Secretaría de Obras y Servicios y el Director de Imagen de dicha Secretaría, ambos del Gobierno de la Ciudad de México respectivamente.

2. **Acta circunstanciada de siete de diciembre de dos mil veinticuatro**, instrumentada en el expediente IECM-QNA/1780/2024 por personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la cual se inspeccionaron siete ligas electrónicas, que corresponden a ochenta y una ubicaciones, de las que se desprenden diversos archivos que contienen imágenes fotográficas relacionadas con el presunto retiro de propaganda, aportadas por el PAN en el *ANEXO I* del oficio PAN/IECM/053/2024.
3. **Acta circunstanciada de trece de diciembre de dos mil veinticuatro**, instrumentada en el expediente IECM-QNA/1780/2024 por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva, en la que se constató el registro de las candidaturas de las personas probables responsables: Santiago Taboada Cortina, Lía Limón García, Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, Claudia Montes de Oca del Olmo, Esther Silvia Sánchez Barrios y Frida Jimena Guillén Ortiz.
4. **Acta circunstanciada de dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro**, instrumentada en el expediente IECM-QNA/1781/2024 por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva, mediante la que se atrajeron constancias del expediente IECM-QNA/1780/2024, consistentes en copia del oficio PAN/IECM/053/2024, remitido por el PAN, en respuesta al requerimiento formulado por el Secretario Ejecutivo; el acta circunstanciada de siete de diciembre, por la cual se inspeccionaron las ligas electrónicas aportadas en el *ANEXO I* de dicho oficio; y, el acta circunstanciada de trece de diciembre, mediante la que se constató el registro de las candidaturas de las personas probables responsables Santiago Taboada Cortina, Lía Limón García, Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, Claudia Montes de Oca del Olmo, Esther Silvia Sánchez Barrios y Frida Jimena Guillén Ortiz.
5. **Acta circunstanciada de siete de enero de dos mil veinticinco**²⁷, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que constató el registro de las candidaturas de las personas probables responsables Clara Marina Brugada Molina, Salomón Chertorivski Woldenberg, Eldaa Catalina Monreal Pérez, Javier Joaquín López Casarín, Herman Fernando Domínguez Lozano, Iliana Ivon Sánchez Chávez, Leonor Gómez Otegui y José Emilio Villar González.
6. **Acta circunstanciada de veintiuno de febrero**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva al SIREC, mediante la que se obtuvo el domicilio de las personas probables responsables Santiago Taboada Cortina, Salomón Chertorivski Woldenberg, Esther Silvia Sánchez Barrios, Herman Fernando Domínguez Lozano, Maxta Iraís González Carrillo y José Emilio Villar González.
7. **Acta circunstanciada de veintiuno de febrero**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se atrajeron

²⁷ Las actas referidas en adelante del presente apartado corresponden al año dos mil veinticinco.

constancias del expediente IECM-SCG/PE/037/2024, relacionadas con el domicilio de la probable responsable Lía Limón García.

8. **Acta circunstanciada de veinticuatro de febrero**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se atrajeron constancias del expediente IECM-SCG/PE/035/2024, relacionadas con la capacidad económica de los probables responsables Morena, PVEM y PT, correspondiente a los ejercicios 2023-2024.
9. **Acta circunstanciada de veinticuatro de febrero**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se atrajeron constancias del expediente IECM-SCG/PO/017/2024, relacionadas con la capacidad económica del PAN y el PRI, correspondiente a los ejercicios 2023-2024.
10. **Acta circunstanciada de veintiséis de febrero**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se atrajeron constancias del expediente IECM-SCG/PE/049/2024, relacionadas con la capacidad económica del partido MC, correspondiente a los ejercicios 2023-2024.
11. **Acta circunstanciada de veintiséis de febrero**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se atrajeron constancias del expediente IECM-SCG/PE/154/2024, relacionadas con la capacidad económica del probable responsable Santiago Taboada Cortina, correspondiente al ejercicio 2024.
12. **Acta circunstanciada de veintiséis de febrero**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva al SIREC, mediante la que se constató información relacionada con la capacidad económica de las personas probables responsables Lía Limón García, Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, Claudia Montes de Oca del Olmo, Esther Silvia Sánchez Barrios, Frida Jimena Guillén Ortiz, Clara Marina Brugada Molina, Salomón Chertorivski Woldenberg, Eldaa Catalina Monreal Pérez, Javier Joaquín López Casarín, Herman Fernando Domínguez Lozano, Iliana Ivon Sánchez Chávez, Leonor Gómez Otegui y Maxta Iraís González Carrillo.
13. **Acta circunstanciada de veinticuatro de marzo**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva por la que se inspeccionó el contenido de la Resolución IECM/RS-CG-53/2023 aprobada por el Consejo General sobre la procedencia del registro del convenio de coalición "VA X LA CDMX", suscrito por el PAN, PRI y PRD, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, respecto a la responsabilidad de los partidos que la integran.
14. **Acta circunstanciada de veintiséis de marzo**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva por la que se inspeccionó el contenido del Acuerdo aprobado por el Consejo General de clave

IECM/ACU-CG-004/2025, por el que se determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México para el año dos mil veinticinco.

15. **Acta circunstanciada de dos de abril**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva por la que se inspeccionó el contenido de la *Resolución IECM/RS-CG-58/2023 aprobada por el Consejo General de este Instituto sobre la procedencia del registro del convenio de coalición "VA X LA CDMX", suscrito por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para participar bajo la modalidad de coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México y coalición total para la elección de titulares de Alcaldías y Concejalías, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024*, respecto a la responsabilidad de los partidos que la integran.
16. **Acta circunstanciada de nueve de abril**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se atrajeron constancias del expediente IECM-SCG/PO/004/2024, relacionadas con la capacidad económica de los probables responsables PAN y PRI, correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025.
17. **Acta circunstanciada de nueve de abril**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se atrajeron constancias del expediente IECM-SCG/PO/003/2024, relacionadas con la capacidad económica del partido Morena, correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025.
18. **Acta circunstanciada de quince de abril**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se inspeccionaron las ligas electrónicas aportadas por el Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría del Bienestar a través del **oficio 500/UAGCT/161/2025**, en la que se constató la información atinente sobre las percepciones económicas de la probable responsable Eldaa Catalina Monreal Pérez.
19. **Acta circunstanciada de quince de abril**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se inspeccionó el SIREC, a fin de obtener el domicilio registrado por la otrora candidata Clara Marina Brugada Molina.
20. **Acta circunstanciada de dieciséis de abril**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se constataron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días inhábiles del mes de abril para la administración pública de la Ciudad.
21. **Acta circunstanciada de dieciséis de abril**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se constataron en la

Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días inhábiles del mes de abril para la Alcaldía Álvaro Obregón.

22. **Acta circunstanciada de diecisiete de abril**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se constataron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días inhábiles del mes de abril para la Alcaldía Cuauhtémoc.
23. **Acta circunstanciada de veintiuno de abril**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se constató el contenido de la liga electrónica aportada en el oficio INE/UTF/DA/9429/2025, remitido por el Encargado de Despacho de la UTF del INE, relacionado con la propaganda reportada de las probables responsables Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, Eldaa Catalina Monreal Pérez, Leonor Gómez Otegui, Salomón Chertorivski Woldenberg y Santiago Taboada Cortina reportada a dicha Unidad.
24. **Acta circunstanciada de trece de mayo**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se constató el contenido del disco compacto, que acompañó el oficio INE/UTF/DAOR/2329/2025, recibido el nueve de mayo, signado por el Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la UTF del INE, en la que se hicieron constar datos relacionados con la capacidad económica de diversas personas probables responsables.
25. **Acta circunstanciada de veintinueve de mayo**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se constató que la propaganda materia de la medida cautelar ordenada no fue localizada.
26. **Acta circunstanciada de trece de junio**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se constataron los oficios referidos por el PVEM en su contestación al emplazamiento.
27. **Acta circunstanciada de veinticuatro de junio**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se constataron documentales relacionadas con el Plan de Reciclaje y el comprobante del Centro de Reciclaje referidos en los escritos de contestación de MC y Salomón Chertorivski Woldenberg.
28. **Acta circunstanciada de siete de julio**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se constató el contenido de la liga electrónica aportada por la UTF del INE, mediante oficio INE/UTF/DAOR/3135/2025, relacionada con información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relacionada con la capacidad económica de diversas personas probables responsables.
29. **Acta circunstanciada de dieciocho de julio**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se constató

el contenido de la carpeta en formato zip aportada por la UTF del INE, mediate oficio INE/UTF/DAOR/3108/2025.

30. **Acta circunstanciada de once de agosto**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se constató el contenido de la liga electrónica aportada por la UTF del INE, mediate oficio INE/UTF/DAOR/3240/2025, relacionada con información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores relacionada con la capacidad económica de diversas personas probables responsables.
31. **Acta circunstanciada de veintiuno de agosto**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se constató el contenido de la liga electrónica aportada por la UTF del INE, mediate oficio INE/UTF/DAOR/3345/2025, relacionada con información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relacionada con la capacidad económica de diversas personas probables responsables.
32. **Acta circunstanciada de veintisiete de agosto**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se constató el contenido de la liga electrónica aportada por la UTF del INE, mediate oficio INE/UTF/DAOR/7004/2025, relacionada con información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relacionada con la capacidad económica de diversas personas probables responsables.
33. **Acta circunstanciada de veintidós de septiembre**, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la que se constató el contenido de la liga electrónica y el disco compacto aportados por la UTF del INE, mediate oficio INE/UTF/DA/41379/2025, relacionados con la propaganda de la C. Clara Marina Brugada Molina reportada a dicha Unidad.

CUARTA. VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Una vez precisados los elementos probatorios ofrecidos por las probables responsables y los recabados por el Instituto Electoral, éstos se analizarán y valorarán de manera conjunta, en atención al principio de adquisición procesal aplicable a la materia electoral.

Lo anterior encuentra sustento en la **Jurisprudencia 19/2008** de la Sala Superior, de rubro: **“ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL,”**²⁸ de la que se desprende que las pruebas deben ser valoradas en su conjunto con la finalidad de esclarecer los hechos controvertidos.

Asimismo, los medios de prueba serán valorados atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, tomando en cuenta las disposiciones especiales respecto de cada elemento de prueba señaladas, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero de los artículos 61 de la Ley Procesal y 51 del Reglamento.

²⁸ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, pp. 11 y 12.

En ese sentido, las probanzas clasificadas como **documentales públicas** en términos de lo previsto en los artículos 61, párrafo segundo de la Ley Procesal, así como 49, fracción I y 51, párrafo segundo del Reglamento, tienen valor probatorio pleno, por haber sido expedidas por personas funcionarias públicas dentro del ámbito de su competencia, sin que se encuentren controvertidas o exista prueba en contrario, respecto de su autenticidad.

Por su parte, las **inspecciones** contenidas en las actas circunstanciadas instrumentadas por personal del Instituto Electoral serán valoradas de conformidad con lo previsto en los artículos 61, párrafo tercero de la Ley Procesal, así como 49, fracción IV y 51, párrafo tercero del Reglamento harán prueba plena cuando, junto con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

Lo anterior, tomando en cuenta, sobre todo, que las inspecciones realizadas cumplen con los requisitos señalados en la Jurisprudencia 28/2010, emitida por la Sala Superior de rubro: **“DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA”**, ya que en las actas respectivas se asientan de manera pormenorizada los elementos indispensables para constatar los hechos que se instruyó investigar, como son: los medios a través de los cuales se cercioró del lugar en que tenía que realizarse la diligencia, la descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos constatados, la descripción detallada de lo que se observó en relación con los hechos objeto de la inspección; entre otros.

Cabe destacar que las autoridades administrativas electorales del Instituto Electoral cuentan con atribuciones para desplegar su facultad investigadora por todos los medios a su alcance, como lo es **ordenar el desahogo de las pruebas de inspección que consideren, para allegarse de la información que estimen necesaria**.

Lo anterior tiene sustento en la **Jurisprudencia 22/2013** de la Sala Superior de rubro: **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN”**.²⁹

Por lo que respecta a las **pruebas documentales privadas, técnicas y presuncionales legal y humana** solo harán prueba plena cuando al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio, generen convicción sobre la veracidad de los hechos; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero de los artículos 61 de la Ley Procesal y 51 del Reglamento.

Ello es así, ya que tales elementos de prueba requieren de otros para perfeccionarse, de conformidad con la **Jurisprudencia 4/2014**, de la Sala Superior cuyo rubro es:

²⁹ <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”.³⁰

Lo anterior con independencia de quién los haya ofrecido, pues serán analizados y valorados de manera conjunta, en atención al principio de adquisición procesal antes aludido.

QUINTA. CUESTIÓN POR RESOLVER

Este Consejo General debe determinar si:

Las otrora personas candidatas, partidos políticos y órganos político-administrativos señalados como probables responsables incurrieron en la omisión de retirar la propaganda electoral utilizada durante la campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, dentro del plazo legal establecido.

SEXTA. ESTUDIO DE FONDO

Esta autoridad procede al estudio de la infracción que se atribuye a las partes probables responsables, con el fin de exponer las consideraciones que permitan determinar si la misma se acredita y, en su caso, la o las sanciones que resultan procedentes.

1. Marco Normativo

Previo al estudio del caso concreto, lo conducente es delimitar el marco normativo sobre los actos que se atribuyen a las partes probables responsables, a fin de concluir si los mismos violentan la normativa electoral, consistentes en la presunta omisión en el retiro de propaganda electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, dentro de los plazos legales establecidos.

a) Retiro de propaganda electoral

- **Ley General**

“Artículo 210.

1. La distribución o colocación de la propaganda electoral **deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral.**

2. En el caso de la **propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.**

3. La omisión en el retiro o fin de distribución de la propaganda, serán sancionados conforme a esta Ley.”

³⁰ Consúltase en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

Del anterior numeral se advierte que la **distribución o colocación de la propaganda electoral** debe:

- Respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso;
- Su retiro o el fin de su distribución debe realizarse tres días antes de la jornada electoral;
- La propaganda colocada en vía pública debe retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.
- La omisión en el retiro o fin de distribución de la propaganda, serán sancionados conforme a la Ley.

- **Código**

“**Artículo 50.** Son atribuciones del Consejo General:

(...)

XXXVII. Vigilar el cumplimiento de las reglas sobre el uso, características y colocación de propaganda electoral, así como su oportuno retiro;

(...)”

“**Artículo 273.** Son obligaciones de los Partidos Políticos:

(...)

XII. Observar las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establezca la Ley General y este Código, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidaturas y campañas electorales;
(...)”

“**Artículo 397.** La propaganda electoral deberá ser retirada por el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, en cada una de sus demarcaciones. La propaganda retirada de la vía pública deberá ser enviada a centros de reciclaje, acreditando mediante las constancias que éstos emiten, la entrega de dichos materiales.

(...)”

De los anteriores numerales se advierte lo siguiente:

- Es atribución del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las reglas sobre el uso, características y colocación de propaganda electoral, **así como su oportuno retiro**;

- Es **obligación de los partidos políticos**, observar las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establezca la Ley General y el Código, para la elaboración, colocación y el **retiro de propaganda electoral** durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidaturas y campañas electorales;
- La propaganda electoral deberá ser retirada por el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías.

Ahora bien, el artículo 359 del Código indica, entre otras cosas que, la **jornada electoral** inicia a las ocho horas (8:00 horas) del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital.

Por su parte, en el artículo 395 del Código se define la **campaña electoral** como: *el conjunto de actividades llevadas a cabo por los Partidos Políticos, Coaliciones o Candidatos sin partido, para la obtención del voto, entendiéndose por ellas, las reuniones públicas, asambleas, visitas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o sus voceros se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.*

Asimismo, la propaganda electoral como: *el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, mantas, cartelones, pintas de bardas y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.*

Finalmente, el artículo 404 del Código dispone que: *Cualquier infracción a las disposiciones relativas a la propaganda electoral será sancionada en los términos de este Código.*

- **Ley Procesal**

Los artículos 8, fracciones I y XXI, y 10, fracción X de la Ley Procesal, señalan que son infracciones de los partidos políticos y de las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular, el incumplimiento a las obligaciones señaladas en el Código.

Es necesario puntualizar que, en términos de lo dispuesto en el artículo 396 del Código, el periodo de campaña para Diputaciones, titularidades de Alcaldías y Concejalías del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, transcurrió del treinta y uno de marzo al veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Asimismo, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-103/2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.”

- **Criterios jurisdiccionales**

El Tribunal Local al resolver el expediente TECDMX-JEL-383/2022 y acumulado, determinó que el artículo 210 de la Ley General, establece como presunta infracción

la omisión en la falta de retiro de la propaganda electoral que se utiliza en los procesos electorales, sin especificar a una persona política en particular. Además, estableció que dicho precepto no establece que se aplica exclusivamente para los procesos electorales federales; aunado a que esa disposición tampoco resultaba contraria a alguna norma prevista expresamente en la legislación electoral vigente en la Ciudad de México.

Así, expuso, que tal obligación válidamente se le puede exigir tanto a las candidaturas como a los partidos políticos, ya que son las y los encargados de la elaboración, confección y colocación de esa propaganda y que, en su momento, les generó un beneficio.

Además, precisó que el artículo 273, fracción XII del Código local establece que son obligaciones de los partidos políticos observar las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establezca la Ley General y ese Código, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos.

En este sentido, concluyó que, de un análisis gramatical y funcional de las disposiciones citadas, era dable desprender que la norma preveía una **obligación compartida tanto para las candidaturas, los partidos políticos, el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, consistente en retirar la propaganda electoral a la conclusión de los procesos comiciales.**

Los anteriores razonamientos fueron compartidos por la Sala Regional, al emitir resolución en el expediente SCM-JE-97/2022, que confirmó la decisión del Tribunal Electoral. Asimismo, la Sala Superior conoció del asunto a través del recurso con clave de identificación SUP-REC-509/2022, sin embargo, lo desechó al no cumplir con los requisitos especiales de procedencia que son necesarios para la realización de un estudio de fondo en dicho medio de impugnación.

2. Acreditación de los hechos

En el presente apartado se indicarán los hechos que se tuvieron por acreditados, con base en el análisis de los medios de prueba que obran en el expediente.

2.1 Hechos acreditados

De los hechos materia de la vista y de aquellos constatados que no formaron parte de ésta, se desprende que los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, los Órganos Desconcentrados 9, 12, 18, 20, 23 y 32 de este Instituto realizaron los recorridos por las vialidades primarias y secundarias que comprendían a su marco geográfico dentro de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, ordenados por la Secretaría Ejecutiva, a fin de

identificar propaganda electoral **colocada en vía pública** relativa al periodo de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

A través de esos recorridos se constató la existencia de diversa propaganda atribuible a los partidos políticos probables responsables PAN, PRI, PT, PVEM, MC y Morena, así como a las siguientes candidaturas que postularon, ya fuera en lo individual y/o a través de la coalición y/o candidatura común:

- a. Santiago Taboada Cortina,
- b. Lía Limón García,
- c. Alessandra Rojo de la Vega Piccolo,
- d. Claudia Montes de Oca del Olmo,
- e. Esther Silvia Sánchez Barrios,
- f. Frida Jimena Guillén Ortiz,
- g. Clara Marina Brugada Molina,
- h. Salomón Chertorivski Woldenberg,
- i. Eldaa Catalina Monreal Pérez,
- j. Javier Joaquín López Casarín,
- k. Herman Fernando Domínguez Lozano,
- l. Iliana Ivon Sánchez Chávez,
- m. Leonor Gómez Otegui,
- n. José Emilio Villar González, y
- o. Maxta Irais González Carrillo,

Derivado de lo anterior, se instruyó a la Oficialía Electoral de este Instituto, para que se constituyera en las ubicaciones relacionadas con la vista ordenada, a efecto de constatar la permanencia de la propaganda, lo cual se asentó en las actas circunstanciadas IECM/SEOE/OC/ACTA-1987/2024, IECM/SEOE/OC/ACTA-1988/2024, IECM/SEOE/OC/ACTA-1989/2024, IECM/SEOE/OC/ACTA-1990/2024, IECM/SEOE/OC/ACTA-1991/2024 e IECM/SEOE/OC/ACTA-1992/2024, instrumentadas los días trece y dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Respecto de los hechos que no fueron materia de la vista y que fueron constatados por los Órganos Desconcentrados en sus recorridos, también se instruyó a la Oficialía Electoral verificara la permanencia de la propaganda, lo cual fue certificado mediante las actas circunstanciadas IECM/SEOE/OC/ACTA-003/2025, IECM/SEOE/OC/ACTA-004/2025, IECM/SEOE/OC/ACTA-005/2025 e IECM/SEOE/OC/ACTA-006/2025, instrumentadas los días veintiuno, veintidós y veintitrés de enero.

De igual manera, se acreditó la existencia de propaganda electoral colocada **en domicilios particulares (ciento treinta y seis -136-) y en vía pública (doscientas tres -203-)**, consistente en lonas, pendones, pintas en barda, carteles, calcomanías y gallardetes, en ubicaciones de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, alusiva a las personas candidatas referidas, así como de los partidos políticos probables responsables que, en lo individual y/o a través de Coalición o Candidatura común, las postularon.

Para efectos de su clasificación, se consideró como propaganda colocada en vía pública aquella ubicada en bienes de uso común o espacios bajo dominio y administración pública —como calles, avenidas, camellones, postes, bardas de predios públicos, puentes peatonales y mobiliario urbano—, conforme a lo dispuesto

en los artículos 4, fracciones XV y XVIII, de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, así como en los artículos 210 de la Ley General y 397 del Código. En contraste, se clasificó como propaganda en domicilios particulares aquella instalada dentro de predios de propiedad privada, aun cuando fuese visible desde la vía pública, al encontrarse bajo la esfera de derechos de sus propietarios.

Asimismo, conforme a las constancias que obran en autos se tiene acreditado que, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, las personas probables responsables referidas obtuvieron su registro como personas candidatas.

De igual forma, se acreditó la procedencia del registro de los convenios de la Coalición “VA X LA CDMX”, integrada por los partidos PAN, PRI y PRD, así como de la Coalición y de la Candidatura común “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, integrada por los probables responsables Morena, PT y PVEM; además, se precisó qué partido, coalición o candidatura común postuló a cada una de las otrora candidaturas probables responsables.

Cabe señalar que las resoluciones y acuerdos que se citan en el presente apartado se invocan como hecho público y notorio, por tratarse de determinaciones emitidas por el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y por constar en su página oficial. Dichos documentos tienen pleno valor probatorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 61, párrafo segundo de la Ley Procesal, y 49, fracción I, inciso b), y 51, párrafo segundo del Reglamento.

Aunado a ello, los partidos políticos no controvirtieron haber formado parte de las coaliciones o candidaturas comunes mencionadas, así como tampoco las otrora personas candidatas controvirtieron haber sido postuladas por aquellos.

➤ **Coaliciones/candidatura común**

Coalición o candidatura común	Partidos que la integran	Documentos con que se acredita
Coalición “VA X LA CDMX”	PAN, PRI y PRD	• Resoluciones IECM/RS-CG-53/2023 e IECM/RS-CG-58/2023. • Acta circunstanciada de veinticuatro de marzo, realizada por personal habilitado de la Dirección Ejecutiva realizó por la que inspeccionó el contenido de la Resolución IECM/RS-CG-53/2023 aprobada por el Consejo General sobre la procedencia del registro del convenio de coalición “VA X LA CDMX”, suscrito por PAN, PRI y PRD, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024. • Acta circunstanciada de dos de abril, realizada por personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la cual se inspeccionó el contenido de la Resolución IECM/RS-CG-58/2023 aprobada por el Consejo General sobre la procedencia del registro del convenio de coalición “VA X LA CDMX”, suscrito por PAN, PRI y PRD, para participar bajo la modalidad de coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México y coalición total para la elección de titulares de

		Alcaldías y Concejalías, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
Coalición “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”	Morena, PT y PVEM	- Resoluciones IECM/RS-CG-52/2023 e IECM/RS-CG-60/2023. - Acta circunstanciada de siete de marzo, realizada por personal habilitado de la Dirección Ejecutiva con la finalidad de verificar las ligas electrónicas aportadas por el probable responsable PVEM en su escrito de contestación al emplazamiento en cuanto a las responsabilidades individuales de los partidos integrantes conforme a la Resolución IECM/RS-CG-60/2023 y el Acuerdo mencionados.
Candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”	Morena, PT y PVEM	- Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2024. - Acta circunstanciada de siete de marzo, realizada por personal habilitado de la Dirección Ejecutiva con la finalidad de verificar las ligas electrónicas aportadas por el probable responsable PVEM en su escrito de contestación al emplazamiento en cuanto a las responsabilidades individuales de los partidos integrantes conforme a la Resolución IECM/RS-CG-60/2023 y el Acuerdo mencionados.

➤ Otrora personas candidatas probables responsable

Otra persona candidata	Partido político, coalición o candidatura común postulante	Documentos con que se acredita
Santiago Taboada Cortina. Candidato a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.	Coalición “VA X LA CDMX.”	- IECM/ACU-CG-047-2024 - Acta circunstanciada de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, realizada por personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la cual verificó en la página de Internet de este Instituto Electoral, el registro de la candidatura.
Lía Limón García. Candidata a la titularidad de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Coalición “VA X LA CDMX.”	- IECM/ACU-CG-064/2024 - Acta circunstanciada de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, realizada por personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la cual verificó en la página de Internet de este Instituto Electoral, el registro de las candidaturas.
Alessandra Rojo de la Vega Piccolo. Candidata a la titularidad de la Alcaldía Cuauhtémoc	Coalición “VA X LA CDMX.”	
Claudia Montes de Oca del Olmo. Candidata a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 23.	Coalición “VA X LA CDMX.”	
Esther Silvia Sánchez Barrios. Candidata a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 9.	Coalición “VA X LA CDMX.”	

Otra persona candidata	Partido político, coalición o candidatura común postulante	Documentos con que se acredita
Frida Jimena Guillén Ortiz. Candidata a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 9.	PAN.	• IECM/ACU-CG-065/2024 • Acta circunstanciada de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, realizada por personal habilitado de la Dirección Ejecutiva mediante la cual verificó en la página de Internet de este Instituto Electoral, el registro de la candidatura.
Clara Marina Brugada Molina. Candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.	Coalición “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.	• IECM/ACU-CG-048/2024 • Acta circunstanciada de siete de enero por la cual el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva verificó en la página de Internet de este Instituto Electoral, el registro de la candidatura.
Salomón Chertorivski Woldenberg. Candidato a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.	MC.	• IECM/ACU-CG-046/2024 • Acta circunstanciada de siete de enero por la cual el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva verificó en la página de Internet de este Instituto Electoral, el registro de la candidatura.
Eldaa Catalina Monreal Pérez. Candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.	Candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.	• IECM/ACU-CG-068/2024 • Acta circunstanciada de siete de enero por la cual el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva verificó en la página de Internet de este Instituto Electoral, el registro de la candidatura.
Javier Joaquín López Casarín. Candidato a la titularidad de la Alcaldía Álvaro Obregón	Candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.	• IECM/ACU-CG-068/2024 • Acta circunstanciada de siete de enero por la cual el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva verificó en la página de Internet de este Instituto Electoral, el registro de la candidatura.
Herman Fernando Domínguez Lozano. Candidato a la titularidad de la Alcaldía Cuauhtémoc	MC.	• IECM/ACU-CG-072/2024 • Acta circunstanciada de siete de enero por la cual el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva verificó en la página de Internet de este Instituto Electoral, el registro de la candidatura.
Iliana Ivon Sánchez Chávez. Candidata a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 9.	Candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.	• IECM/ACU-CG-068/2024 • Acta circunstanciada de siete de enero por la cual el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva verificó en la página de Internet de este Instituto Electoral, el registro de la candidatura.
Iliana Ivon Sánchez Chávez. Candidata a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 9.	Candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.	• IECM/ACU-CG-068/2024 • Acta circunstanciada de siete de enero por la cual el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva verificó en la página

Otra persona candidata	Partido político, coalición o candidatura común postulante	Documentos con que se acredita
Leonor Gómez Otegui. Candidata a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 12.	Candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.	de Internet de este Instituto Electoral, el registro de la candidatura.
José Emilio Villar González. Candidato a Concejal de la Alcaldía Cuauhtémoc.	Candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.	
Maxta Irais González Carrillo. Candidata a Diputada por ambos principios en el Distrito Electoral 12.	PRI.	• IECM/ACU-CG-067/2024 • Acta Circunstanciada de seis de diciembre de dos mil veinticuatro, realizada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva relativa a inspección en la página de Internet de este Instituto Electoral, respecto del registro de la candidatura.

3. Delimitación de la controversia

Se constató propaganda electoral que continuaba exhibida en trescientas treinta y nueve **(339)** ubicaciones de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, algunas en domicilios particulares y otras en la vía pública, que contenían alusiones a las otrora personas candidatas y partidos políticos que se mencionan en el numeral que antecede

Lo anterior, mediante actas circunstanciadas instrumentadas por los órganos Desconcentrados 9, 12, 18, 20, 23 y 32 de este Instituto, los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, así como en una ubicación constatada mediante acta IECM/SEOE/OC/ACTA-1989/2024, instrumentada el trece de diciembre de dos mil veinticuatro, por la Oficialía Electoral del Instituto. Para mayor claridad, dicha propaganda se describe en los **ANEXOS A y B** que acompañan y forman parte de la presente resolución.

Cabe precisar que, con la finalidad de generar certeza en las partes probables responsables, en el **ANEXO A** se describe la propaganda electoral que corresponde a domicilio particulares (**ciento treinta y seis -136-**) y en el **ANEXO B** la relativa a la vía pública (**doscientas tres -203-**), como se explicará más adelante.

Asimismo, en cada Anexo se señala la Dirección Distrital que certificó dicha propaganda, o en su caso si fue la Oficialía Electoral, así como el número y/o fecha del acta respectiva, el domicilio donde fue ubicada, el nombre de la otrora persona candidata y del partido o partidos postulares que se observan en la propaganda.

Las actas mencionadas tienen pleno valor probatorio, al haber sido expedidas por los órganos y funcionariado electoral investido de fe pública, dentro del ámbito de su competencia, y por no haber prueba en contrario; de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 55, fracciones II y IV, y 61, párrafo segundo de la Ley Procesal, y 49, fracción I, incisos b) y d) y 51, párrafo segundo del Reglamento.

En ese sentido, la materia de la presente resolución se circunscribirá a determinar, **conforme a lo señalado en el acuerdo de inicio de veinte de febrero**, si de los hechos acreditados se actualiza la conducta atribuidas a las personas, partidos políticos, así como órganos político administrativos Álvaro Obregón y Cuauhtémoc probables responsables, consistente en la omisión de retiro de la propaganda electoral dentro de los plazos legales establecidos y, con ello, si existe o no una posible violación a lo dispuesto por los artículos 273, fracción XII y 397 y 404 del Código, en relación con el artículo 210 de la Ley General.

4. Caso concreto

Como se mencionó, de las **trescientas treinta y nueve (339)** ubicaciones en donde se constató propaganda electoral, **ciento treinta y seis (136)** corresponden a propaganda colocada en domicilios particulares y **doscientas tres (203)** a propaganda colocada en vía pública.

En ese sentido, este Consejo se pronunciará, en primer lugar, por la propaganda exhibida en domicilios particulares y, en segundo término, la correspondiente a la propaganda ubicada en vía pública.

A. Propaganda electoral en domicilios particulares

Los ciento treinta y seis **(136)** elementos propagandísticos localizados en domicilios particulares de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, que se detallan en el **ANEXO A**, corresponden a las otrora personas candidatas y partidos políticos, coaliciones y candidatura común que se citan en el siguiente cuadro, en el que también se señala la demarcación territorial en que se encontraban colocados.

Cabe mencionar que, en 8 (ocho) elementos propagandísticos, se observa la imagen tanto de Clara Marina Brugada Molina como de Eldaa Catalina Monreal Pérez³¹, mientras que el resto corresponden a cada candidatura en lo individual.

Lía Limón García postulada por la Coalición “VA X LA CDMX”	
Lía Limón García, candidata a la titularidad de la Alcaldía Álvaro Obregón	9 domicilios particulares
PAN	
PRI	
Alcaldía Álvaro Obregón	
Claudia Montes de Oca del Olmo postulada por la Coalición “VA X LA CDMX”	
Claudia Montes de Oca del Olmo, candidata a Diputada en el Distrito Electoral 23	2 domicilios particulares
PAN	

³¹ La fila correspondiente se sombrea para mayor claridad.
Página 60 de 94

PRI	
Alcaldía Álvaro Obregón	
Santiago Taboada Cortina postulado por la Coalición “VA X LA CDMX”	
Santiago Taboada Cortina, candidato a la Jefatura de Gobierno	6 domicilios particulares
PAN	
PRI	
Alcaldía Cuauhtémoc	
Esther Silvia Sánchez Barrios postulada por la Coalición "VA X LA CDMX"	
Esther Silvia Sánchez Barrios, candidata a Diputada en el Distrito Electoral 9	2 domicilio particular
PAN	
PRI	
Alcaldía Cuauhtémoc	
Alessandra Rojo de la Vega Piccolo postulada por la Coalición “VA X LA CDMX”	
Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, candidata a la Titularidad de la Alcaldía Cuauhtémoc	8 domicilios particulares
PAN	
PRI	
Alcaldía Cuauhtémoc	
Maxta Iraís González Carrillo postulada por el PRI	
Maxta Iraís González Carrillo, candidata a Diputada en el Distrito Electoral 12	18 domicilios particulares
PRI	
Alcaldía Cuauhtémoc	
Clara Marina Brugada Molina postulada por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”	
Clara Marina Brugada Molina, candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	20 domicilios particulares
Morena	
PT	
PVEM	
Alcaldía Cuauhtémoc	
Eldaa Catalina Monreal Pérez postulada por la Candidatura común “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”	
Eldaa Catalina Monreal Pérez, candidata a la Titularidad de la Alcaldía Cuauhtémoc	29 domicilios particulares
Morena	
PT	
PVEM	
Alcaldía Cuauhtémoc	
Clara Marina Brugada Molina postulada por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”	
Eldaa Catalina Monreal Pérez postulada por la Candidatura común “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”	
Clara Marina Brugada Molina, candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y	8 domicilios particulares

Eldaa Catalina Monreal Pérez, candidata a la Titularidad de la Alcaldía Cuauhtémoc	
Morena	
PT	
PVEM	
Alcaldía Cuauhtémoc	
Iliana Ivón Sánchez Chávez postulada por la Candidatura común “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”	
Iliana Ivón Sánchez Chávez, candidata a Diputada en el Distrito Electoral 9	2 domicilios particulares
Morena	
PT	
PVEM	
Alcaldía Cuauhtémoc	
José Emilio Villar González postulado por la Candidatura común “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”	
José Emilio Villar González, candidato a Concejal en la Alcaldía Cuauhtémoc	4 en domicilio particular
Morena	
PT	
PVEM	
Alcaldía Cuauhtémoc	
Leonor Gómez Otegui postulada por la Candidatura común “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”	
Leonor Gómez Otegui, candidata a Diputada en el Distrito Electoral 12	17 en domicilio particular
Morena	
PT	
PVEM	
Alcaldía Cuauhtémoc	
Javier Joaquín López Casarín postulado por la Candidatura común “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”	
Javier Joaquín López Casarín, candidato a la Titularidad de la Alcaldía Álvaro Obregón	11 en domicilio particular
Morena	
PT	
PVEM	
Alcaldía Álvaro Obregón	

Al respecto, este Consejo General determina que, en el presente caso, **no se actualiza la infracción por la que se inició el procedimiento sancionador ordinario al rubro indicado y, por tanto, tampoco la responsabilidad** por parte de las otrora personas candidatas, partidos políticos y Alcaldías que se mencionan en el cuadro anterior, por la presunta omisión de retirar la propaganda electoral colocada en domicilios particulares, una vez concluida la jornada electoral y dentro de los plazos legales establecidos, como se explica a continuación.

En efecto, el **artículo 210 de la Ley General** dispone que la **propaganda colocada en vía pública** debe retirarse **dentro de los siete días posteriores a la conclusión**

de la jornada electoral, y prevé que la omisión de dicha obligación constituye una conducta sancionable.

El artículo 273, fracción XII, del Código impone a los **partidos políticos** el deber de observar las normas y disposiciones que, en materia de propaganda electoral, establezcan la Ley General y el Código; mientras que el artículo 397 del mismo ordenamiento legal dispone que la propaganda electoral deberá ser retirada por el **Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías**.

Al respecto, el Tribunal Electoral ha considerado que el artículo 210 de la Ley General establece como presunta infracción la omisión en el retiro de la propaganda electoral utilizada en los procesos electorales, sin especificar a una persona en particular como obligada. Por ello, **tal obligación puede válidamente exigirse tanto a las candidaturas como a los partidos políticos**, en atención a que son quienes participan en la elaboración, confección y colocación de esa propaganda, de la cual, les generó un beneficio en su momento³².

En tanto que, la Sala Regional ha considerado que de dicha disposición se desprende el deber de diversos sujetos políticos de retirar su propaganda electoral al término de la jornada comicial, es decir, que sí existe disposición expresa en la norma general y local que obliga a los actores políticos a realizar el retiro de su propaganda electoral³³.

Por su parte, la Sala Superior ha determinado que, si los partidos políticos no realizan acciones dirigidas a evitar la difusión de propaganda electoral, o bien, no se desvinculan de la misma, pueden ser considerados responsables por incumplir el principio de “respeto absoluto de la norma legal”³⁴.

De lo que se desprende que, tanto las candidaturas, como los partidos políticos y las Alcaldías, tienen la obligación expresa, tanto en la norma general como en la local, de retirar la propaganda electoral que se encuentre colocada en la **vía pública**.

En el caso, se advierte que la propaganda a que se refiere el **ANEXO A** se encontraba colocada en domicilios particulares; esto es, no estaba colocada en vía pública, entendiéndose ésta como la calle, plaza, camino u otro sitio por donde transita o circula el público³⁵, es decir, todo espacio de dominio público y uso común destinado al tránsito de personas peatonas y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y la instalación de infraestructura y mobiliario urbano³⁶.

Por lo anterior, se concluye que, por cuanto hace a la propaganda descrita en dicho Anexo, **no se actualiza** la infracción consistente en la transgresión a lo dispuesto en los artículos 273, fracción XII y 397 del Código en relación con el 210 de la Ley General, consistente en la omisión de retirar la propaganda electoral denunciada una vez concluida la jornada electoral, dentro de los plazos legales establecidos; y, por

³² Juicio Electoral TECDMX-JEL-383/2022 y acumulado.

³³ Juicio Electoral SCM-JE-97/2022.

³⁴ Jurisprudencia 17/2010, derivada de los asuntos SUP-RAP-201/2009, SUP-RAP-198/2009, SUP-RAP-220/2009. Siguiendo el criterio contenido en el además SUP-RAP-018/2003.

³⁵ Ver. Diccionario de la Lengua Española, disponible en: <https://dle.rae.es/v%C3%ADa#mEQ9I0>

³⁶ De conformidad con el artículo 3, fracción LXVIII de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, así como el artículo 9, fracción C) de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

tanto, **la responsabilidad** por parte de las otrora personas candidatas, partidos políticos y Alcaldías que se mencionan en el mismo, por los motivos siguientes:

- Conforme a la normativa electoral, los partidos políticos tienen la **obligación legal de retirar su propaganda electoral de la vía pública** dentro de los siete días posteriores a la jornada electoral. Dicha obligación no comprende la propaganda ubicada en domicilios particulares.
- Del marco normativo aplicable no se advierte alguna obligación directa para los partidos políticos o candidaturas respecto al retiro de propaganda electoral colocada en inmuebles de propiedad privada, pues la regulación está dirigida exclusivamente a la propaganda instalada en espacios públicos.
- Por lo tanto, la responsabilidad de retirar propaganda en domicilios particulares corresponde a la persona propietaria o residente del inmueble, en tanto que son quienes autorizaron o permitieron su colocación en sus propiedades (paredes, balcones y/o ventanas).
- Asimismo, de las disposiciones citadas no se advierte que las y los ciudadanos que permiten o colocan propaganda en sus domicilios particulares tengan el deber legal de retirarla dentro de los siete días posteriores a la jornada electoral, ni que, en caso de que este retiro no suceda se sancionará a los institutos políticos o candidaturas por ser solidariamente responsables de este retiro de propaganda.
- La colocación de propaganda en un domicilio particular forma parte del ámbito de dominio privado y se encuentra bajo la voluntad de quien habita o es propietario del inmueble.
- Dicha propaganda, aunque visible desde la vía pública, no altera el régimen jurídico aplicable a los espacios de uso común, pues se encuentra en un espacio que pertenece a una persona física y no en un bien público.
- De igual manera, al situarse en un ámbito de dominio particular, su exhibición se encuentra bajo la esfera de derechos de las y los propietarios, sin que ello implique vulneración de las disposiciones que regulan la vía pública.
- Tampoco se advierte disposición que sea obligación del Gobierno de la Ciudad de México o de las Alcaldías retirar la propaganda que se coloque en los domicilios particulares.

Cabe destacar que, en atención al principio de legalidad que rige en materia sancionadora electoral, las conductas atribuibles a las partes probables responsables deben estar previstas de manera expresa en la normativa aplicable. En el presente caso, no se advierte disposición alguna que imponga a los institutos políticos, a sus candidaturas o a las Alcaldías la obligación de retirar propaganda colocada en domicilios particulares, por lo que resulta jurídicamente improcedente atribuirles responsabilidad en este supuesto.

Al respeto, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior que el principio de taxatividad tiene como finalidad garantizar a las personas certeza jurídica sobre la existencia de conductas sancionables, de modo que se asegure un grado razonable de previsibilidad respecto de las acciones u omisiones consideradas irregulares y, en consecuencia, susceptibles de una sanción.

Adicionalmente, debe considerarse que la colocación de propaganda electoral en domicilios particulares obedece a la voluntad de las y los ciudadanos de permitirla en el ámbito de sus propiedades, lo cual se encuentra vinculado tanto al derecho de propiedad como a la libertad de expresión. En ese sentido, al tratarse de decisiones individuales y autónomas, no puede trasladarse a los partidos políticos o candidaturas la carga de su retiro, ni generarles responsabilidad alguna por la permanencia de dicha propaganda.

En similares términos lo aprobó este Consejo General en la resolución del expediente número **IECM-SCG/PO/004/2025** identificada con la clave alfanumérica **IECM/RS-CG-16/2025**.

B. Propaganda electoral en vía pública

I. Acreditación de la infracción.

En el expediente se encuentra acreditada la permanencia de propaganda electoral en **vía pública, correspondiente a doscientas tres (203)** ubicaciones de las Alcaldías Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, la cual se encuentra detallada en el **ANEXO B**, alusiva a las personas candidatas y los partidos políticos que las postularon, ya sea en lo individual o en coalición o candidatura común, las cuales se citan en el siguiente cuadro, en el que además se señala la demarcación territorial en la que se encontraba colocada.

Cabe mencionar que en 4 (cuatro) elementos propagandísticos se observa la imagen tanto de Clara Marina Brugada Molina, como de Eldaa Catalina Monreal Pérez³⁷, mientras que el resto corresponden a cada candidatura en lo individual.

Lía Limón García postulada por la Coalición “VA X LA CDMX”	
Lía Limón García, candidata a la Titularidad de la Alcaldía Álvaro Obregón	5 en vía pública
PAN	
PRI	
Alcaldía Álvaro Obregón	
Claudia Montes de Oca del Olmo postulada por la Coalición “VA X LA CDMX”	
Claudia Montes de Oca del Olmo, candidata a Diputada en el Distrito Electoral 23	5 en vía pública
PAN	
PRI	

³⁷ La fila correspondiente se sombrea para mayor claridad.
Página 65 de 94

Alcaldía Álvaro Obregón		
Santiago Taboada Cortina postulado por la Coalición “VA X LA CDMX”		
Santiago Taboada Cortina, candidato a la titularidad de la Jefatura de Gobierno		14 en vía pública
PAN		
PRI		
Alcaldía Cuauhtémoc		
Esther Silvia Sánchez Barrios postulada por la Coalición "VA X LA CDMX"		
Esther Silvia Sánchez Barrios, candidata a Diputada en el Distrito Electoral 9		2 vía pública
PAN		
PRI		
Alcaldía Cuauhtémoc		
Alessandra Rojo de la Vega Piccolo postulada por la Coalición “VA X LA CDMX”		
Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, candidata a la titularidad de la Alcaldía Cuauhtémoc		6 en vía pública
PAN		
PRI		
Alcaldía Cuauhtémoc		
Maxta Iraís González Carrillo postulada por el PRI		
Maxta Iraís González Carrillo, candidata a Diputada en el Distrito Electoral 12		27 en vía pública
PRI		
Alcaldía Cuauhtémoc		
Frida Jimena Guillén Ortiz postulada por el PAN		
Frida Jimena Guillén Ortiz, candidata a Diputada en el Distrito Electoral 12		6 en vía pública
PAN		
Alcaldía Cuauhtémoc		
Clara Marina Brugada Molina postulada por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”		
Clara Marina Brugada Molina, candidata a la titularidad de la Jefatura de Gobierno		14 en vía pública
Morena		
PT		
PVEM		
Alcaldía Cuauhtémoc		
Eldaa Catalina Monreal Pérez postulada por la Candidatura común “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”		
Eldaa Catalina Monreal Pérez, candidata a la Titularidad de la Alcaldía Cuauhtémoc		51 en vía pública
Morena		
PT		

PVEM	
Alcaldía Cuauhtémoc	
Clara Marina Brugada Molina postulada por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México” Eldaa Catalina Monreal Pérez postulada por la Candidatura común “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”	
Clara Marina Brugada Molina, candidata a la titularidad de la Jefatura de Gobierno y Eldaa Catalina Monreal Pérez, candidata a la Titularidad de la Alcaldía Cuauhtémoc	4 en vía pública
Morena	
PT	
PVEM	
Alcaldía Cuauhtémoc	
Herman Fernando Domínguez Lozano postulado por MC	
Herman Fernando Dominguez Lozano, candidato a la Titularidad de la Alcaldía Cuauhtémoc	7 en vía pública
MC	
Alcaldía Cuauhtémoc	
Salomón Chertorivski Woldenberg postulado por MC	
Salomón Chertorivski Woldenberg, candidato a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	1 en vía pública
MC	
Alcaldía Cuauhtémoc	
Leonor Gómez Otegui postulada por la Candidatura común “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”	
Leonor Gómez Otegui, candidata a Diputada en el Distrito Electoral 12	55 en vía pública
Morena	
PT	
PVEM	
Alcaldía Cuauhtémoc	
PRI	
PRI	1 en vía pública
Alcaldía Cuauhtémoc	
Javier Joaquín López Casarín postulado por la Candidatura común “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”	
Javier Joaquín López Casarín, candidato a la Titularidad de la Alcaldía Álvaro Obregón	5 en vía pública
Morena	
PT	
PVEM	
Alcaldía Álvaro Obregón	

•
 Análisis

Conforme los criterios adoptados por el Tribunal Electoral Local, así como la Sala Superior y Regional, la infracción consistente en la **omisión del retiro de la**

propaganda electoral en los tiempos legales se acredita cuando concurren las siguientes circunstancias:

- El retiro de la propaganda electoral, colocada en vía pública, se realice fuera de los tiempos legales establecidos, (artículo 210 de la Ley General); esto es, cuando no se retire durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.
- **Los Partidos políticos** dejen de observar las normas y disposiciones que, en materia de propaganda electoral establezca la Ley General y el Código, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente aplicables a la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidaturas y campañas electorales (artículo 273, fracción XII del Código).
- La propaganda electoral no sea retirada por el Gobierno de la Ciudad de México y/o las **Alcaldías**, dentro del ámbito territorial de sus respectivas demarcaciones (artículo 397 del Código).

En efecto, el Tribunal Electoral ha considerado que el artículo 210 de la Ley General, establece como presunta infracción la omisión en la falta de retiro de la propaganda electoral que se utiliza en los procesos electorales, sin especificar a una persona en particular como obligada. Por ello, dicha obligación puede válidamente exigirse tanto a las candidaturas como a los partidos políticos, en atención a que son quienes participan en la elaboración, confección y colocación de esa propaganda, la cual, en su momento, les generó un beneficio.³⁸

Mientras que la Sala Regional ha considerado que, de dicha disposición, se puede desprender el deber de diversos sujetos políticos de retirar su propaganda electoral al término de la jornada comicial, es decir, que sí existe disposición expresa, en la norma general como en la local, que obliga a las y los actores políticos a realizar el retiro de su propaganda electoral.³⁹

Por su parte, la Sala Superior ha determinado que, si los partidos políticos no realizan acciones dirigidas a evitar la difusión de propaganda electoral o no se deslindan de ella, pueden ser considerados responsables por incumplir el principio de “respeto absoluto de la norma legal”.⁴⁰

Por tanto, las candidaturas, los partidos políticos y las Alcaldías tienen la obligación expresa, tanto en la norma general como en la norma local, de retirar su propaganda electoral dentro del plazo establecido en el artículo 210 de la Ley General.

Ahora bien, para determinar si se actualiza la infracción consistente en la omisión del retiro de la propaganda electoral dentro del tiempo legal previsto, es importante analizarla conforme a los hechos siguiente:

³⁸ Juicio Electoral TECDMX-JEL-383/2022

³⁹ Juicio Electoral SCM-JE-97/2022

⁴⁰ Jurisprudencia 17/2010, derivada de los asuntos SUP-RAP-201/2009, SUP-RAP-198/2009, SUP-RAP-220/2009. Siguiendo el criterio contenido en el además SUP-RAP-018/2003.

- La jornada electoral se llevó a cabo el domingo dos de junio de dos mil veinticuatro.
- La propaganda electoral constatada por personal de los Órganos Desconcentrados y de la Oficialía Electoral de este Instituto, se encontraba colocada en **doscientas tres (203)** ubicaciones y consistía en lonas, pendones, carteles, calcomanías, gallardetes y pintas en barda, las cuales se encuentran descritas en el **ANEXO B**.
- Las ubicaciones corresponden a la **vía pública**, ya que se constató que la propaganda estaba colocada en postes de alumbrado, telefonía, señal eléctrica, semáforos e instalaciones públicas (infraestructura eléctrica, puente vehicular, incluso en bardas).
- Las demarcaciones territoriales en las que se constató dicha propaganda son Álvaro Obregón y Cuauhtémoc.
- Dicha propaganda permaneció colocada en dichas ubicaciones, por lo menos, hasta los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, según cada caso; Incluso, un elemento propagandístico de la otrora candidata Maxta Irais González Carrillo, postulada por el PRI, permaneció hasta el trece de diciembre de ese año.

Lo anterior se acredita con las actas realizadas por los órganos desconcentrados 9, 12, 18, 20, 23 y 32, así como por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral, algunas de ellas sin clave de identificación, instrumentadas del diecisiete al veinte de septiembre de dos mil veinticuatro y otras identificadas con las claves IECM-DD20-ACT-06-2024, IECM/DD32/ACT-50/2024, IECM/DD32/ACT-51/2024, IECM/DD32/ACT-52/2024, IECM/DD32/ACT-53/2024 e IECM/SEOE/OC/ACTA-1989/2024, levantadas en las mismas fechas, respectivamente.

Dichas actas tienen pleno valor probatorio al haber sido expedidas por los órganos y funcionarios electorales investidos de fe pública, dentro del ámbito de su competencia, y por no existir prueba en contrario; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracciones II y IV, y 61, párrafo segundo de la Ley Procesal y 49, fracción I, incisos b) y d) , y 51, párrafo segundo del Reglamento.

En ese contexto, es evidente que, si la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 se llevó a cabo el domingo dos de junio de dos mil veinticuatro, y la propaganda electoral permaneció colocada en la vía pública hasta las fechas indicadas, ésta no fue retirada dentro del plazo de siete días que se prevén en el artículo 210 de la Ley General.

Es decir, la obligación de retirar la propaganda electoral inició el tres de junio y concluyó el nueve siguiente, lo que en el caso no aconteció.

Por tanto, se considera debidamente acreditada la infracción materia de estudio, por lo que corresponde analizar lo relativo a la responsabilidad de las partes probables responsables.

II. Responsabilidad de las otrora personas candidatas

Este Consejo General determina que las otrora personas candidatas Lía Limón García, Claudia Montes de Ocal del Olmo, Santiago Taboada Cortina, Esther Silvia Sánchez Barrios, Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, Maxta Iraís González Carrillo, Frida Ximena Guillén Ortiz, Clara Marina Brugada Molina, Eldaa Catalina Monreal Pérez, Iliana Ivón Sánchez Chávez, Herman Fernando Domínguez Lozano, Salomón Chertorivski Woldenberg, José Emilio Villa González, Leonor Gómez Otegui y Javier Joaquín López Casarín **no son responsables** por la infracción consistente en la omisión del retiro de la propaganda electoral fuera de los tiempos establecidos en el marco normativo previamente señalado.

Esto es así, ya que de las constancias del expediente, de los medios de prueba aportados, en su caso,⁴¹ por las otrora personas candidatas y los partidos políticos probables responsables, así como los recabados por esta autoridad, no se tiene acreditado, ni siquiera de manera indiciaria, que dichas personas hubieran realizado u ordenado por sí o por tercera persona, la colocación de la propaganda electoral constatada en las **doscientas tres (203) ubicaciones** descritas en el **ANEXO B**, ni que hubieran tenido conocimiento de su colocación o permanencia.

Al respecto, la Sala Superior ha establecido que puede existir una responsabilidad cuando se genera un beneficio indebido derivado del actuar de una tercera persona o ente infractor, siempre que se acredite que la persona beneficiada tuvo conocimiento del acto denunciado, pues es a partir de dicho conocimiento que resulta posible deslindarse o exigir el deslinde de la conducta ajena⁴².

En ese sentido, resultaría desproporcionado exigir el deslinde respecto de actos sobre los cuales no está demostrado que haya tenido conocimiento⁴³

En ese sentido, la Sala Superior ha considerado que, en su entonces carácter de personas candidatas, éstas desempeñan una multiplicidad de actividades que no precisamente les permitiera la supervisión de cada uno de los sitios en que se colocó propaganda electoral (lonas, espectaculares, pendones, etc.) que pudiera beneficiarle.⁴⁴

Por tanto, estimar que, por el solo hecho del beneficio derivado de una propaganda electoral que no haya sido retirada en el tiempo establecido, deba sancionarse indefectiblemente a las personas candidatas a las que se refiera, sería una consecuencia jurídica no prevista por disposición legal aplicable, la que, en todo caso,

⁴¹ Con la precisión que las siguientes personas probables responsables no dieron contestación al emplazamiento ni ofrecieron medios de prueba: Javier Joaquín López Casarín, Lía Limón García, José Emilio Villar González, Herman Fernando Domínguez Lozano, Maxta Iraís González Carrillo y Esther Silvia Sánchez Barrios.

⁴² SUP-JE-278/2022 Y ACUMULADO

⁴³ Jurisprudencia 08/2025 de rubro **RESPONSABILIDAD INDIRECTA. PARA ATRIBUIRLA A UNA CANDIDATURA ES NECESARIO DEMOSTRAR QUE CONOCIÓ DEL ACTO INFRACOR.**

⁴⁴ SUP-REP-686/2018.

sí establece expresamente la obligación directa de los partidos políticos de realizar el retiro en un plazo determinado, siendo incluso a cargo de sus ministraciones de financiamiento público los gastos en que incurra la autoridad electoral por la falta de su retiro oportuno.⁴⁵

En similares términos, lo resolvió la Sala Regional Especializada y el Tribunal Electoral del Estado de México al dictar la sentencia en los expedientes SRE-PSC-442/2024 y PES/149/2023, respectivamente.⁴⁶

Es importante señalar que, si bien el Tribunal Electoral ha determinado la responsabilidad compartida, entre otros, de las personas candidatas para el retiro de la propaganda, no es un elemento absoluto, ya que conforme a las consideraciones vertidas no se puede tener por acreditada su responsabilidad⁴⁷, con independencia de la omisión de dar contestación al emplazamiento las otrora candidaturas objeto del presente apartado.

Por las consideraciones mencionadas, este Consejo General considera que, aun cuando se constató la colocación de propaganda electoral en la vía pública fuera de los plazos que se establecen en el artículo 210 de la Ley General, no puede atribuirse responsabilidad a las otrora personas candidatas probables responsables.

En consecuencia, por cuanto hace a dichas personas, se **determina inexistente la infracción en estudio**.

III. Responsabilidad de los partidos políticos

- **Partidos políticos en coalición y/o candidatura común**

Como ha sido mencionado, se tiene acreditado que para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, de las Alcaldías Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, así como de las Diputaciones de los distritos electorales locales 9, 12 y 23 por el principio de mayoría relativa, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, los partidos políticos PAN, PRI, así como Morena, PT y PVEM suscribieron convenios de coalición y candidatura común, respectivamente.

Asimismo, se encuentra acreditada la permanencia de propaganda electoral en **vía pública** en **doscientas tres (203)** ubicaciones de las citadas demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, la cual se encuentra detallada en el **ANEXO B**, alusiva a las otrora personas candidatas referidas en el apartado anterior, en la que además se observan nombres, imágenes y/o emblemas de los partidos políticos que las postularon, en lo individual o en coalición o candidatura común.

La propaganda electoral que corresponde a las otrora personas candidaturas postuladas por las **coaliciones y candidatura común** asciende a **ciento sesenta y uno (161)** elementos propagandísticos, como que se indica en el siguiente cuadro:

⁴⁵ SUP-JE-1280-2023.

⁴⁶ Confirmadas mediante sentencias SUP-JE-1280-2023 y SUP-REP-998/2024, respectivamente.

⁴⁷ TECDMX-JEL-383/2022 Y ACUMULADO TECDMX-JEL-385/2022

ELECCIÓN	TIPO DE PARTICIPACIÓN	PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA INTEGRAN	PARTIDO QUE SIGLO LA CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA	NÚMERO DE PROPAGANDA ELECTORAL LOCALIZADA EN VÍA PÚBLICA
Jefatura de Gobierno	Coalición "Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México"	Morena, PT y PVEM	Morena	Clara Marina Brugada Molina	14
Jefatura de Gobierno	Coalición "VA X LA CDMX"	PAN y PRI	PAN	Santiago Taboada Cortina	14
Alcaldía Álvaro Obregón	Coalición "VA X LA CDMX"	PAN y PRI	PAN	Lía Limón García	5
Alcaldía Álvaro Obregón	Candidatura común "Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México"	Morena, PT y PVEM	Morena	Javier Joaquín López Casarín	5
Alcaldía Cuauhtémoc	Coalición "VA X LA CDMX"	PAN y PRI	PAN	Alessandra Rojo de la Vega Piccolo	6
Alcaldía Cuauhtémoc	Candidatura común "Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México"	Morena, PT y PVEM	Morena	Eldaa Catalina Monreal Pérez	51
Jefatura de Gobierno y Alcaldía Cuauhtémoc	Coalición "Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México" y Candidatura común "Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México"	Morena, PT y PVEM	Morena	Clara Marina Brugada Molina y Eldaa Catalina Monreal Pérez	4
Diputación por Mayoría Relativa Distrito Electoral Local 9	Coalición "VA X LA CDMX"	PAN y PRI	PAN	Esther Silvia Sánchez Barrios	2
Diputación por Mayoría Relativa Distrito Electoral Local 12	Candidatura común "Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México"	Morena, PT y PVEM	Morena	Leonor Gómez Otegui	55
Diputación por Mayoría Relativa Distrito Electoral Local 23	Coalición "VA X LA CDMX"	PAN y PRI	PAN	Claudia Montes de Oca del Olmo	5
TOTAL					161

Mientras que la propaganda electoral que corresponde a las otrora personas candidaturas postuladas por un solo partido asciende a 41 (cuarenta y uno) elementos propagandísticos.

Adicionalmente, se identificó un elemento en el que solamente se constató el emblema del PRI y la leyenda "ESTE 2 DE JUNIO #CAMBIO CON RUMBO SOLO PRI", sin que se advirtiera el nombre de alguna candidatura. Por tanto, en total se contabilizan **42 (cuarenta y dos) elementos propagandísticos**, conforme se indica en el siguiente cuadro:

ELECCIÓN	PARTIDO QUE POSTULA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA	NÚMERO DE PROPAGANDA ELECTORAL LOCALIZADA EN VÍA PÚBLICA
Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	MC	Salomón Chertorivski Woldenberg	1
Alcaldía Cuauhtémoc	MC	Herman Fernando Dominguez Lozano	7
Diputación por Mayoría Relativa Distrito Electoral Local 12	PAN	Frida Jimena Guillén Ortiz	6
Diputación por Mayoría Relativa Distrito Electoral Local 12	PRI	Maxta Iraís González Carrillo	27
N/A	PRI	N/A	1
TOTAL			42

Expuesto lo anterior, cabe precisar que en el apartado anterior, relativo a la probable responsabilidad de las otrora personas candidatas, se establecieron las disposiciones normativas y los criterios jurisprudenciales conforme a los cuales se concluye que es **obligación de los partidos políticos** observar las normas y disposiciones que, en materia de propaganda electoral, establezca la Ley General y el Código, para su retiro durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidaturas y campañas electorales.

Dicha obligación que subsiste aun cuando los partidos políticos participen bajo la modalidad de coalición y/o candidatura común, en virtud de que el deber de cumplimiento de la normativa electoral es solidario entre las fuerzas políticas que las integran.

En este caso, para poder considerar responsables a los partidos que integran una coalición por la comisión de una falta electoral, es criterio de la Sala Regional que la propaganda debe contener los emblemas de los partidos que la conforman y que la postulación de la candidatura involucrada se haya realizado por los institutos políticos que la integran.⁴⁸

Por tanto, cuando una coalición política realiza actos que contravienen las disposiciones jurídicas que se encuentra obligada a cumplir, debe instaurarse un procedimiento en el que, de resultar fundada la denuncia se debe aplicar la sanción correspondiente. En el caso, al resolverse la queja, por lo que resulta apegado a derecho que los partidos políticos integrantes de la coalición respondan por las faltas que aquélla hubiere cometido.⁴⁹

Criterio que resulta igualmente aplicable tratándose de los partidos políticos que suscriben convenio de candidatura común, ya que ambas figuras jurídicas tienen como objetivo central permitir que dos o más partidos políticos acuerden la postulación de candidatos a distintos puestos de elección popular bajo una plataforma o programa común.⁵⁰

En ese sentido, con independencia del origen del partido político del que proviene cada una de las candidaturas postuladas por las coaliciones “VA X LA CDMX” y “*Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México*”, así como candidatura común del mismo nombre, los partidos políticos que integran estas uniones políticas temporales son responsables de cumplir con las disposiciones en materia de propaganda electoral, incluido su retiro en los plazos legales correspondientes, debido a que las disposiciones que las regulan son de orden público y observancia general.

No pasa inadvertido que, en los clausulados de los convenios de coalición o de candidatura común que suscribieron el PAN y el PRI, así como Morena, PT y el PVEM, respectivamente, acordaron coincidentemente que cada partido respondería en forma individual por las faltas que en su caso incurrieran alguno de los partidos que integran

⁴⁸ SCM-JRC-122/2018.

⁴⁹ SCM-JRC-122/2018.

⁵⁰ Ver: *Coaliciones y candidaturas comunes: regulación, importancia y retos*. Reyes Rodríguez Mondragón. https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/110420241528396590.pdf.

esa coalición o candidatura común, sus militantes, personas precandidatas, así como, en su caso, el partido de origen de la persona candidata.

Sin embargo, lo acordado en tales clausulados no excluye que los partidos políticos cuya candidatura no fue de su origen, ignoren o no atiendan las disposiciones previstas en la Ley General y el Código referente a las reglas de retiro de la propaganda electoral, ya que como se indicó, son orden público y observancia general, lo que los vinculaba a su cumplimiento en atención a que las personas candidatas fueron postuladas por la coalición o candidatura común, respectivamente, y no de forma individual por partido político alguno.

Tampoco pasa desapercibido que se tuvo por cumplida la medida cautelar ordenada por la Comisión, esto es, que la propaganda electoral constatada fue retirada de vía pública, lo que se certificó por personal de la Oficialía Electoral mediante las actas circunstanciadas, IECM/SEOE/OC/ACTA-080/2025, IECM/SEOE/OC/ACTA-081/2025, IECM/SEOE/OC/ACTA-082/2025 e IECM/SEOE/OC/ACTA-129/2025 y de la Dirección Ejecutiva de veintinueve de mayo; las cuales tienen pleno valor probatorio al haber sido expedidas por los órganos y funcionarios electorales investidos de fe pública, dentro del ámbito de su competencia, y por no haber prueba en contrario; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracciones II y IV, y 61, párrafo segundo de la Ley Procesal, y 49, fracción I, incisos b) y d) , y 51, párrafo segundo del Reglamento.

No obstante, ello no exime de la responsabilidad a los partidos políticos que integraron las coaliciones y candidatura común, así como tampoco a los que postularon candidaturas de manera individual, como es el caso del PAN, PRI y MC, pues, como se ha señalado, la infracción se encuentra plenamente acreditada.

En consecuencia, **la atribución de responsabilidad a los partidos políticos en el presente procedimiento no deriva de un criterio de culpabilidad estricta**, sino del cumplimiento del deber objetivo de cuidado que les impone la normativa electoral respecto de la propaganda que se difunde a su nombre o en su beneficio. Dicho deber comprende la adopción de medidas razonables y oportunas para garantizar el retiro del material electoral dentro de los plazos previstos, conforme al artículo 210 de la Ley General, así como la vigilancia del actuar de sus militantes, simpatizantes y personas candidatas, en cumplimiento de los principios de **legalidad, certeza y equidad en la contienda**.

En razón de lo anterior, no les asiste la razón a los partidos políticos MC, PVEM, PAN y Morena, respecto de lo que manifiestan en sus escritos de contestación y/o alegatos a manera de defensas, como se explica a continuación:

a) MC

No le asiste la razón a MC, respecto de que la propaganda que se le atribuye fue retirada y enviada a los centros de reciclaje cuyos comprobantes fueron entregados a esta autoridad, además de que no fue colocada por ese partido, ni por sus candidaturas, aunado a que no tenía conocimiento de su existencia hasta que le fue

notificado el inicio del procedimiento, por lo que no se le puede atribuir porque no es un acto propio.

Lo anterior, porque, como se ha mencionado, quedó debidamente acreditada la existencia de 8 (ocho) elementos propagandísticos atribuibles a dicho partido, y éste no presentó prueba alguna para desvirtuar su colocación y permanencia; asimismo, el desconocimiento de esta propaganda no lo exime de responsabilidad, puesto que se trata de propaganda alusiva a la candidatura que postuló para el cargo de Jefatura de Gobierno.

De conformidad con las disposiciones legales y criterios jurisdiccionales mencionados, **los partidos políticos están obligados a** observar las normas en materia de propaganda electoral y a garantizar su retiro dentro de los plazos legales correspondientes, deber que comprende la adopción de medidas preventivas y de supervisión razonables sobre el actuar de sus militantes y candidaturas.

En este sentido, la simple alegación de desconocimiento o la realización extemporánea de acciones correctivas no constituyen causas de exoneración, ya que la infracción deriva de la omisión de ejercer el deber de cuidado que impone el principio de legalidad y la obligación de garantizar el cumplimiento de las normas electorales de orden público.

b) PVEM

En primer lugar, contrario a lo que aduce el PVEM, este Consejo General estima que la Comisión sí fundó y motivó adecuadamente el acuerdo de inicio controvertido, ya que es posible advertir de la normativa general y local el deber de los institutos políticos de retirar la propaganda electoral después de la celebración de la jornada comicial.

Asimismo, porque la Comisión señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se encuadró la omisión del retiro de propaganda atribuida a dicho partido, descritas en el ANEXO 2 que acompañó el acuerdo referido, en el cual se precisaron las ubicaciones e imágenes de la propaganda identificada por las Direcciones Distritales 9, 12, 18, 20 y 32 de este Instituto, mediante actas circunstanciadas instrumentadas del diecisiete al veinte de septiembre, donde se encontraba exhibida en la vía pública la propaganda electoral en la que se observa su emblema y los nombres de las personas candidatas que fueron postuladas por la Coalición y Candidatura común de las que formó parte.

Por otra parte, contrario a lo que afirma el PVEM respecto a que se le ubica en una hipótesis que no es acorde con su actuar, dado que no señalan las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la supuesta conducta que cometió y que son analizadas de manera conjunta con el actuar del PAN, PRI y PRD, esta autoridad considera que el pronunciamiento derivó de la vista ordenada por la Secretaría Ejecutiva por la probable omisión del retiro de propaganda electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Sin embargo, dentro de las diligencias de certificación que realizaron las Direcciones Distritales de este Instituto, además de la propaganda materia de dicha vista, **se identificó propaganda electoral adicional** que permanecía colocada en vía pública y en domicilios particulares, incluida aquella vinculada con la Candidatura común en la que participó el PVEM.

Dicha propaganda fue constatada con motivo de los recorridos realizados por las Direcciones Distritales 9, 12, 18, 20 y 32 de este Instituto Electoral, a través de las actas circunstanciadas mencionadas, por lo que, contrario a lo sostenido por el partido, sí quedaron debidamente acreditadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la presunta conducta atribuida al PVEM.

En segundo lugar, respecto a lo que aduce el PVEM, en el sentido de que no es responsable por cuanto hace a la propaganda de las ciudadanas Clara Marina Brugada Molina, Eldaa Catalina Monreal Pérez y Leonor Gómez Otegui, así como los ciudadanos Javier Joaquín López Casarín y José Emilio Villar González, ya que no son hechos propios, porque dichas personas si bien fueron postuladas por la candidatura común y coalición, en los convenios suscritos se acordó el partido que las siglaría, en este caso Morena; así como tampoco por los actos de la ciudadana Iliana Ivon Sánchez Chávez, ya que si bien en el convenio de Candidatura común respectivo fue siglada por el PVEM, se tuvo conocimiento de la propaganda que es objeto del procedimiento hasta el momento en que fue emplazado, ya que dicha ciudadana en ningún momento solicitó al PVEM alguna autorización o informó sobre la colocación de dicha propaganda.

Este Consejo General considera que no le asiste la razón, pues como se expuso en párrafos anteriores, los clausulados de los convenios de coalición o candidatura común no excluye que los partidos políticos cuya candidatura no fue de su origen, ignoren o no atiendan las disposiciones previstas en la Ley General y el Código referente a las reglas de retiro de la propaganda electoral.

Asimismo, el desconocimiento que alega de la propaganda relativa a la otrora persona candidata Iliana Ivon Sánchez Chávez, tampoco lo exime de responsabilidad, puesto que, conforme al principio de **culpa in vigilando**, los partidos políticos que integran la coalición o candidatura común están obligados a ejercer un deber de supervisión y control razonable sobre las actividades de sus candidaturas y militantes, debiendo adoptar las medidas preventivas necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa electoral.

Finalmente, el PVEM solicita el deslinde por las conductas que le atribuyen en el presente procedimiento ya que la propaganda que el Instituto le solicitó retirar una vez que tuvo conocimiento de su existencia, emprendió las acciones necesarias para el cese del tal actuar negligente por parte de las candidaturas y los partidos Morena y PT.

Petición que resulta improcedente porque, como el propio partido lo reconoce, las acciones que llevó a cabo para el retiro de la propaganda electoral que se le atribuye las realizó una vez que esta autoridad se lo solicitó, para lo cual, la propaganda ya

había permanecido colocada en la vía pública más allá del plazo de siete días que establece el artículo 210 de la Ley General.

En ese sentido, como se señaló en párrafos anterior, el cumplimiento posterior de la medida cautelar ordenada por la Comisión no exime la responsabilidad del PVEM ni de los demás partidos políticos respecto de los cuales se constató la permanencia de propaganda electoral fuera del plazo legal, pues la infracción se perfeccionó con la omisión inicial.

Asimismo, debe tenerse presente que **la infracción en materia de retiro de propaganda electoral tiene un carácter objetivo**, ya que deriva del incumplimiento de una obligación de resultado, y no de la intención o conocimiento del infractor. Por tanto, la falta de desconocimiento **no constituye causa de exoneración**, máxime cuando se trata de disposiciones de **orden público y observancia general**, cuya finalidad es garantizar la equidad en la contienda y el respeto al entorno urbano.

c) PAN

Tampoco le asiste la razón al PAN cuando manifiesta que no hay elementos para sancionarlo, ya que el retiro de propaganda depende de las Alcaldías o de factores externos, por lo que no se puede considerar que exista un incumplimiento total, si no un incumplimiento parcial.

Ello, porque, se reitera, con independencia de la responsabilidad en que puedan incurrir las Alcaldías, los partidos políticos tienen en deber de observar las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral para su retiro dentro de los plazos legales correspondientes.

Por otra parte, el PAN menciona que no se actualiza el requisito sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-157/2010 para considerar responsables a los partidos políticos por culpa *in vigilando*, consistente en que se debe acreditar que el partido tuviera conocimiento de las acciones o haya formado parte directa de la conducta denunciada.

Al respecto, este Consejo General considera que el PAN parte de una premisa equivocada, ya que la Comisión determinó el veinte de febrero el inicio del procedimiento en contra del PAN, por el presunto incumplimiento de la obligación de retirar la propaganda electoral una vez concluida la jornada electoral y **no por culpa in vigilando**.

Por otra parte, tampoco le asiste la razón al PAN en relación a que debe deslindársele de la conducta que se le atribuye, porque cumplió a cabalidad las cinco características que debe tener el deslinde. Lo anterior, por las siguientes razones:

Para determinar si el deslinde cumple con los requisitos establecidos por la Sala Superior en la jurisprudencia 17/2010 de rubro **RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE**, se hace pronunciamiento respecto de

cada uno de los requisitos, esto son⁵¹ a) Eficacia; b) Idoneidad; c) Juridicidad; d) Oportunidad; y, e) Razonabilidad.

- **Eficaz. No lo cumple** toda vez que, aun cuando informó personalmente a sus otrora candidaturas no cesó la conducta infractora y el deslinde se presentó con motivo del procedimiento.
- **Idóneo. Se cumple** porque sus escritos son adecuados para poner al tanto a la autoridad instructora.
- **Jurídico. Se cumple** porque lo presentó ante esta autoridad quien es la facultada para investigar.
- **Oportuno. No se cumple** ya que el PAN lo informó hasta iniciado el procedimiento en su contestación al emplazamiento y al formular alegatos, esto es, después del plazo en que debió haberse retirado la propaganda electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 210 de la Ley General.
- **Razonable. Se cumple** porque el denunciado tuvo la intencionalidad de cesar la infracción.

Así, este Consejo General determina que el deslinde del PAN **no** satisface los requisitos de eficacia y oportunidad, de ahí que es procedente atribuírsele responsabilidad en el presente procedimiento.

De igual forma, este Consejo General determina que no asiste razón al PAN cuando refiere que atendiendo los principios de congruencia no basta acreditar la presencia de la publicidad fuera del plazo establecido en la normativa, pues su mera existencia no acredita que estuviera al tanto de ella, ya que se debe demostrar que contaba con pleno conocimiento de la conducta reclamada y que teniéndola haya decidido no actuar.

Lo anterior, ya que, como fue señalado en el apartado de marco jurídico tanto del acuerdo de inicio como de la presente resolución, es obligación compartida para las candidaturas, los partidos políticos, el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, el deber de retirar la propaganda electoral a la conclusión de los procesos comiciales, máxime que conforme a la interpretación del Tribunal Electoral⁵² al artículo 210 de la Ley General, tal obligación válidamente se le puede exigir, entre otros, a los partidos políticos, ya que son los encargados de la elaboración, confección y colocación de dicha propaganda.

Finalmente, respecto al señalamiento formulado por el PAN, en su escrito de alegatos, respecto a que cuenta con personal muy limitado para dar seguimiento a la publicidad

⁵¹ **a) Eficacia:** cuando su implementación produzca el cese de la conducta infractora o genere la posibilidad cierta de que la autoridad competente conozca el hecho para investigar y resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada; **b) Idoneidad:** que resulte adecuada y apropiada para ese fin; **c) Juridicidad:** en tanto se realicen acciones permitidas en la ley y que las autoridades electorales puedan actuar en el ámbito de su competencia; **d) Oportunidad:** si la actuación es inmediata al desarrollo de los hechos que se consideren ilícitos, y **e) Razonabilidad:** si la acción implementada es la que de manera ordinaria se podría exigir a los partidos políticos

⁵² TECDMX-JEL-383/2022 y acumulado.

colocada en cada una de las calles de la Ciudad de México; se estima que las disposiciones que regulan el retiro de la propaganda electoral en los plazos otorgadas son de orden público y observancia general, lo que significa que no es opcional su cumplimiento, por lo que debió tomar las medidas suficientes y necesarias para atender tales obligaciones, sin ser una justificación legal lo afirmado por dicho instituto.

d) Morena

El partido Morena manifiesta, en vía de alegatos, que de la revisión a las constancias no se acredita, con suficiencia técnica, la fecha y hora exacta, la ubicación georreferenciada ni una cadena de custodia que preserve la integridad de las imágenes que pretenden sustentar la supuesta permanencia de la propaganda posterior a la jornada y tampoco se demuestra la autenticidad y contemporaneidad de las fotografías a través de sus metadatos, ni su vinculación concreta con materiales que sean propiedad o se encuentren bajo la órbita de control de este Instituto.

En ese sentido, señala que no existe prueba plena de que su permanencia sea imputable a Morena, ni que la propaganda electoral que se atribuye haya sido colocada por sus militantes o simpatizantes; además de que los supuestos remanentes se encuentran en puntos acotados y no sistemáticos, que para ser detectados requerirían presencia física puntual y conocimiento previo de su localización, por lo que tampoco podría acreditarse una responsabilidad indirecta.

De igual manera menciona que la Sala Superior ha establecido que no es suficiente afirmar categóricamente que la propaganda no retirada, aunque contenga elementos vinculantes a determinado partido y candidatura, genera automáticamente un beneficio a los mismos, para considerar que se le puede atribuir responsabilidad por el ilícito, ya que si bien los partidos tienen el deber de vigilancia respecto de la propaganda en la que se difunde su imagen, la exigencia de vigilancia debe de ser razonable, por el costo que ello implica a los sujetos obligados.

Al respecto, este Consejo General considera que no le asiste la razón al partido Morena, toda vez que, como fue señalado en el apartado de marco jurídico tanto del acuerdo de inicio como de la presente resolución, es obligación compartida para las candidaturas, los partidos políticos, el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, el deber de retirar la propaganda electoral a la conclusión de los procesos comiciales, máxime que conforme a la interpretación del Tribunal Electoral⁵³ al artículo 210 de la Ley General, tal obligación válidamente se le puede exigir, entre otros, a los partidos políticos, ya que son los encargados de la elaboración, confección y colocación de dicha propaganda.

Cabe destacar que las actas circunstanciadas levantadas por las Direcciones Distritales y la Oficialía Electoral de este Instituto constituyen medios de prueba con pleno valor probatorio, conforme a los artículos 55, fracciones II y IV, y 61, párrafo segundo, de la Ley Procesal, al haber sido emitidas por funcionarios investidos de fe pública dentro del ámbito de su competencia. Dichos instrumentos documentales son suficientes para acreditar la existencia, temporalidad y ubicación de los elementos

⁵³ TECDMX-JEL-383/2022 y acumulado.

propagandísticos, sin que sea exigible la cadena de custodia propia del ámbito penal ni la acreditación de metadatos técnicos, al tratarse de un procedimiento administrativo sancionador de naturaleza distinta.

En el presente caso, contrario a lo que afirma el partido Morena, ha quedado probado plenamente la permanencia de propaganda electoral en **vía pública** en **doscientas tres (203)** ubicaciones de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, la cual se encuentra detallada en el **ANEXO B**, de las cuales **129 (ciento veintinueve)** elementos propagandísticos hacen alusión a dicho partido, como se reitera en el siguiente cuadro:

ELECCIÓN	TIPO DE PARTICIPACIÓN	PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA INTEGRAN	PARTIDO QUE SIGLO LA CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA	NÚMERO DE PROPAGANDA ELECTORAL LOCALIZADA EN VÍA PÚBLICA
Jefatura de Gobierno	Coalición “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”	Morena, PT y PVEM	Morena	Clara Marina Brugada Molina	14
Alcaldía Álvaro Obregón	Candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”	Morena, PT y PVEM	Morena	Javier Joaquín López Casarín	5
Alcaldía Cuauhtémoc	Candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”	Morena, PT y PVEM	Morena	Eldaa Catalina Monreal Pérez	51
Jefatura de Gobierno y Alcaldía Cuauhtémoc	Coalición “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México” y Candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”	Morena, PT y PVEM	Morena	Clara Marina Brugada Molina y Eldaa Catalina Monreal Pérez	4
Diputación por Mayoría Relativa Distrito Electoral Local 12	Candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”	Morena, PT y PVEM	Morena	Leonor Gómez Otegui	55
TOTAL					129

Asimismo, contrario a lo que afirma Morena, en el presente caso la vigilancia exigida a dicho partido respecto del retiro de la propaganda mencionada resulta razonable, toda vez que ésta se encontraba colocada en diversas ubicaciones transitables y visibles de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc. En la mayoría de los casos, se trata de pendones colocados en postes de alumbrado público y pintas de bardas (en el caso de la demarcación territorial Álvaro Obregón); en postes de alumbrado público (en el caso de la demarcación territorial Cuauhtémoc); además, la mayoría de la propaganda se concentra en esta última y en colonias céntricas como Algarín, Obrera, Doctores, Guerrero, Santa María la Ribera, entre otras, tal como puede apreciarse en el ANEXO B.

Conclusión

Así, con base en lo expuesto, se concluye que los partidos políticos PAN y el PRI que conformaron la Coalición “VA X LA CDMX”, así como Morena, PT y PVEM que integran la coalición y candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México” y el partido MC, incurrieron en un incumplimiento de la obligación establecida a su cargo señalada en la Ley General y el Código, consistente en retirar

su propaganda electoral de la vía pública dentro de los plazos legales correspondientes.

Dicho incumplimiento se encuentra plenamente acreditado respecto de los elementos propagandísticos mencionados en los cuadros de este apartado, cuyas características, ubicación y atribución específica se describen en los cuadros del **ANEXO B**, en la columna identificada como “**CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO**”, en la que además se observan las siglas del o los partidos a quienes se les atribuye cada uno de dichos elementos propagandísticos.

De ahí que deben ser considerados **administrativamente responsables** de la conducta que se les atribuyó, consistente en la omisión del retiro de la propaganda electoral dentro de los plazos legales establecidos.

IV. Responsabilidad de las Alcaldías Álvaro Obregón y Cuauhtémoc

Conforme a lo dispuesto por la Ley General y el Código, las Alcaldías de la Ciudad de México se encuentran obligadas a observar las disposiciones legales relativas al retiro de propaganda de campaña electoral dentro de los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.

Como se ha mencionado en los apartados anteriores, en el presente caso se encuentra acreditada la permanencia de propaganda electoral en **vía pública** en **doscientas tres (203)** ubicaciones de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, la cual se encuentra detallada en el **ANEXO B**.

De ésta, **quince (15)** elementos propagandísticos se ubican en la demarcación territorial Álvaro Obregón y **ciento ochenta y ocho (188)** en la demarcación territorial Cuauhtémoc.

Con lo cual, se evidencia que dichas Alcaldías incurrieron en omisión que se les atribuye, al no retirar dicha propaganda electoral dentro del plazo legal de siete días posteriores a la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 que aconteció el dos de junio de dos mil veinticuatro.

Es decir, la obligación de retirar la propaganda electoral inició el tres de junio y concluyó el nueve siguiente, lo que en el caso no aconteció.

Asimismo, de la valoración integral de las actuaciones que obran en el expediente en que se actúa, no se desprende que las Alcaldías probables responsables hayan adoptado medidas o acciones concretas tendientes al retiro de la propaganda electoral, ni que hayan informado a este Instituto sobre la implementación de operativos o estrategias para dar cumplimiento a la obligación legal mencionada.

La Alcaldía Cuauhtémoc, al dar contestación al emplazamiento hizo manifestaciones sobre la propaganda localizada tanto en domicilios particulares como en vía pública, en este último caso, tres elementos propagandísticos, señalando que ya no se encontraba exhibidos al momento de su respuesta. Por su parte; la Alcaldía Álvaro Obregón no presentó contestación al emplazamiento formulado por esta autoridad.

Por lo tanto, se tiene plenamente acreditado que las Alcaldía Álvaro Obregón y Cuauhtémoc incumplieron con la obligación prevista en el artículo 210 de la Ley General y el artículo 397 del Código, **resultando responsables administrativamente de la conducta que se les atribuye**, consistente en la **omisión de retirar la propaganda electoral dentro de los plazos legales establecidos**.

Cabe destacar que este criterio ha sido sostenido de manera reiterada por este Consejo General, tal como se aprobó en la resolución del expediente número **IECM-QCG/PO/034/2022** identificada con la clave alfanumérica **IECM/RS-CG-018/2023**, la cual fue confirmada por la Sala Regional, mediante sentencia dictada en los Juicios Electorales SCM-JE-61/2023 y SCM-JE-62/2023 acumulado.

Dicha confirmación reafirma el criterio de que las Alcaldías, como autoridades auxiliares en el ámbito territorial, están obligadas a garantizar el retiro oportuno de la propaganda electoral en los espacios públicos bajo su administración, a fin de preservar los principios de **legalidad, equidad y certeza** que rigen la función electoral.

SÉPTIMA. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Al haber resultado acreditada la infracción en el presente procedimiento, por parte de los partidos políticos en lo individual, o bien, bajo las figuras de coalición o candidatura común, corresponde a este Consejo General determinar el tipo de sanción a imponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, fracción XXXIX del Código y 19 de la Ley Procesal.

En relación con la individualización de las sanciones, los artículos 458, numeral 5, de la Ley General, y 21 de la Ley Procesal establecen, uniformemente, los distintos elementos que esta autoridad debe considerar para tal fin, una vez que se ha acreditado la existencia de una infracción y su imputación, dentro de los cuales se encuentran:

- La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones del Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;
- Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- Las condiciones económicas de la persona infractora;
- Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
- En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

El ejercicio de la atribución referida debe cumplir invariablemente los principios de constitucionalidad y legalidad; esto es, que todo acto proveniente de este Consejo General cumpla los requisitos formales de debida fundamentación y motivación. La observancia del principio de legalidad impone la obligación de que los motivos

esgrimidos por esta autoridad, para tener por acreditada la irregularidad, encuentren sustento en la ley.

El ejercicio del derecho administrativo sancionador, que constituye una especie del *ius puniendi*, presupone que el requisito relativo a la motivación se colma cuando la autoridad, en su calidad de garante de la legalidad, además de exponer las razones y circunstancias que impulsan su determinación, atiende, en forma especial, la exigencia de que, entre la acción u omisión demostrada y la consecuencia de derecho que determine, exista proporcionalidad.

Esto es, que las circunstancias guarden una relación de correspondencia frente a las razones, ubicándose en una escala o plano de compensación.⁵⁴

Para cumplir la debida fundamentación y motivación, en ejercicio de la facultad de individualizar las sanciones que procede imponer en ejercicio del *ius puniendi*, y de conformidad con las disposiciones normativas referidas, se procederá a realizar el análisis de los distintos elementos citados a partir de la siguiente metodología:

- a. Circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- b. Condiciones externas y medios de ejecución.
- c. Bienes jurídicos vulnerados.
- d. Intención en la comisión de la conducta.
- e. El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.
- f. Pluralidad o singularidad de la falta.
- g. Gravedad de la conducta.
- h. Condiciones económicas del infractor.
- i. Reincidencia.

a. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conducta.

Circunstancias de modo. La infracción consistió en la omisión de los partidos responsables PAN, PRI, Morena, PVEM, PT y MC de retirar la propaganda electoral en **doscientas tres (203)** ubicaciones, dentro de los tiempos legales establecidos para ello.

Circunstancias de tiempo. La propaganda electoral mencionada permaneció colocada en la vía pública, cuando menos, hasta los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil cuatro; incluso, un elemento relativo a la otrora candidata Maxta Irais González Carrillo, subsistió hasta el trece de diciembre de ese año.

Lo que se puede constatar, como se ha dicho en apartados que anteceden, con las actas realizadas por los órganos desconcentrados 9, 12, 18, 20, 23 y 32 y la Oficialía Electoral del Instituto Electoral, algunas de ellas sin clave de identificación y otras

⁵⁴ De conformidad con la Jurisprudencia TEDF4ELJ003/2007 de rubro SANCIONES. LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES ESTÁN OBLIGADAS A FUNDAR Y MOTIVAR SU IMPOSICIÓN. Consultable en la Compilación de Jurisprudencia y Tesis relevantes 1999-2012, del otrora Tribunal Electoral del Distrito Federal, foja 35.

identificadas con las claves IECM-DD20-ACT-06-2024, IECM/DD32/ACT-50/2024, IECM/DD32/ACT-51/2024, IECM/DD32/ACT-52/2024, IECM/DD32/ACT-53/2024 e IECM/SEOE/OC/ACTA-1989/2024, en las que se precisa la fecha en que cada elemento propagandístico fue constatado.

Circunstancias de lugar. La infracción de mérito se cometió en distintas ubicaciones de las Alcaldías Álvaro Obregón (**quince -15-**) y Cuauhtémoc (**ciento ochenta y ocho-188-**).

Las ubicaciones de cada elemento constatado se puede corroborar en las actas realizadas por los órganos desconcentrados 9, 12, 18, 20, 23 y 32 y la Oficialía Electoral del Intituto Electoral, algunas de ellas sin clave de identificación y otras identificadas con las claves IECM-DD20-ACT-06-2024, IECM/DD32/ACT-50/2024, IECM/DD32/ACT-51/2024, IECM/DD32/ACT-52/2024, IECM/DD32/ACT-53/2024 e IECM/SEOE/OC/ACTA-1989/2024, así como en el **ANEXO B**; documentos en los que se precisa, además de la fecha, el domicilio en que cada elemento propagandístico fue constatado.

b. Las condiciones externas y los medios de ejecución

Las condiciones externas se configuran, en tanto que, la obligación que omitieron cumplir los partidos responsables se encuentra prevista en la legislación vigente, específicamente en la Ley General y el Código, obligación de la cual tenían pleno conocimiento ya que son de orden público y observancia general. Respecto a los medios de ejecución se encuentran constituidos con la omisión referida.

c. Bienes jurídicos vulnerados

El bien jurídico tutelado es aquel valor social, material o inmaterial, efectivamente protegido por el derecho y contenido en las normas jurídicas vigentes, mismo que se ve vulnerado cuando los sujetos obligados incumplen con sus deberes.

El bien jurídico tutelado en las normas contenidas en los artículos 273, fracción XII y 397 del Código, en relación con el artículo 210 de la Ley General, consiste en la **legalidad**, que es la garantía formal para que las personas ciudadanas, los partidos políticos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, para que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.

Esto es así, ya que vencido el plazo precisado en el artículo 210 de la Ley General permaneció exhibida la propaganda electoral, lo que pudiera implicar la inactividad voluntaria de los partidos responsables frente al deber de obrar consignado en la norma.

d. Intención en la comisión de la conducta (comisión dolosa o culposa de la falta)

La infracción acreditada en el presente expediente atribuida a los partidos políticos debe considerarse culposa, conforme a los siguientes razonamientos:

Si bien, de las constancias que se encuentran en el expediente se desprende la omisión de retirar la propaganda electoral dentro del plazo señalado en el artículo 210 de la Ley General, por parte de los partidos responsables y que dicha propaganda permaneció colocada en la vía pública más de tres meses con posterioridad al vencimiento del término establecido (siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral), no existen elementos o indicios en el expediente que permitan establecer que dicha omisión haya obedecido a una intención deliberada o a una acción concertada para incumplir con el plazo establecidos en la Ley General.

Criterio similar sostuvo este Consejo General en la resolución IECM/RS-CG-24/2024 de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, al resolver el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-SCG/PO/034/2022.

Para dar claridad a esta conclusión, debe destacarse que, de acuerdo con la tesis XLV/2002, emitida por la Sala Superior,⁵⁵ los principios del *ius puniendi* desarrollados por el Derecho Penal son aplicables al Derecho Administrativo Sancionador, pues ambos son manifestaciones del poder punitivo del Estado. Así, se considera que la tipificación de las faltas y la aplicación de las sanciones dentro del ámbito administrativo sancionador debe ajustarse a los mismos principios fundamentales que rigen el Derecho Penal.

El Derecho Penal establece que una conducta dolosa requiere que la persona infractora tenga conocimiento de que su acción u omisión puede generar un resultado típico y, aun así, tenga la voluntad de que dicho resultado se produzca. Por el contrario, una infracción culposa ocurre cuando el sujeto activo no prevé el resultado siendo previsible, o bien, lo prevé pero confía en que no se producirá, derivado de una falta de cuidado, negligencia o imprudencia.

En el caso concreto, no existen elementos objetivos en el expediente que permitan concluir que los partidos probables responsables hayan actuado con dolo al incumplir la obligación de retirar la propaganda electoral dentro de los plazos legales; por lo que no se acredita una intención deliberada de incumplir con la disposición normativa, sino únicamente la existencia del incumplimiento material de la obligación impuesta por la norma.

Por lo tanto, para determinar que los partidos responsables actuaron de forma dolosa en este caso, no basta con asumir que sabían que la falta de retiro de la propaganda electoral podría tener consecuencias jurídicas, es decir, que su conducta era ilícita y susceptible de ser sancionada. Es necesario que se demuestre con elementos objetivos que también tuvieron el deseo de generar las consecuencias lesivas de su incumplimiento, lo cual no se advierte en autos.

⁵⁵ De rubro: DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL.

e. El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones

Del análisis de la conducta infractora materia del presente procedimiento no se advierte beneficio económico cuantificable o lucro a favor de la persona responsable. En este tipo de procedimientos, las sanciones se determinan con base en el grado de afectación al bien jurídico tutelado, no en la existencia de un provecho patrimonial.

En el presente caso, la omisión de dar cumplimiento a la obligación establecida en la Ley General y el Código no generó un beneficio económico, pero sí produjo una afectación al principio de legalidad, pues no actuó en estricto apego a las disposiciones consignadas en dichos ordenamientos.

f. Pluralidad o singularidad de la falta. La falta trasciende a una singularidad pues consistió en la omisión de retirar la propaganda en el tiempo establecido por la normativa electoral.

g. Calificación de la gravedad en que se incurre

Atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la infracción debe graduarse considerando las circunstancias particulares del caso concreto, por lo que esta autoridad cuenta con una facultad discrecional reglada para calificar la gravedad o levedad de la infracción.

Bajo este contexto, una vez acreditada la infracción, esta autoridad debe determinar si la falta a calificar es: i) levísima, ii) leve o iii) grave; y, en este último caso, precisar si la gravedad es de carácter ordinario, especial o mayor.

En esta misma línea, en los ejercicios de individualización de sanciones, deben tomarse en cuenta diversos elementos aplicables al presente caso, con el fin de realizar una valoración adecuada de la conducta. En consecuencia, se procede a analizar los elementos enunciados:

- La infracción vulneró el principio de legalidad, pues los partidos responsables no actuaron en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley.
- Se trata de una sola infracción.
- No se acreditó la reincidencia, como se explicará más adelante.
- La infracción fue de carácter culposos.

De ahí que se considere que la falta en que incurrió la persona responsable es **leve ordinaria**, pues se trata del incumplido con una obligación establecida en la Ley General y el Código, que no generó un beneficio económico o lucro a favor a los partidos responsables.

Si bien dicho incumplimiento generó que la propaganda electoral estuviera mayor tiempo del permitido a la vista de la ciudadanía, no hay elementos para acreditar que ello les produjo algún beneficio, como pudiera ser, en su caso, el posicionamiento anticipado o indebido ante dicha ciudadanía de cara al próximo proceso electoral.

Así, esta autoridad estima que la afectación derivó de una conducta omisiva, sin que existan elementos que evidencien una intención deliberada o un patrón de comportamiento sistemático; por tanto, la gravedad se califica como **leve ordinaria**, en atención a su incidencia limitada y al carácter culposo de la infracción.

Ahora bien, no pasa inadvertido para esta autoridad el **esfuerzo realizado por los partidos políticos responsables** durante la tramitación del presente procedimiento, encaminado a **atender los requerimientos, observaciones y diligencias instruidas**, así como las manifestaciones formuladas en sus escritos de defensa, en los que refirieron haber emprendido **acciones de localización, retiro y verificación** de la propaganda electoral detectada.

Si bien dichas acciones no fueron suficientes para eximirlos de la responsabilidad acreditada, **evidencian una actitud colaborativa y de buena fe** hacia el cumplimiento de la normativa electoral, lo que este Consejo General **valora como un elemento atenuante** al momento de individualizar la sanción.

En efecto, esta autoridad **reconoce que la observancia de la normativa electoral es un proceso de mejora continua**, en el que la voluntad de los sujetos obligados para **corregir o mitigar los efectos de una conducta infractora** contribuye al fortalecimiento de la cultura de legalidad y al cumplimiento progresivo de las obligaciones en materia electoral.

En ese contexto, **el reconocimiento del esfuerzo desplegado por los partidos políticos no implica desconocer la infracción acreditada**, sino **ponderar adecuadamente su grado de responsabilidad**, conforme a los principios de **razonabilidad y proporcionalidad** que rigen el derecho administrativo sancionador. Por tanto, este Consejo General considera que la conducta de los partidos responsables **no revela una actitud de resistencia hacia la autoridad**, sino una disposición positiva que justifica la aplicación de una sanción de menor gravedad.

h. Las condiciones económicas de los entes infractores

Una vez acreditada la comisión de la infracción por parte de los sujetos obligados, no pasa inadvertido para este Consejo General que la sanción que se les imponga deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa.

En este sentido, esta autoridad debe valorar entre otras circunstancias la intención y la capacidad económica del sujeto infractor; así como, la valoración del conjunto de bienes, derechos y cargas y obligaciones, susceptibles de estimación pecuniaria, al momento de individualizar la sanción.

Visto lo anterior, se desprende que los partidos responsables incumplieron con las obligaciones previstas en la normativa, al acreditarse la afectación al bien jurídico tutelado referido en la conducta analizada.

Ahora bien, omitir sancionar una conducta como la que ahora se examina supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, de la legislación electoral aplicable

y de los principios de **certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia** que deben guiar su actuación. En consecuencia, la valoración de la situación económica de los partidos infractores tiene como finalidad asegurar que la sanción sea proporcional y razonable respecto de su capacidad patrimonial, evitando tanto una afectación desmedida como una sanción meramente simbólica.

En esa tesitura, obra en autos el acta circunstanciada de veintiséis de marzo, instrumentada por el personal habilitado de la Dirección Ejecutiva, por la que se inspeccionó el contenido del Acuerdo aprobado por este Consejo General de este Instituto de clave IECM/ACU-CG-004/2025, a través del cual se determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México para el año dos mil veinticinco.

También obra el acta circunstanciada de nueve de abril, por la que se atrajeron constancias del expediente IECM-SCG/PO/003/2024, relacionadas con la capacidad económica del partido Morena, correspondiente a los ejercicios dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco.

Asimismo, obra el oficio IECM/DEAPyF/CPPP/004/2025, por el que la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Dirección Ejecutiva informó sobre el financiamiento público anual y la ministración mensual para actividades ordinarias permanentes destinado a los partidos PAN, PRI, PVEM, MC y PT para los años dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco, respectivamente.

Así, del contenido de esas constancias, se desprende que el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México para el año dos mil veinticinco, ha sido distribuido en ministraciones mensuales, de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2025	Ministración mensual
Partido Acción Nacional	\$127,425,332.37	\$10,618,777.69
Partido Revolucionario Institucional	\$62,257,936.17	\$5,188,161.34
Partido Verde Ecologista de México	\$73,027,124.53	\$6,085,593.71
Partido del Trabajo	\$60,916,718.58	\$5,076,393.21
Partido Movimiento Ciudadano	\$63,244,125.58	\$5,270,343.79
Partido Morena	\$137,760,597.39	\$11,480,049.78
Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México	\$38,904,970.95	\$3,242,080.91
Total	\$563,536,805.57	\$46,961,400.43

Nota: Los centavos se ajustarán en la última ministración mensual.

Con base en dicha información, esta autoridad tiene certeza de que los partidos responsables cuentan con la capacidad económica suficiente para hacer frente a las obligaciones pecuniarias que pudieran imponérsele en la presente resolución.

j. Reincidencia

De conformidad con la Jurisprudencia 41/2010, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro **REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS**

QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN⁵⁶, la reincidencia se actualiza cuando el infractor haya sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código e incurra nuevamente en la misma conducta trasgresora.

La jurisprudencia establece los elementos que se deben ponderar para determinar la existencia de la reincidencia:

1. El ejercicio o periodo en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción;
2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado; y
3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tenga el carácter de firme.

En el presente asunto, no existen antecedentes en los archivos de este Instituto Electoral, de los que se desprenda que los partidos políticos responsables hayan sido reincidentes en la omisión que por esta vía se sanciona; por tanto, **no se actualiza la reincidencia**.

OCTAVA. DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN

Una vez graduada la falta en estudio, resulta procedente determinar la sanción a imponer, tomando en consideración el riesgo ocasionado a los bienes jurídicos tutelados por la normativa de la materia, así como las circunstancias que se presentaron en el caso en concreto.

Al respecto, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-24/2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo que:

*"...el ejercicio de la potestad sancionadora del Estado, a través del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que deriva de la acreditación de una infracción, no es irrestricto o discrecional, sino que se encuentra condicionado a la ponderación de determinadas condiciones objetivas y subjetivas atinentes a la conducta y al infractor, que le permitan individualizar la sanción a imponer al transgresor de la norma electoral, bajo parámetros de justicia, equidad, proporcionalidad y legalidad, **de tal manera que, dicha consecuencia jurídica no resulte desproporcionada ni gravosa para aquel, pero sí eficaz para lograr el objetivo que persigue la facultad punitiva, a saber: la ejemplaridad de la pena disuadir a dicho responsable la intención de volver a cometer la infracción.***

*El propósito fundamental que se persigue con dicho ejercicio ponderativo consiste en que **la sanción que determine aplicar la autoridad administrativa electoral guarde correspondencia lo más cercano posible, en un grado razonable, con las circunstancias que rodean la falta o infracción y las condiciones del sujeto responsable...***

⁵⁶ Jurisprudencia correspondiente a la Cuarta Época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, número 7, 2010, páginas 45 y 46.

[Énfasis añadido]

Asimismo, la Sala Superior ha determinado que para la individualización de la sanción la persona juzgadora tiene plena autonomía para fijar el monto que estime justo dentro de los mínimos y máximos señalados en la ley; sin embargo, **cuando no se fije la pena mínima**, el órgano jurisdiccional está obligado a señalar y fundar las razones por las cuales aumentó la sanción y estimó aplicable *mutatis mutandis* la jurisprudencia de tribunales colegiados de circuito VI.2o.P. J/8 de rubro: **PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. CUANDO NO SE IMPONE LA MÍNIMA DEBEN RAZONARSE LAS CIRCUNSTANCIAS FAVORABLES Y DESFAVORABLES AL REO QUE INFLUYERON EN EL JUZGADOR PARA AUMENTARLA.**⁵⁷

En ese sentido, para la individualización de la sanción, deben considerarse, entre otros elementos, la gravedad de la falta y las condiciones personales del infractor, conforme al principio de **proporcionalidad**, que rige en materia sancionadora.

Dicho principio exige que la sanción sea idónea, necesaria y razonable para alcanzar la finalidad legítima de la norma, lo que implica ajustar la gravedad de la consecuencia jurídica a la trascendencia del hecho y al grado de afectación del bien jurídico tutelado. El principio de proporcionalidad, previsto en el artículo 22 de la Constitución Federal, exige que toda sanción guarde equilibrio entre el daño ocasionado, la conducta del infractor y la respuesta del Estado, evitando tanto la impunidad como el castigo excesivo⁵⁸.

Por tanto, cuando la autoridad no fije la sanción mínima está obligada señalar y fundar las razones por las cuales aumentó la sanción.

Así, en el presente asunto, una vez acreditada la falta, la sanción a imponer se encuentra establecida en el artículo 19, fracciones I la Ley Procesal, que a la letra señala:

“Artículo 19. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

I. Respecto de los Partidos Políticos:

a) Amonestación Pública;

b) Multa de hasta cincuenta mil Unidades de Medida de Actualización, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de las o los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será hasta el doble de lo anterior;

c) Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

⁵⁷ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XIX, junio de 2004, p. 1326.

⁵⁸ Criterio adoptado por el Pleno del otrora Tribunal Electoral del Distrito Federal, al resolver el expediente TEDF-JEL-027/2014.

d) Los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución Federal, la Ley General de Partidos Políticos y del Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político..."

(...)"

De la disposición transcrita se advierte que el legislador local estableció un catálogo de sanciones posibles y los rangos aplicables, dejando a criterio de este Consejo General la determinación concreta conforme a las circunstancias del caso, pero **sin margen de discrecionalidad absoluta**, pues dicho arbitrio debe ejercerse dentro de los límites que impone la proporcionalidad.

En ese sentido, esta autoridad considera que, atendiendo a los elementos objetivos y subjetivos del caso —la falta de cumplimiento de una obligación establecida en la Ley General y el Código por parte de los partidos responsables, su carácter culposos, la ausencia de reincidencia y la no obtención de un beneficio económico—, la sanción que corresponda debe atender a las particularidades del incumplimiento, buscando un efecto correctivo y preventivo, sin exceder el ámbito de razonabilidad.

En consecuencia, este Consejo General estima que **la sanción idónea, razonable y proporcional es la prevista en la fracción I, inciso a), del artículo 19 de la Ley Procesal**, consistente en una **amonestación pública**, por las siguientes razones:

1. Se trata de una falta de naturaleza culposa y aislada.
2. No se acreditó beneficio económico ni reincidencia.
3. La omisión, si bien generó afectación al principio de legalidad, no produjo una consecuencia irreversible o un daño grave que pudiera impactar en un proceso electoral.

Cabe señalar que, para determinar la medida sancionadora aplicable, este Consejo General atendió al principio de proporcionalidad, conforme al criterio sostenido en la **Jurisprudencia 62/2002** de la Sala Superior, de rubro: **"SANCIONES ADMINISTRATIVAS. ELEMENTOS Y REGLAS PARA QUE SEAN CONSTITUCIONALES"**.⁵⁹

Dicho criterio establece que toda sanción debe ser **idónea** para cumplir con la finalidad legítima que persigue, **razonable** ante la inexistencia de otra menos restrictiva, y **proporcional** en sentido estricto respecto de la gravedad de la conducta y las circunstancias particulares del caso.

El propósito de la amonestación se cumple en la medida en que se haga del conocimiento público que los partidos responsables incurrieron en una conducta contraria a la normativa electoral, con el fin de reforzar la cultura de cumplimiento y disuadir futuras omisiones⁶⁰.

⁵⁹ Consultable en <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/62-2002>

⁶⁰ SRE-PSD-127/2015.

Finalmente, este Consejo General considera que la imposición de una sanción pecuniaria no sería proporcional en el caso concreto. Si bien el incumplimiento es reprochable, el contexto y la afectación limitada al bien jurídico tutelado justifican que la sanción se restrinja a la amonestación, la cual resulta **idónea, eficaz y suficiente** para alcanzar la finalidad preventiva del Derecho Sancionador Electoral.

NOVENA. CONCLUSIÓN Y EFECTOS DE LA PRESENTE DETERMINACIÓN

Se determina la **EXISTENCIA** de la vulneración a la normativa electoral por parte de el PAN, PRI, MC, Morena, PT y PVEM derivado del incumplimiento de retirar la propaganda electoral colocada en vía pública, dentro de los plazos establecidos en la Ley General y el Código, una vez concluida la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Consecuentemente, se les impone una sanción consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** en términos de lo expuesto en la consideración **OCTAVA** de la presente resolución.

Para hacer efectiva la sanción impuesta a los partidos políticos responsables, éstos deberán publicar la presente resolución, por un plazo de **quince días hábiles**, en los estrados del comité local u órgano equivalente de cada uno de los partidos responsables, así como en su página de internet.

La publicación deberán realizarla dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente resolución y, transcurrido el plazo de quince días mencionado, deberán informar a este Instituto Electoral, dentro de los tres días siguientes a que ello ocurra las acciones realizadas, las cuales deberán estar plenamente acreditadas con los documentos atinentes.

DÉCIMA. VISTA A LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Como se ha señalado en la consideración **SEXTA** de esta resolución, se tiene acreditado que las Alcaldías Álvaro Obregón y Cuauhtémoc incumplieron con la obligación de retirar la propaganda electoral analizada, dentro de los plazos establecidos en la Ley General y el Código, una vez concluida la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En el caso que nos ocupa, el artículo 19 de la Ley Procesal no establece sanciones mínimas o máximas ya que, respecto de violaciones cometidas por personas servidoras públicas, el procedimiento a seguir consiste en que, una vez acreditada la infracción, esta autoridad electoral procederá a la integración de un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, a fin de que proceda en los términos que establezca la ley.⁶¹

En ese tenor, es dable establecer que los hechos denunciados podrían constituir, en su caso, una probable responsabilidad administrativa por parte de los órganos político-

⁶¹ Consideraciones sostenidas en las sentencias SUP-JE-201/2021. 22 SUP-REP-377/2021.

administrativos Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, a través de sus personas titulares lo que, en su caso, actualizaría un procedimiento cuya materia de investigación correspondería al Congreso local, acorde con el criterio definido por la Sala Superior en la Tesis XX/2016⁶², que establece que las entidades federativas son los órganos competentes del Estado, con base en sus atribuciones constitucionales y legales, para sancionar a las personas servidoras públicas sin superior jerárquico por la realización de conductas que la autoridad jurisdiccional determinó contrarias al orden jurídico en la materia electoral, con independencia de que ello pudiese eventualmente generar otro tipo de responsabilidades.⁶³

En consecuencia, se debe remitir, a la persona titular de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, la presente resolución en copia autorizada y las constancias del expediente debidamente certificadas, en CD, en su calidad de órgano con facultades para imponer sanciones a quienes se desempeñan como titulares de las alcaldías.

La vista se ordena para los efectos jurídicos conducentes, debido a que este Consejo General se debe limitar a tener por acreditada la vulneración y dar vista a las autoridades correspondientes.

Sirve como criterio orientador el establecido por la Sala Superior en los asuntos identificados como SUP-REP-445/2021 y Acumulados, así como SUP-REP-151/2022, en los que se razonó que la Sala Regional especializada carece de atribuciones legales para calificar la gravedad de la infracción tratándose de personas del servicio público, así como de señalar un plazo para que la autoridad superior jerárquica informe el plazo en el que impondrá la sanción correspondiente.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es **INEXISTENTE** la infracción materia del procedimiento administrativo sancionador por cuanto a las otrora personas candidatas, partidos políticos y órganos político-administrativos conforme lo expuesto en la consideración **SEXTA**, numeral **4**, apartado **A** de la presente resolución.

SEGUNDO. Es **INEXISTENTE** la infracción materia del procedimiento administrativo sancionador por cuanto a las otrora personas candidatas, conforme lo expuesto en la consideración **SEXTA**, apartado **B**, numeral **II**, de la presente resolución.

TERCERO. Es **EXISTENTE** la infracción materia del procedimiento administrativo sancionador por cuanto a los institutos políticos **PAN, PRI, MC, Morena, PT y PVEM**, así como las **Alcaldías Álvaro Obregón y Cuauhtémoc** y, en consecuencia, se determina que son **ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES**, en términos de lo razonado en la consideración **SEXTA**, apartado **B**, numerales **III y IV** de la presente resolución.

⁶² De rubro: “**RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. CORRESPONDE A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS IMPONER LAS SANCIONES RESPECTO DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS SIN SUPERIOR JERÁRQUICO, CONTRARIAS AL ORDEN JURÍDICO**”.

⁶³ TECDMX-PES-055/2024.

CUARTO. Se **IMPONE** a los institutos políticos **PAN, PRI, MC, Morena, PT y PVEM**, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en términos de lo expuesto en la consideración **OCTAVA** de la presente resolución.

QUINTO. Se **REQUIERE** a los institutos políticos **PAN, PRI, MC, Morena, PT y PVEM** para que realicen las acciones señaladas en la consideración **NOVENA**.

SEXTO. NOTIFÍQUESE la presente determinación **personalmente** a las otrora personas candidatas, partidos políticos y Alcaldías que fueron objeto de investigación en el presente procedimiento, acompañando copia autorizada de la misma, estas últimas a través de las personas titulares.

SÉPTIMO. DESE VISTA a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo expuesto en la consideración **DÉCIMA** de la presente resolución.

OCTAVO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, por un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento.

NOVENO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, **ARCHÍVESE** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por ***** de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la ---- Sesión Ordinaria celebrada el --- de noviembre de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

ANEXO A

LÍA LIMÓN GARCÍA PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
1	1	18 Acta 18 sep	Av. de las Torres y la calle de Nardo, Colonia Belén de las Flores, Sección Relleno (demarcación Álvaro Obregón)	Lía Limón García PAN-PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona “MÁS LIMÓN” “LÍA LIMÓN, CANDIDATA ALCALDESA, ÁLVARO OBREGÓN VOTA, ¡A SEGUIR TRABAJANDO JUNTOS!” acompañado de los emblemas de los partidos políticos “PAN, PRI, PRD” “COALICIÓN VA POR LA CDMX”
2	2	18 Acta 19 sep	Camino Real a Toluca y Calle Güilota (demarcación Álvaro Obregón)	Lía Limón García PAN-PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona “MÁS LIMÓN” “LÍA LIMÓN, CANDIDATA ALCALDESA, ÁLVARO OBREGÓN VOTA, ¡A SEGUIR TRABAJANDO JUNTOS!” acompañado de los emblemas de los partidos políticos “PAN, PRI, PRD” “COALICIÓN VA POR LA CDMX”

ANEXO A

LÍA LIMÓN GARCÍA PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
3	3	18 Acta 19 sep	Camino Real a Toluca y Calle Halcón (demarcación Álvaro Obregón)	Lía Limón García PAN-PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona “MÁS LIMÓN” “LÍA LIMÓN, CANDIDATA ALCALDESA, ÁLVARO OBREGÓN VOTA, ¡A SEGUIR TRABAJANDO JUNTOS!” acompañado de los emblemas de los partidos políticos “PAN, PRI, PRD” “COALICIÓN VA POR LA CDMX”
4	4	18 Acta 19 sep	Benvenuto Cellini y Carlos Dolci (demarcación Álvaro Obregón)	Lía Limón García PAN-PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona “MÁS LIMÓN” “LÍA LIMÓN, CANDIDATA ALCALDESA, ÁLVARO OBREGÓN, VOTA ¡A SEGUIR TRABAJANDO JUNTOS!” acompañado de los emblemas de los partidos políticos “PAN, PRI, PRD” “COALICIÓN VA POR LA CDMX”

ANEXO A

LÍA LIMÓN GARCÍA PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
5	5	18 Acta 19 sep	Santa Lucía y Olivar (demarcación Álvaro Obregón)	Lía Limón García PAN-PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona “MÁS LIMÓN” “LÍA LIMÓN, CANDIDATA ALCALDESA, ÁLVARO OBREGÓN VOTA, ¡A SEGUIR TRABAJANDO JUNTOS!” acompañado de los emblemas de los partidos políticos “PAN, PRI, PRD” “COALICIÓN VA POR LA CDMX”
6	6	23 Acta 18 sep	Avenida de los Tanques Lt. 19 Mz. 54, colonia Torres de Potrero, a un costado reja perimetral Universidad Anáhuac del sur entre calle Salvador Allende y super vía poniente (demarcación Álvaro Obregón)	Lía Limón García PAN-PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona Mas Limón; Lía Limón, candidata alcaldesa Álvaro Obregón, a seguir trabajando juntos, Vota más Limón PAN PRI PRD
7	7	23 Acta 18 sep	Avenida Centenario esquina calle uno, colonia Herón Proal, entre Avenida Centenario y calle uno	Lía Limón García PAN-PRI	 DOMICILIO PARTICULAR

ANEXO A

LÍA LIMÓN GARCÍA PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			(demarcación Álvaro Obregón)		Lona Mas Limón; Lía Limón, candidata alcaldesa Álvaro Obregón, a seguir trabajando juntos, Vota más Limón PAN PRI PRD
8	8	32 Acta IECM/DD32/A CT-51/2024 18 sep	Avenida Centenario casi esquina con la Calle Uno (demarcación Álvaro Obregón)	Lía Limón García PAN	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "MÁS LIMÓN" "LÍA LIMÓN CANDIDATA" PAN
9	9	32 Acta IECM/DD32/A CT-52/2024 19 sep	Av. Chicago (demarcación Álvaro Obregón)	Lía Limón García PAN	 DOMICILIO PARTICULAR Lona MÁS LIMÓN" "LÍA LIMÓN CANDIDATA ALCALDESA" "ÁLVARO OBREGÓN ¡A SEGUIR TRABAJANDO JUNTOS!" PAN

ANEXO A

CLAUDIA MONTES DE OCA PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
10	1	23 Acta 18 sep	Avenida de los Tanques, esquina Salvador Allende, fachada taquería la nueva generación, colonia Torres de Potrero, entre calle Salvador Allende y Super vía poniente, demarcación Álvaro Obregón	Claudia Montes de Oca PAN-PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona Claudia Montes de Oca, candidata Diputada local DTTO 23; #el cambio viene para la educación PAN PRI PRD
11	2	23 Acta 18 sep	Calzada al Desierto de los Leones, colonia Tetelpan Pueblo, frente al 1314, entre calle de las Flores y calle Jazmín, demarcación Álvaro Obregón	Claudia Montes de Oca PAN-PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Pinta en barda Claudia Montes de Oca, candidata Diputada local DTTO 23; Álvaro Obregón vota PAN PRI PRD

ANEXO A

**SANTIAGO TABOADA CORTINA
PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES**

No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
12	1	9 Acta 17 sep	Avenida del Trabajo 160, Colonia Morelos, entre calle Díaz de León y Eje 1 Norte, demarcación Cuauhtémoc	Santiago Taboada Cortina PAN-PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Pendones Santiago Taboada Ale Rojo de la Vega "El cambio viene" PAN, PRI, PRD
13	2	9 Acta 18 sep	Calle Camelia número 164 Colonia Guerrero, entre calle Héroes y Avenida Guerrero, demarcación Cuauhtémoc	Santiago Taboada Cortina PAN-PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona Santiago Taboada "TABOADA CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO" "EL CAMBIO VIENE" PAN, PRI, PRD
14	3	9 Acta 19 sep	Calle Pople número 18, Colonia Santa María Insurgentes, entre Calle Azahares y Calle Tilos,	Santiago Taboada Cortina PAN-PRI	 DOMICILIO PARTICULAR

ANEXO A

SANTIAGO TABOADA CORTINA
PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES

No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			demarcación Cuauhtémoc		Lona Santiago Taboada "EL CAMBIO VIENE" "TABOADA CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO" PAN, PRI, PRD"
15	4	12 Acta 20 sep	Avenida Chapultepec número 463, entre calle Toledo y calle Burdeos, colonia Juárez, demarcación Cuauhtémoc.	Santiago Taboada Cortina PAN-PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona Santiago Taboada Cortina "EL CAMBIO VIENE TABOADA CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO Va X la CDMX" PAN, PRI, PRD
16	5	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Barragán No. 151, esquina Doctor Martínez del Río, Colonia Doctores, Demarcación Cuauhtémoc	Santiago Taboada Cortina PAN-PRI-PRD	 DOMICILIO PARTICULAR Lona

ANEXO A

SANTIAGO TABOADA CORTINA
PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES

No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					"TABOADA CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO EL CAMBIO VIENE POR LA CDMX"
17	6	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Barragán junto al No. 332, esquina Calle Doctor Federico Gómez Santos, Colonia Doctores, Demarcación Cuauhtémoc	Santiago Taboada Cortina PAN, PRI, PRD	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "TABOADA CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO EL CAMBIO VIENE POR LA CDMX"

ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS
PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES

No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
18	1	9 Acta 17 sep	Avenida México-Tenochtitlán 39, entre calle Zaragoza y calle Orozco y Berra, Colonia Buenavista,	Silvia Sánchez Barrios PAN-PRI	 DOMICILIO PARTICULAR

ANEXO A

ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			demarcación Cuauhtémoc		Pinta en Barda Silvia Sánchez Barrios "CANDIDATA A DIPUTADA DTTO IX" "EL CAMBIO VIENE CON LAS BARRIOS EN ACCIÓN" PAN, PRI, PRD
19	2	9 Acta 17 sep	Zaragoza 10, Colonia Buenavista, entre la Avenida México-Tenochtitlan y calle Orozco y Berra, demarcación Cuauhtémoc	Silvia Sánchez Barrios PAN-PRI-PRD	 DOMICILIO PARTICULAR Pinta en Barda Silvia Sánchez Barrios "CANDIDATA A DIPUTADA DTTO IX" "EL CAMBIO VIENE CON LAS BARRIOS EN ACCIÓN" PAN, PRI, PRD

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
20	1	9 Acta 18 sep	Calle Camelia número 183, Colonia Guerrero, entre calle Héroes y Avenida	Alessandra Rojo de la Vega PAN-PRI-PRD	

ANEXO A

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			Guerrero, demarcación Cuauhtémoc		DOMICILIO PARTICULAR Lona Alessandra Rojo de la Vega "ALE ROJO DE LA VEGA" "CAMBIO DE VERDAD" PAN, PRI, PRD
21	2	9 Acta 19 sep	Calzada San Simón número 92, Colonia San Simón Tolnáhuac, entre Calle Zoltan Kodaly y Calle Inglaterra, demarcación Cuauhtémoc.	Alessandra Rojo de la Vega Piccolo PAN-PRI-PRD	 DOMICILIO PARTICULAR Lona Alessandra Rojo de la Vega "ALE ROJO DE LA VEGA" "CAMBIO DE VERDAD" PAN, PRI, PRD
22	3	9 Acta 19 sep	Calzada de Vallejo número 4, Colonia San Simón Tolnáhuac, entre calle Tolnáhuac y Calle Juan Carrillo, demarcación Cuauhtémoc	Alessandra Rojo de la Vega Piccolo PAN-PRI-PRD	 DOMICILIO PARTICULAR Lona Alessandra Rojo de la Vega "ALE ROJO DE LA VEGA" "CAMBIO DE VERDAD" PAN, PRI, PRD

ANEXO A

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
23	4	9 Acta 20 sep	Granada número 74, Colonia Morelos, demarcación Cuauhtémoc	Alessandra Rojo de la Vega Piccolo PAN-PRI-PRD	 DOMICILIO PARTICULAR Lona Alessandra Rojo de la Vega "ALE ROJO DE LA VEGA" "CAMBIO DE VERDAD" PAN, PRI, PRD
24	5	12 Acta 17 sep	Calle 5 de febrero No. 24, esquina Calle Lorenzo Boturini, Colonia Obrera, Demarcación Cuauhtémoc	Alessandra Rojo de la Vega Piccolo PAN-PRI-PRD	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "ALE ROJO DE LA VEGA Candidata a la Alcaldía Cuauhtémoc CAMBIO DE VERDAD"
25	6	12 Acta 18 sep	Eje 2A Sur San Luis Potosí No. 86, entre Calle Orizaba y Calle Córdoba, Colonia Roma Norte,	Alessandra Rojo de la Vega Piccolo PAN-PRI-PRD	 DOMICILIO PARTICULAR Lona

ANEXO A

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			Demarcación Cuauhtémoc		"ALE ROJO DE LA VEGA Candidata a la Alcaldía Cuauhtémoc CAMBIO DE VERDAD"
26	7	12 Acta 18 sep	Eje 3 sur Doctor Ignacio Morones Prieto No. 156, entre Calle Cerrada Sánchez de la Hoz y Calle Nicaragua, Colonia Buenos Aires, Demarcación Cuauhtémoc	Alessandra Rojo de la Vega Piccolo PAN-PRI-PRD	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "ALE ROJO DE LA VEGA Candidata a la Alcaldía Cuauhtémoc CAMBIO DE VERDAD"
27	8	12 Acta 19 sep	Calle Doctor García Diego No. 20, entre Calle Doctor Barragán y Eje Central Lázaro Cárdenas, Colonia Doctores, Demarcación Cuauhtémoc	Alessandra Rojo de la Vega Piccolo PAN-PRI-PRD	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "ALE ROJO DE LA VEGA Candidata a la Alcaldía Cuauhtémoc CAMBIO DE VERDAD"

ANEXO A

MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
28	1	12 Acta 20 sep	Avenida Veracruz número 94, entre calle Guadalajara y calle Colima, colonia Roma Norte, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Irais González Carrillo PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona ESTE 2 DE JUNIO RECUERDA VOTAR MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO CANDIDATA A:DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC #MAXCercaDeTi RECUERDA QUE NO HAY ALIANZA VOTA SOLO PRI
29	2	12 Acta 20 sep	Calle Durango número 167, casi esquina Avenida Insurgentes Sur, colonia Roma Norte, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Irais González Carrillo PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "ESTE 2 DE JUNIO VOTA #MaxCercadeTi Maxta González Carrillo CANDIDATA A:DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SOLO PRI"

ANEXO A

MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
30	3	12 Acta 20 sep	Calle Tehuantepec número 104, visible desde Eje 2 Poniente Monterrey, colonia Roma Sur, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Irais González Carrillo PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "ESTE 2 DE JUNIO VOTA #MaxCercadeTi Maxta González Carrillo CANDIDATA A:DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SOLO PRI"
31	4	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar No. 417, entre calle Antonio Solís y calle Manuel Caballero, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Irais González Carrillo PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "2 DE JUNIO VOTA SOLO PRI MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO DIPUTADA LOCAL"
32	5	12 Acta 18 sep	Eje 2A Sur San Luis Potosí No.84, entre calle Orizaba y calle Córdoba,	Maxta Irais González Carrillo PRI	

ANEXO A

MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			Colonia Roma Norte, demarcación Cuauhtémoc		DOMICILIO PARTICULAR Lona "ESTE 2 DE JUNIO VOTA #MaxCercadeTi Maxta González Carrillo CANDIDATA A:DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SOLO PRI"
33	6	12 Acta 18 sep	Eje 2A Sur San Luis Potosí No.59, entre calle Mérida y calle Córdoba, Colonia Roma Norte, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Irais González Carrillo PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "ESTE 2 DE JUNIO VOTA #MaxCercadeTi Maxta González Carrillo CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SOLO PRI"
34	7	12 Acta 18 sep	Eje 3 Sur Calzada Chabacano No.116, entre calle José T. Cuellar y calle Topacio, Colonia Vista Alegre, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Irais González Carrillo PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "ESTE 2 DE JUNIO RECUERDA VOTAR MAXTA GONZÁLEZ"

ANEXO A

MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					CARRILLO CANDIDATA A:DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC #MAXCercaDeTi RECUERDA QUE NO HAY ALIANZA VOTA SOLO PRI"
35	8	12 Acta 18 sep	Calle Toluca, entre Eje 3 Sur Avenida Baja California y calle Tehuantepec, Colonia Roma Sur, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Irais González Carrillo PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "ESTE 2 DE JUNIO VOTA #MaxCercadeTi Maxta González Carrillo CANDIDATA A:DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SOLO PRI"
36	9	12 Acta 18 sep	Eje 2 Sur Doctor Olvera No.194, entre Eje 1 Poniente Avenida Cuauhtémoc y calle Doctor M. Villada, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Irais González Carrillo PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "ESTE 2 DE JUNIO RECUERDA VOTAR MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO CANDIDATA A:DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC

ANEXO A

MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					#MAXCercaDeTi RECUERDA QUE NO HAY ALIANZA VOTA SOLO PRI"
37	10	12 Acta 18 sep	Calle Lorenzo Boturini No.70-A, entre calle Refugio Barragán de Toscano y calle Montiel, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Irais González Carrillo PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "ESTE 2 DE JUNIO VOTA #MaxCercaDeTi Maxta González Carrillo CANDIDATA A:DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SOLO PRI"
38	11	12 Acta 18 sep	Calle Doctor Velasco No.14, entre calle Claudio Bernard y calle Doctor Andrade, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Irais González Carrillo PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "ESTE 2 DE JUNIO VOTA #MaxCercaDeTi Maxta González Carrillo CANDIDATA A: DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SOLO PRI"

ANEXO A

MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
39	12	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Martínez del Río No.106 esquina calle Doctor Jiménez, colonia Doctores (demarcación Cuauhtémoc)	Maxta Irais González Carrillo PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "ESTE 2 DE JUNIO VOTA #MaxCercadeTi Maxta González Carrillo CANDIDATA A: DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SOLO PRI"
40	13	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Liceaga No. 58, entre calle Doctor Andrade y calle Doctor José María Vértiz, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Irais González Carrillo PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "ESTE 2 DE JUNIO VOTA #MaxCercadeTi Maxta González Carrillo CANDIDATA A: DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SOLO PRI"

ANEXO A

MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
41	14	12 Acta 19 sep	Avenida Niños Héroes No.187, entre calle Doctor Erazo y calle Doctor Martínez del Río, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Irais González Carrillo PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "ESTE 2 DE JUNIO VOTA #MaxCercadeTi Maxta González Carrillo CANDIDATA A: DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SOLO PRI"
42	15	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Barragán, junto al No. 94, entre calle Doctor Navarro y calle Doctor Velasco, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Irais González Carrillo PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "ESTE 2 DE JUNIO VOTA #MaxCercadeTi Maxta González Carrillo CANDIDATA A: DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SOLO PRI"

ANEXO A

MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
43	16	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Barragán No.151-C, entre calle Doctor Martínez del Río y Doctor García Diego, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Irais González Carrillo PRI	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "ESTE 2 DE JUNIO VOTA #MaxCercadeTi Maxta González Carrillo CANDIDATA A: DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SOLO PRI"
44	17	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Andrade No.354, esquina calle Prolongación Ángel del Campo, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Irais González Carrillo PRI	DOMICILIO PARTICULAR No fue posible recabar evidencia fotográfica por ser zona de alto índice delictivo Lona "ESTE 2 DE JUNIO VOTA #MaxCercadeTi Maxta González Carrillo CANDIDATA A: DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SOLO PRI"
45	18	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Andrade No.336 Bis, entre calle Venezuela y calle Doctor Federico Gómez	Maxta Irais González Carrillo PRI	 DOMICILIO PARTICULAR

ANEXO A

MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES

No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			Santos, colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc		Lona "ESTE 2 DE JUNIO VOTA #MaxCercadeTi Maxta González Carrillo CANDIDATA A: DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SOLO PRI"

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES

No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
46	1	9 Acta 17 sep	Avenida del Trabajo 160, Colonia Morelos, entre calle Díaz de León y Eje 1 Norte, Colonia Morelos, demarcación Cuauhtémoc.	Clara Marina Brugada Molina Partido Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 DOMICILIO PARTICULAR Pendones "Jefa de gobierno" "Vota 2 de Junio"

ANEXO A

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES

No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
47	2	9 Acta 17 sep	Vidal Alcocer 100, Colonia Centro, entre calle Berriozábal y Republica de Costa Rica, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina Partido Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 DOMICILIO PARTICULAR Lonas "Jefa de gobierno" "Vota 2 de Junio"
48	3	9 Acta 17 sep	Orozco y Berra 57, Colonia Buenavista, entre calle Zaragoza y Juan Aldama, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina Partido Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO" "¡VAMOS BIEN!, QUE SIGA LA TRNSFORMACIÓN"
49	4	9 Acta 19 sep	Calzada de San Simón número 140, Colonia San Simón Tolnáhuac, entre calle Júpiter y Avenida Prolongación 5Guerrero,	Clara Marina Brugada Molina Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	

ANEXO A

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES

No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			demarcación Cuauhtémoc		DOMICILIO PARTICULAR Lona "CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO" "VOTA 2 DE JUNIO" "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MEXICO"
50	5	9 Acta 19 sep	Avenida Profesora Eulalia Guzmán número 229, Colonia Atlampa, entre Calle Cedro y Avenida Paseo de las Jacarandas, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO" "VOTA 2 DE JUNIO" "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MEXICO"
51	6	9 Acta 20 sep	Avenida Paseo de las Jacarandas número 768, Colonia Santa María Insurgentes, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina Partido Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 DOMICILIO PARTICULAR Lonas

ANEXO A

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES

No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					52"CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO" "2 DE JUNIO VOTA" "¡VAMOS BIEN QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN!"
52	7	9 Acta 20 sep	Calle Peralvillo número 2, Colonia Morelos, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina Partido Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 DOMICILIO PARTICULAR Lonas "CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO" "2 DE JUNIO VOTA" "¡VAMOS BIEN QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN!"
53	8	9 Acta 20 sep	Calle Peralvillo número 53, Colonia Morelos, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina Partido Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 DOMICILIO PARTICULAR Calcomanías "CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO" "2 DE JUNIO VOTA" "¡VAMOS BIEN QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN!"

ANEXO A

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES

No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
54	9	12 Acta 17 sep	Eje 1 Poniente Avenida Bucareli No. 167, entre calle Barcelona y calle Turín, colonia Juárez, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO PRE CANDIDATA ÚNICA, HONESTIDAD Y RESULTADOS PARA LA CIUDAD, ¡CLARA QUE SÍ!, MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO, MENSAJE DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA"
55	10	12 Acta 18 sep	Eje 2 A Sur Manuel Payno No.5, entre Eje Central y calle Simón Bolívar, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "2 DE JUNIO VOTA CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO"

ANEXO A

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES

No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					CANDIDATA ¡vamos bien! QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN"
56	11	12 Acta 18 sep	Eje 2 A Sur Manuel Payno No.5, entre Eje Central y calle Simón Bolívar, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Pinta de barda "#LA RUTA ES CLARA"
57	12	12 Acta 18 sep	Eje 2 A Sur Manuel Payno No.6, entre Eje Central y calle Simón Bolívar, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "#Yo con Clara Construyendo UTOPIAS para la ciudad"
58	13	12 Acta 18 sep	Calle Simón Bolívar No.463 esquina Eje 3 Sur José Peón Contreras (Visible desde Eje 3 Sur José Peón Contreras),	Clara Marina Brugada Molina	 DOMICILIO PARTICULAR Pinta de barda

ANEXO A

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES

No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			Colonia Algarín, demarcación Cuauhtémoc		"La Ruta es Clara"
59	14	12 Acta 18 sep	Avenida del Taller No.96 esquina calle Topacio, Colonia Tránsito, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "2 DE JUNIO VOTA CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO CANDIDATA ¡vamos bien! QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN"
60	15	12 Acta 18 sep	Eje 1 Oriente Calzada La Viga No.69, entre callejón San Antonio Abad y calle Arenal, Colonia Esperanza, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO C1ANDIDATA ¡vamos bien! QUE SIGA LA

ANEXO A

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES

No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					TRANSFORMACIÓN 2 DE JUNIO VOTA"
61	16	12 Acta 18 sep	Calle Doctor Velasco No.8, entre calle Claudio Bernard y calle Doctor Andrade, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "2 DE JUNIO VOTA CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO CANDIDATA ¡vamos bien! QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN"
62	17	12 Acta 19 sep	Calle Doctor José María Vértiz No.114, entre calle Doctor Liceaga y calle Doctor Pascua, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lonas "CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO CANDIDATA ¡vamos bien! QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN 2 DE JUNIO VOTA"

ANEXO A

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES

No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
63	18	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Lucio No. 188 esquina calle Doctor Martínez del Río (visible en Doctor Martínez del Río), Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "2 DE JUNIO VOTA CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO CANDIDATA"
64	19	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Jiménez No.192, entre Eje 2 Sur Doctor Olvera y Eje 2 Sur A Doctor Balmis, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina	 DOMICILIO PARTICULAR Pinta de barda "#La Ruta es CLARA"
65	20	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Andrade No.176, entre calle Doctor García Diego y Eje 2 Sur Doctor Olvera, Colonia Doctores,	Clara Marina Brugada Molina MORENA	 DOMICILIO PARTICULAR

ANEXO A

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES

No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			demarcación Cuauhtémoc		Lona "CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO PRECANDIDATA ÚNICA HONESTIDA Y RESULTADOS PARA LA CIUDAD ¡Clara que sí!"

ELDA A CATALINA MONREAL PÉREZ
PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES

No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
66	1	9 Acta 17 sep	Buenavista 5, Colonia Guerrero, entre calle Mina y Avenida México-Tenochtitlan, demarcación Cuauhtémoc	Catalina Monreal Partido Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 DOMICILIO PARTICULAR Carteles 7"La Transformación es de tod@s"
67	2	9 Acta 17 sep	Buenavista 13C, Colonia Guerrero, entre calle Mina y Avenida México-Tenochtitlan, demarcación Cuauhtémoc	Catalina Monreal Partido Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 DOMICILIO PARTICULAR Carteles

ANEXO A

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					"demarcación SOCIAL, MAS Y MEJORES APOYOS" "CATY MONREAL, ALCALDESA CAUHTÉMOC" "LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
68	3	9 Acta 17 sep	Orozco y Berra 66, Colonia Buenavista, entre calle Zaragoza y Juan Aldama, demarcación Cuauhtémoc	Catalina Monreal Partido Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "demarcación SOCIAL, MAS Y MEJORES APOYOS" "CATY MONREAL, ALCALDESA CAUHTÉMOC" "LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
69	4	9 Acta 17 sep	A lo largo de la avenida Río Consulado, entre la calle Crisantema y Clavel, Colonia Atlampa, demarcación Cuauhtémoc	Catalina Monreal Partido Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 DOMICILIO PARTICULAR Carteles "demarcación SOCIAL, MAS Y MEJORES APOYOS" "CATY MONREAL, ALCALDESA CAUHTÉMOC" "LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"

ANEXO A

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
70	5	9 Acta 18 sep	Avenida Guerrero número 161, Colonia Guerrero, esquina con calle Camelia, demarcación Cuauhtémoc	Catalina Monreal Partido Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 DOMICILIO PARTICULAR Pendones "AGUA SIEMPRE" "SEGURIDAD CIUDADANA CALLES MAS SEGURAS PARA TOD@S" "CATY MONREAL, ALCALDESA CUAHTEMOC" "LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S" "LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
71	6	9 Acta 18 sep	Calle Camelia número 175 Colonia Guerrero, entre calle Héroes y Avenida Guerrero, demarcación Cuauhtémoc	Catalina Monreal Partido Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "SERVICIOS AL 100 ARREGLAREMOS NUESTRA demarcación" CATY MONREAL, ALCALDESA CUAHTEMOC" "LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"

ANEXO A

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
72	7	9 Acta 18 sep	Calle Camelia número 173 Colonia Guerrero, entre calle Héroes y Avenida Guerrero, demarcación Cuauhtémoc	Catalina Monreal Partido Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "FUERZA TEQUIO PT es la 4T" "CATY MONREAL ALCALDESA DE CUAUHTÉMOC"
73	8	9 Acta 18 sep	A lo largo de la calle Sándalo entre Calle Mimosas y Calle Abedules, Colonia Santa María Insurgentes, demarcación Cuauhtémoc	Catalina Monreal Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 DOMICILIO PARTICULAR Carteles "AGUA SIEMPRE" "SEGURIDAD CIUDADANA CALLES MAS SEGURAS PARA TOD@S" "CATY MONREAL, ALCALDESA CUAHTEMOC" "LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S" "LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"

ANEXO A

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
74	9	9 Acta 19 sep	Calzada San Simón número 88, Colonia Atlampa, demarcación Cuauhtémoc	Catalina Monreal Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "AGUA SIEMPRE" "CATY MONREAL, ALCALDESA CUAHTEMOC" "LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
75	10	9 Acta 19 sep	Avenida Mosqueta, negocio frente al número 152, Colonia Guerrero, demarcación Cuauhtémoc	Catalina Monreal Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "CATY MONREAL, ALCALDESA CUAHTEMOC" (sic) "LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"

ANEXO A

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
76	11	9 Acta 19 sep	Avenida Mosqueta número 114, Colonia Guerrero, esquina con Calle Soto, demarcación Cuauhtémoc	Catalina Monreal Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 DOMICILIO PARTICULAR Cartelones "CATY MONREAL, ALCALDESA CUAHTEMOC" (sic) "LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
77	12	9 Acta 20 sep	Calle Ignacio Allende número 76, Colonia Centro, demarcación Cuauhtémoc.	Catalina Monreal Partido Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "SERVICIOS AL 100 ARREGLAMOS NUESTRA demarcación" "CATY MONREAL ALCALDESA CUAHTEMOC" "LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"

ANEXO A

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
78	13	12 Acta 17 sep	Avenida Insurgentes Centro No. 40, entre calle Valentín Gómez Farías y calle Tomas Alva Edison, colonia Tabacalera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "SERVICIOS AL 100 ARREGLEMOS NUESTRA ALCALDÍA, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
79	14	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar No. 297, esquina calle Francisco S. Rivas, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Cartelón "OMAR GARCÍA HARFUCH SENADOR, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"

ANEXO A

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
80	15	12 Acta 17 sep	Calle 5 de febrero No.211, esquina calle León y Gama, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "2 DE JUNIO VOTA, HONESTIDAD ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO, OMAR GARCÍA HARFUCH SENADOR, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC"
81	16	12 Acta 17 sep	Calle Juan A. Mateos 127 esquina calle 5 de febrero (visible desde calle 5 de febrero), Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR "Lámina de plástico" "2 DE JUNIO VOTA, HONESTIDAD ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO, OMAR GARCÍA HARFUCH SENADOR, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC"

ANEXO A

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
82	17	12 Acta 17 sep	Calle Juan A. Mateos 127 esquina calle 5 de febrero (visible desde calle 5 de febrero), Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR “Lámina de plástico” “CLAUDIA SEINBAUM PRESIDENTA, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S”
83	18	12 Acta 18 sep	Calle José María Bustillos No.67 esquina Viaducto Presidente Miguel Alemán Valdés (visible desde Viaducto Presidente Miguel Alemán Valdés), Colonia Algarín, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Cartel "CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"

ANEXO A

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
84	19	12 Acta 18 sep	Eje 3 Sur Doctor Ignacio Morones Prieto No.146, entre calle Doctor José María Vértiz y calle Nicaragua, Colonia Buenos Aires, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lona “SERVICIOS AL 100 ARREGLEMOS NUESTRA ALCALDÍA, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S”
85	20	12 Acta 18 sep	Eje 3 Sur Doctor Ignacio Morones Prieto No.144, entre calle cerrada Sánchez de la Hoz y Doctor José María Vértiz, Colonia Buenos Aires, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lona “SERVICIOS AL 100 ARREGLEMOS NUESTRA ALCALDÍA, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S”
86	21	12 Acta 18 sep	Eje 3 Sur Doctor Ignacio Morones Prieto No.142, entre calle cerrada Sánchez de la Hoz y Doctor	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	

ANEXO A

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			José María Vértiz, Colonia Buenos Aires, demarcación Cuauhtémoc		DOMICILIO PARTICULAR Lona "PT ES LA 4T CATY MONREAL ALCALDESA DE CUAUHTÉMOC CANDIDATA VOTA 2 DE JUNIO"
87	22	12 Acta 18 sep	Callejón San Antonio Abad No.103 esquina Calzada La Viga, Colonia Esperanza, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "SERVICIOS AL 100 ARREGLEMOS NUESTRA ALCALDÍA, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
88	23	12 Acta 18 sep	Calle Doctor Velasco No.26 esquina calle Doctor Andrade (visible desde calle Doctor Andrade), Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "EL FUTURO DE LA 4T ES VERDE CATY MONREAL CANDIDATA A LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC HARFUCH"

ANEXO A

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					CANDIDATO A SENADOR CUIDEMOS EL PLANETA"
89	24	12 Acta 18 sep	Calle Doctor Velasco No.143, entre Avenida Niños Héroes y calle Doctor Lucio, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "SERVICIOS AL 100 ARREGLEMOS NUESTRA ALCALDÍA, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
90	25	12 Acta 19 sep	Calle Doctor José María Vértiz No. 120, entre calle Doctor Liceaga y calle Doctor Navarro, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez	 DOMICILIO PARTICULAR Pinta de barda "EL CORAZÓN DE LA CUAUHTÉMOC CATY MONREAL"

ANEXO A

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
91	26	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Barragán No.151 esquina Doctor Martínez del Río (visible desde Doctor Martínez del Río), Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "SERVICIOS AL 100 ARREGLEMOS NUESTRA ALCALDÍA, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
92	27	12 Acta 19 sep	Calle Doctor García Diego No. 139, entre calle Doctor Jiménez y Avenida Niños Héroes, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "SERVICIOS AL 100 ARREGLEMOS NUESTRA ALCALDÍA, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"

ANEXO A

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
93	28	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Jiménez No.192, entre Eje 2 Sur Doctor Olvera y Eje 2 Sur A Doctor Balmis, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "EL FUTURO DE LA 4T ES VERDE CATY MONREAL CANDIDATA A LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC HARFUCH CANDIDATO A SENADOR CUIDEMOS EL PLANETA"
94	29	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Andrade No.295, entre calle Doctor Márquez y calle Rafael Norma, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Cartel "VENTANILLA EXPRES TRÁMITES RÁPIDOS Y SENCILLOS, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"

ANEXO A

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA Y ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
95	1	9 Acta 17 sep	Boleo 54, Colonia Felipe Pescador, entre Calle Hierro y Cobre, Demarcación Cuauhtémoc	Clara Brugada y Catalina Monreal	 DOMICILIO PARTICULAR Pinta de barda "En Cuauhtémoc #EsClaudia #EsClara #EsCaty"
96	2	12 Acta 17 sep	Calle Isabel La Católica No.101, esquina calle San Jerónimo, Colonia Centro, demarcación Cuauhtémoc	Eldaa Catalina Monreal Pérez y Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO, 2 DE JUNIO VOTA, HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO, CLARA BRUGADA, JEFA DE GOBIERNO, CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC"

ANEXO A

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA Y ELDA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
97	3	12 Acta 17 sep	Calle 5 de febrero, entre calle Lucas Alamán y calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, frente a la Escuela Primaria "Guelatao de Juárez", Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez y Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO, 2 DE JUNIO VOTA, HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO, CLARA BRUGADA, JEFA DE GOBIERNO, CLAUDIA SHEINBAUM 1PRESIDENTA, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC"
98	4	12 Acta 18 sep	Viaducto Presidente Miguel Alemán (Estacionamiento Público), entre calle Isabel la Católica y calle Antonio Plaza, Colonia Algarín, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina y Elda Catalina Monreal Pérez	 DOMICILIO PARTICULAR Pinta de barda "En Cuauhtémoc #Es Claudia #EsClara #EsCaty"

ANEXO A

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA Y ELDA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
99	5	12 Acta 18 sep	Callejón San Antonio Abad No.103 esquina Eje 1 Oriente Calzada La Viga, Colonia Esperanza, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina y Elda Catalina Monreal Pérez MORENA	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC"
100	6	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Barragán No.151 esquina Doctor Martínez del Río, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina y Elda Catalina Monreal Pérez MORENA	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC"

ANEXO A

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA Y ELDA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
101	7	12 Acta 19 sep	Calle Doctor García Diego No.34, entre calle Doctor Barragán y calle Doctor Andrade, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina y Elda Catalina Monreal Pérez MORENA	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC"
102	8	12 Acta 19 sep	Calle Doctor García Diego No.32, entre calle Doctor Barragán y calle Doctor Andrade, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina y Elda Catalina Monreal Pérez MORENA	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC"

ANEXO A

ILIANA IVON SÁNCHEZ CHÁVEZ PROPAGANDA EN DOMICILIO PARTICULAR					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
103	1	9 Acta 18 sep	1ra. Calle de Galeana S/N, Colonia Guerrero, esquina con calle Pedro Moreno y calle violeta, demarcación Cuauhtémoc	Iliana Sánchez Partido Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 DOMICILIO PARTICULAR 112 Lona "2 DE JUNIO VOTA" "ILIANA SANCHEZ DIPUTADA LOCAL DTTO 09 CUAUHTÉMOC" "HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO"
104	2	9 Acta 18 sep	Degollado número 180, Colonia Guerrero entre calle Camelia y Avenida Guerrero, demarcación Cuauhtémoc	Iliana Sánchez Partido Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "2 DE JUNIO VOTA" "ILIANA SANCHEZ DIPUTADA LOCAL DTTO 09 CUAUHTÉMOC" "HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO"

ANEXO A

JOSÉ EMILIO VILLAR GONZÁLEZ PROPAGANDA EN DOMICILIO PARTICULAR					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
105	1	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar No. 265 esquina calle Alfredo Chavero, colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	José Emilio Villar González	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "PARA TODOS TODO CON EMILIO VILLAR GONZÁLEZ, SEGURIDAD, BIENESTAR, LIBERTAD. DIGNIDAD, UTOPIÁS, AMOR, EL RENACER DE CUAUHTÉMOC"
106	2	12 Acta 18 sep	Eje 2 Sur Doctor Olvera No.110, entre calle Doctor José María Vértiz y calle Doctor Jiménez, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	José Emilio Villar González	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "PARA TODOS TODO CON EMILIO VILLAR GONZÁLEZ, SEGURIDAD, BIENESTAR, LIBERTAD. DIGNIDAD, UTOPIÁS, AMOR, EL RENACER DE CUAUHTÉMOC"

ANEXO A

JOSÉ EMILIO VILLAR GONZÁLEZ PROPAGANDA EN DOMICILIO PARTICULAR					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
107	3	12 Acta 18 sep	Calle Doctor Velasco No.26 esquina calle Doctor Andrade (visible desde calle Doctor Andrade), Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Emilio Villar González	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "PARA TODOS TODO CON EMILIO VILLAR GONZÁLEZ, SEGURIDAD, BIENESTAR, LIBERTAD. DIGNIDAD, UTOPIÁS, AMOR, EL RENACER DE CUAUHTÉMOC"
108	4	12 Acta 18 sep	Calle Doctor Velasco No.166, entre calle Doctor Lucio y calle Doctor Carmona y Valle, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Emilio Villar González	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "PARA TODOS TODO CON EMILIO VILLAR GONZÁLEZ, SEGURIDAD, BIENESTAR, LIBERTAD. DIGNIDAD, UTOPIÁS, AMOR, EL RENACER DE CUAUHTÉMOC"

ANEXO A

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
109	1	12 Acta 18 sep	Eje 2 A Sur Doctor Balmis No.181, entre calle Doctor Lucio y Avenida Niños Héroes, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "PT ES LA 4T LEONOR OTEGUI DIPUTADA LOCAL DTTO.12 CANDIDATA VOTA 2 DE JUNIO"
110	2	12 Acta 18 sep	Eje 2 A Sur Doctor Balmis No.169, entre calle Doctor Lucio y Avenida Niños Héroes, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "PT ES LA 4T LEONOR OTEGUI DIPUTADA LOCAL DTTO.12 CANDIDATA VOTA 2 DE JUNIO"

ANEXO A

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
111	3	12 Acta 18 sep	Calle Doctor Velasco No.8, entre calle Claudio Bernard y calle Doctor Andrade, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"
112	4	12 Acta 18 sep	Calle Doctor Velasco No.54, entre calle Doctor Andrade y calle Doctor José María Vértiz, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"

ANEXO A

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
113	5	12 Acta 18 sep	Calle Doctor Velasco No.143, entre Avenida Niños Héroes y calle Doctor Lucio, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"
114	6	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Erazo No.78 esquina calle Doctor José María Vértiz, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Pinta de barda "LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12 Candidata a Diputada Coalición Sigamos Haciendo Historia 2 DE JUNIO VOTA SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"

ANEXO A

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
115	7	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Barragán No.151 esquina Doctor Martínez del Río (visible desde Doctor Martínez del Río), Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"
116	8	12 Acta 19 sep	Calle Doctor José Terres No.19 esquina Doctor Martínez del Río, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"

ANEXO A

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
117	9	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Martínez del Río No.65, entre calle Doctor Andrade y calle Doctor José María Vértiz, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"
118	10	12 Acta 19 sep	Avenida Niños Héroes No.181, entre calle Doctor Velasco y calle Doctor Erazo, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"

ANEXO A

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
119	11	12 Acta 19 sep	Avenida Niños Héroes No.231 esquina Eje 2 Sur Doctor Olvera, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "PT ES LA 4T LEONOR OTEGUI DIPUTADA LOCAL DTTO.12 CANDIDATA VOTA 2 DE JUNIO"
120	12	12 Acta 19 sep	Avenida Niños Héroes No.235, entre Eje 2 Sur Doctor Olvera y Eje 2 A Sur Doctor Balmis, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "PT ES LA 4T LEONOR OTEGUI DIPUTADA LOCAL DTTO.12 CANDIDATA VOTA 2 DE JUNIO"

ANEXO A

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
121	13	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Jiménez No.186, entre Eje 2 Sur Doctor Olvera y Eje 2 Sur A Doctor Balmis, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "#YoEstoyCon Leonor Otegui"
122	14	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Erazo No.105, esquina calle Doctor Jiménez (visible sobre la calle Doctor Jiménez), Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"
123	15	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Barragán No.238, entre calle Doctor Arce y calle Doctor Durán, Colonia Doctores,	Leonor Gómez Otegui MORENA	 DOMICILIO PARTICULAR

ANEXO A

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			demarcación Cuauhtémoc		Lona "2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"
124	16	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Márquez No.25 esquina calle Doctor Barragán, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 DOMICILIO PARTICULAR Lona Leonor Gómez Otegui
125	17	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Andrade No.325, entre calle Venezuela y calle Doctor Federico Gómez Santos, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "PT ES LA 4T LEONOR OTEGUI DIPUTADA LOCAL DTTO.12 CANDIDATA VOTA 2 DE JUNIO"

ANEXO A

JAVIER JOAQUÍN LÓPEZ CASARÍN PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
126	1	20 Acta 17 sep	Avenida Año 1991, intersección con la Calle Verano, Colonia 19 de Mayo, demarcación Álvaro Obregón, Código Postal 1388 (inmueble identificado con el número de Lote 11)	Javier López Casarín MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lona “JAVIER LÓPEZ CASARÍN”, “Lláname a la”, “Línea de confianza”, “5588732344”, “Escanea y sígueme” código QR, “la@casarín.infoJavier”, “López Casarín”
127	2	20 Acta 17 sep	Calle Melchor Ocampo, intersección con la calle Moctezuma, Colonia Santa Lucía Pueblo, C.P. 01500, demarcación Álvaro Obregón (inmueble identificado con el número de lote 19)	Javier López Casarín MORENA, PT, PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Lona “JAVIER LÓPEZ CASARÍN”, “Lláname a la”, “Línea de confianza”, “5588732344”, “Escanea y sígueme” código QR, “la@casarín.infoJavier”, “López Casarín”
128	3	20 Acta 17 sep	Avenida Camino Viejo a Mixcoac, en el Pueblo Originario San Bartolo Ameyalco, Código Postal 10010,	Javier López Casarín	 DOMICILIO PARTICULAR

ANEXO A

JAVIER JOAQUÍN LÓPEZ CASARÍN PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			demarcación Álvaro Obregón (inmueble identificado con el número 13A)		Lona "PT es la 4T", "VOTA (logotipos) MORENA La Esperanza de México, PT y PVEM 2 DE JUNIO", "JAVIER LÓPEZ CASARÍN ALCALDE DE ÁLVARO OBREGÓN"
129	4	32 Acta 17 sep	Calle Gustavo Díaz Ordaz casi esquina con La Calle Lerdo de Tejada, (demarcación Álvaro Obregón)	Javier López Casarín MORENA	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "LÓPEZ CASARÍN ALCALDE ÁLVARO OBREGÓN ¡YO SÍ PUEDO!"
130	5	32 Acta 17 sep	Calle Gustavo Díaz Ordaz y esquina Prolongación Sebastián Lerdo de Tejada (demarcación Álvaro Obregón)	Javier López Casarín MORENA	 DOMICILIO PARTICULAR Lona LÓPEZ CASARÍN ALCALDE ÁLVARO OBREGÓN "DUPLICAR LA POLICÍA" "¡YO PUEDO!"

ANEXO A

JAVIER JOAQUÍN LÓPEZ CASARÍN PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
131	6	32 Acta 17 sep	Av. Miguel Hidalgo esquina Calle 30, frente a la primaria República del Congo (demarcación Álvaro Obregón)	Javier López Casarín MORENA	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "YO SÍ PUEDO"
132	7	32 Acta 17 sep	Calle Puerto Mazatlán, esquina Avenida Santa Lucía, Colonia Ampliación Piloto, Álvaro Obregón	Javier López Casarín Partido del Trabajo	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "PT ES LA 4T" "JAVIER LÓPEZ CASARÍN ALCALDE DE ÁLVARO OBREGÓN CANDIDATO"
133	8	32 Acta 17 sep	Av. Tamaulipas número 60 (demarcación Álvaro Obregón)	Javier López Casarín PVEM	 DOMICILIO PARTICULAR Cartelón "EL FUTURO DE LA 4T ES VERDE"

ANEXO A

JAVIER JOAQUÍN LÓPEZ CASARÍN PROPAGANDA EN DOMICILIOS PARTICULARES					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
134	9	32 Acta 19 sep	Avenida Benita Galeana esquina con Calle Andador Uno, Colonia Ampliación Jalalpa (demarcación Álvaro Obregón)	Javier López Casarín MORENA	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "JAVIER LÓPEZ CASARÍN"
135	10	32 Acta 19 sep	Avenida Benito Juárez en la esquina con Calle Juan Méndez (demarcación Álvaro Obregón)	Javier López Casarín MORENA	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "JAVIER LÓPEZ CASARÍN" "¡YO SÍ PUEDO!"
136	11	32 Acta 19 sep	Calle Gustavo Díaz Ordaz (demarcación Álvaro Obregón)	Javier López Casarín MORENA	 DOMICILIO PARTICULAR Lona "JAVIER LÓPEZ CASARÍN" "¡YO SÍ PUEDO!"

ANEXO B

LÍA LIMÓN GARCÍA PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
1	1	18 Acta 18 sep	Av. de las Torres casi esquina con Lino, Colonia Belén de las Flores, Sección Relleno (demarcación Álvaro Obregón)	Lía Limón García PAN-PRI	 BARDA Pinta en barda "MÁS LIMÓN" "LÍA LIMÓN" "CANDIDATA ALCALDESA ÁLVARO OBREGÓN VOTA" se aprecian los emblemas de los partidos políticos "PAN, PRI, PRD"
2	2	20 Acta IECM-DD20-ACT-06-2024 17 sep	Calle Prolongación Palmas (continuación de la Calle Francisco Villa), intersección con la cerrada San Jacinto, en la colonia Tlacoyaque Barrio, Código Postal 01859, demarcación Álvaro Obregón	Lía Limón García PAN-PRI	 POSTE (SOPORTE TELEFÓNICO) Pendón "MÁS LIMÓN", "LÍA LIMÓN CANDIDATA ALCALDESA ÁLVARO OBREGÓN VOTA" los logotipos de los partidos políticos: Acción Nacional Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática

ANEXO B

LÍA LIMÓN GARCÍA PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
3	3	20 Acta IECM-DD20-ACT-06-2024 17 sep	Fray Bartolomé de las Casas, en el Pueblo Originario San Bartolo Ameyalco (demarcación Álvaro Obregón)	Lía Limón García PAN-PRI	 POSTE Pendón “MÁS LIMÓN”, “LÍA LIMÓN CANDIDATA ALCALDESA ÁLVARO OBREGÓN VOTA” los logotipos de los partidos políticos: Acción Nacional Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática
4	4	23 Acta 18 sep	Calzada al Desierto de los Leones 4295-1, colonia Flor de María, entre calle Flor de María y calle Real de Minas (demarcación Álvaro Obregón)	Lía Limón García PRI	 BARDA Pinta de barda “Si la vida te da limones échale: MAS LIMON, LIA LIMON, candidata alcaldesa”
5	5	32 Acta IECM/DD32/ACT-53/2024 20 sep	Av. Santa Fe, esquina con calle dos (demarcación Álvaro Obregón)	Lía Limón García PAN	

ANEXO B

LÍA LIMÓN GARCÍA PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					POSTE (ALUMBRADO) Pendones "MÁS LIMÓN" "LÍA LIMÓN" "VOTA" PAN

CLAUDIA MONTES DE OCA PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
6	1	23 Acta 18 sep	Panteón Tarango, barda perimetral, a un costado de Avenida Luz y Fuerza, entre calle 2 y Calzada de las Águilas, demarcación Álvaro Obregón	Claudia Montes de Oca PAN-PRI	 BARDA (Panteón Tarango) Pinta en barda Claudia Montes de Oca, candidata a Diputada local DTTO 23, Álvaro Obregón, vota PAN PRI PRD
7	2	23 Acta 18 sep	Frente al Panteón Tarango, barda calle 2 sin número, colonia Merced	Claudia Montes de Oca PAN-PRI	 BARDA

ANEXO B

CLAUDIA MONTES DE OCA PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			Gómez, entre calle Santa Fe Milpa Alta y Avenida Alta Tensión, demarcación Álvaro Obregón		(Barda calle 2, a un costado Panteón Tarango) Pinta en barda Claudia Montes de Oca, candidata a Diputada local DTTO 23, Álvaro Obregón, vota PAN PRI PRD
8	3	23 Acta 18 sep	Camino Real de Minas, barda perimetral de barranca Guadalupe, Lomas de los Ángeles Tetelpan, entre Calzada al Desierto de los Leones y calle Río Guadalupe, demarcación Álvaro Obregón	Claudia Montes de Oca PAN-PRI	 BARDA (Barda perimetral de Barranca de Guadalupe) Pinta en barda Claudia Montes de Oca, candidata a Diputada local DTTO 23, Álvaro Obregón, vota PAN PRI PRD
9	4	23 Acta 18 sep	Calzada las Águilas esquina calle Cerro, paradero de camiones, frente al número 905, entre calle	Claudia Montes de Oca PAN-PRI	 Pinta en barda (Panteón Jardín)

ANEXO B

CLAUDIA MONTES DE OCA PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			Cerro y Rómulo O'Farril. (demarcación Álvaro Obregón)		Claudia Montes de Oca, candidata a Diputada local DTTO 23, Álvaro Obregón, vota PAN PRI PRD
10	5	23 Acta 18 sep	Rómulo O'Farril esquina Avenida Alfonso Caso, barda perimetral panteón jardín, colonia Las Águilas Ampliación entre Avenida Alfonso Caso y Calzada las Águilas. (demarcación Álvaro Obregón)	Claudia Montes de Oca PAN-PRI	 Pinta en barda (Panteón Jardín) Claudia Montes de Oca, candidata a Diputada local DTTO 23, Álvaro Obregón, vota PAN PRI PRD

ANEXO B

SANTIAGO TABOADA CORTINA PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
11	1	9 Acta 18 sep	Avenida Ricardo Flores Magón número 237, Colonia Guerrero, frente a la tienda OXXO, esquina con calle General Regules, demarcación Cuauhtémoc	Santiago Taboada Cortina PAN-PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón Santiago Taboada TABOADA CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO"
12	2	9 Acta 18 sep	Avenida Ricardo Flores Magón esquina con calle Mercado, Colonia Guerrero, frente a la panadería La Esperanza (demarcación Cuauhtémoc)	Santiago Taboada Cortina PAN-PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón Santiago Taboada "EL CAMBIO VIENE EN SEGURIDAD ¡BLINDAR CDMX YA!" "TABOADA CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO" PAN, PRI, PRD

ANEXO B

SANTIAGO TABOADA CORTINA PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
13	3	9 Acta 18 sep	Calle Zarco esquina con Calle Sol, Colonia Guerrero, demarcación Cuauhtémoc	Santiago Taboada Cortina PAN-PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón Santiago Taboada "EL CAMBIO VIENE EN SEGURIDAD ¡BLINDAR CDMX YA!" "TABOADA CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO" PAN, PRI, PRD
14	4	9 Acta 19 sep	Calle Cedro entre Calle Eligio Ancona y Avenida Ricardo Flores Magón, Colonia Santa María la Ribera (demarcación Cuauhtémoc)	Santiago Taboada Cortina PAN-PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Pendones Santiago Taboada "EL CAMBIO VIENE" "TABOADA CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO" PAN, PRI, PRD"

ANEXO B

SANTIAGO TABOADA CORTINA PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
15	5	9 Acta 20 sep	Calle Jaime Nunó número 92, Colonia Morelos (demarcación Cuauhtémoc)	Santiago Taboada Cortina PAN-PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Pendones Santiago Taboada "TABOADA CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO" "EL CAMBIO VIENE" PAN, PRI, PRD
16	6	9 Acta 20 sep	Calle Peralvillo número 107, Colonia Morelos (demarcación Cuauhtémoc)	Santiago Taboada Cortina PAN-PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Pendones Santiago Taboada "TABOADA CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO" "EL CAMBIO VIENE" PAN, PRI, PRD

ANEXO B

SANTIAGO TABOADA CORTINA PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
17	7	12 Acta 20 sep	Avenida Tamaulipas, frente al número 203, entre calle General Benjamín Hill y calle General Salvador Alvarado, colonia Hipódromo Condesa, demarcación Cuauhtémoc	Santiago Taboada Cortina PAN-PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón Santiago Taboada "TABOADA CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO EL CAMBIO VIENE Va X la CDMX" PAN, PRI, PRD
18	8	12 Acta 20 sep	Avenida Tamaulipas, frente al número 219, entre calle General Benjamín Hill y calle General Salvador Alvarado, colonia Hipódromo Condesa, demarcación Cuauhtémoc	Santiago Taboada Cortina PAN-PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón Santiago Taboada "TABOADA CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO EL CAMBIO VIENE Va X la CDMX" PAN, PRI, PRD

ANEXO B

SANTIAGO TABOADA CORTINA PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
19	9	12 Acta 20 sep	Calle Londres, entre calle Génova y calle Niza (demarcación Cuauhtémoc)	Santiago Taboada Cortina PAN-PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón Santiago Taboada Cortina "EL CAMBIO VIENE TABOADA CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO Va X la CDMX" PAN, PRI, PRD
20	10	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl y Diagonal 20 de Noviembre, Colonia Obrera, Demarcación Cuauhtémoc	Santiago Taboada Cortina PAN-PRI-PRD	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "TABOADA CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO EL CAMBIO VIENE POR LA CDMX"

ANEXO B

SANTIAGO TABOADA CORTINA PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
21	11	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina Calle Fernando Ramírez, Colonia Obrera, Demarcación Cuauhtémoc	Santiago Taboada Cortina PAN-PRI-PRD	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "TABOADA CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO EL CAMBIO VIENE POR LA CDMX"
22	12	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina Calle José Toribio Medina, Colonia Algarín, Demarcación Cuauhtémoc	Santiago Taboada Cortina PAN-PRI-PRD	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "TABOADA CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO EL CAMBIO VIENE POR LA CDMX"

ANEXO B

SANTIAGO TABOADA CORTINA PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
23	13	12 Acta 17 sep	Calle Isabel La Católica, esquina Fray Juan de Torquemada, Colonia Obrera, Demarcación Cuauhtémoc	Santiago Taboada Cortina PAN-PRI-PRD	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón TABOADA CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO EL CAMBIO VIENE POR LA CDMX
24	14	12 Acta 18 sep	Eje 2A Sur San Luis Potosí frente al No. 84, entre Calle Orizaba y Calle Córdoba, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc	Santiago Taboada Cortina PAN-PRI-PRD	 POSTE (SEÑALAMIENTO) Pendón "EL CAMBIO VIENE AGUA PARA TOD@S TABOADA CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO"

ANEXO B

ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
25	1	9 Acta 18 sep	Calle de Sándalo frente al número 12, Colonia Santa María Insurgentes, esquina con Calle Abedules (demarcación Cuauhtémoc)	Silvia Sanchez Barrios PAN-PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Cartel "SILVIA SANCHEZ BARRIOS CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL IX" "CAMBIO VIENE CON LAS BARRIOS EN ACCIÓN" PAN, PRI, PRD
26	2	9 Acta 20 sep	Calle Peralvillo esquina con Calle libertad, Colonia Morelos (demarcación Cuauhtémoc)	Silvia Sanchez Barrios PAN-PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "EL CAMBIO VIENE CON LAS BARRIOS EN ACCIÓN" "SILVIA SANCHEZ BARRIOS CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL DTTO IX" PAN, PRI, PRD

ANEXO B

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
27	1	12 Acta 20 sep	Calle Vicente Suárez esquina Avenida Tamaulipas, colonia Hipódromo Condesa (demarcación Cuauhtémoc)	Alessandra Rojo de la Vega Piccolo PAN-PRI-PRD	 Mercado Michoacán Lona Alessandra Rojo de la Vega "ALE ROJO DE LA VEGA Candidata a la Alcaldía Cuauhtémoc CAMBIO DE VERDAD" PAN, PRI, PRD
28	2	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar entre Calle Lucas Alamán y Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Alessandra Rojo de la Vega Piccolo PAN, PRI, PRD	 POSTE (ALUMBRADO) Cartel "SEGURIDAD EN LA CUAUHTÉMOC, ALE ROJO DE LA VEGA ALCALDESA CUAUHTÉMOC CANDIDATA, VOTA POR UN CAMBIO DE VERDAD, EN NUESTRA SEGURIDAD BLINDAREMOS LA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO QR, MÁS POLICÍA Y MEJOR CAPACITADA,

ANEXO B

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					RECUPEREMOS TODOS LOS MÓDULOS DE SEGURIDAD"
29	3	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar entre Diagonal 20 de Noviembre y Calle Lorenzo Boturini, Colonia Obrera, Demarcación Cuauhtémoc	Alessandra Rojo de la Vega Piccolo PAN-PRI-PRD	 POSTE (ALUMBRADO) Cartel "SEGURIDAD EN LA CUAUHTÉMOC, ALE ROJO DE LA VEGA ALCALDESA CUAUHTÉMOC CANDIDATA, VOTA POR UN CAMBIO DE VERDAD, EN NUESTRA SEGURIDAD BLINDAREMOS LA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO QR, MÁS POLICÍA Y MEJOR CAPACITADA, RECUPEREMOS TODOS LOS MÓDULOS DE SEGURIDAD"
30	4	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina Calle Francisco S. Rivas, Colonia Obrera, Demarcación Cuauhtémoc	Alessandra Rojo de la Vega Piccolo PAN-PRI-PRD	 POSTE (ALUMBRADO)

ANEXO B

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					Lona "ALE ROJO DE LA VEGA Candidata a la Alcaldía Cuauhtémoc CAMBIO DE VERDAD"
31	5	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar frente al No. 361, casi esquina Calle José María Roa Bárcenas, Colonia Obrera, Demarcación Cuauhtémoc	Alessandra Rojo de la Vega Piccolo PAN-PRI-PRD	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "ALE ROJO DE LA VEGA Candidata a la Alcaldía Cuauhtémoc CAMBIO DE VERDAD"
32	6	12 Acta 18 sep	Calle Doctor Velasco esquina Doctor Jiménez, frente al "Edificio del Río", Colonia Doctores, Demarcación Cuauhtémoc	Alessandra Rojo de la Vega Piccolo PAN-PRI-PRD	 POSTE (ALUMBRADO) Lona

ANEXO B

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					"ALE ROJO DE LA VEGA Candidata a la Alcaldía Cuauhtémoc CAMBIO DE VERDAD"

MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
33	1	9 Acta IECM/SEOE/O C/ACTA- 1989/2024 (13 dic)	José Toribio Medina entre Manuel Navarrete y Enrique Granados, Colonia Algarín, Cuauhtémoc, C.P. 06880, CDMX (ubicación aportada por la Oficialía Electoral de este Instituto)	Maxta Irais González Carrillo PRI	 POSTE Pendón "2 DE JUNIO", "DÍA SOLO PRI", "MAXTA", "MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO" "DIPUTADA LOCAL".
34	2	12 Acta 20 sep	Avenida Tamaulipas esquina calle General Benjamín Hill, frente al número 199, colonia	Maxta Irais González Carrillo PRI	 POSTE (TELFÓNICO)

ANEXO B

MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			Hipódromo Condesa (demarcación Cuauhtémoc)		Lona "ESTE 2 DE JUNIO VOTA #MaxCercadeTi Maxta González Carrillo CANDIDATA A:DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SOLO PRI"
35	3	12 Acta 20 sep	Avenida Tamaulipas, frente al número 194, entre calle Alfonso Reyes y calle General Benjamín Hill, colonia Hipódromo Condesa (demarcación Cuauhtémoc)	Maxta Irais González Carrillo PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "ESTE 2 DE JUNIO VOTA #MaxCercadeTi Maxta González Carrillo CANDIDATA A:DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SOLO PRI"
36	4	12 Acta 20 sep	Avenida Tamaulipas frente al número 66, entre Avenida Michoacán y calle Parral, colonia Hipódromo Condesa (demarcación Cuauhtémoc)	Maxta Irais González Carrillo PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "ESTE 2 DE JUNIO VOTA #MaxCercadeTi Maxta González Carrillo CANDIDATA A:DIPUTADA LOCAL

ANEXO B

MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SOLO PRI"
37	5	12 Acta 20 sep	Calle Fernando Montes de Oca esquina Avenida Tamaulipas, frente al establecimiento "Cielito Querido Café", colonia Hipódromo (demarcación Cuauhtémoc)	Maxta Irais González Carrillo PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Lona ESTE 2 DE JUNIO VOTA #MaxCercadeTi Maxta González Carrillo CANDIDATA A:DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SOLO PRI"
38	6	12 Acta 20 sep	Calle Durango esquina calle Jalapa, colonia Roma Norte (demarcación Cuauhtémoc)	Maxta Irais González Carrillo PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "ESTE 2 DE JUNIO RECUERDA VOTAR MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO CANDIDATA A:DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC #MAXCercaDeTi RECUERDA QUE NO HAY ALIANZA VOTA SOLO PRI"

ANEXO B

MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
39	7	12 Acta 20 sep	Calle Río Rhin esquina Calzada Manuel Villalongín, frente al "IMSS Conjunto Colonia", colonia Cuauhtémoc (demarcación Cuauhtémoc)	Maxta Irais González Carrillo PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Lona ESTE 2 DE JUNIO VOTA #MaxCercadeTi Maxta González Carrillo CANDIDATA A:DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SOLO PRI"
40	8	12 Acta 20 sep	Calzada Manuel Villalongín esquina calle José Rosas Moreno (en el área del Jardín del Arte), colonia Cuauhtémoc (demarcación Cuauhtémoc)	Maxta Irais González Carrillo PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "ESTE 2 DE JUNIO VOTA #MaxCercadeTi Maxta González Carrillo CANDIDATA A:DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SOLO PRI"

ANEXO B

MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
41	9	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina calle Efrén Rebolledo, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Iraís González Carrillo PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "2 DE JUNIO VOTA SOLO PRI MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO DIPUTADA LOCAL"
42	10	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina calle Francisco Olaguibel, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Iraís González Carrillo PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "2 DE JUNIO VOTA SOLO PRI MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO DIPUTADA LOCAL"
43	11	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar entre calle Francisco Olaguibel y calle Juan A. Mateos, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Iraís González Carrillo PRI	 POSTE (ALUMBRADO)

ANEXO B

MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					Gallardete "2 DE JUNIO VOTA SOLO PRI MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO DIPUTADA LOCAL"
44	12	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar entre calle Juan A. Mateos y calle Rafael Delgado, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Iraís González Carrillo PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "2 DE JUNIO VOTA SOLO PRI MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO DIPUTADA LOCAL"
45	13	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar entre calle Antonio Solís y calle Manuel Caballero, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Iraís González Carrillo PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "2 DE JUNIO VOTA SOLO PRI MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO DIPUTADA LOCAL"

ANEXO B

MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
46	14	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina calle Fray Juan de Torquemada, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Iraís González Carrillo PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "2 DE JUNIO VOTA SOLO PRI MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO DIPUTADA LOCAL"
47	15	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina calle José Toribio Medina, Colonia Algarín, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Iraís González Carrillo PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "2 DE JUNIO VOTA SOLO PRI MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO DIPUTADA LOCAL"

ANEXO B

MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
48	16	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar frente al No. 511, entre calle José Toribio Medina y Viaducto Presidente Miguel Alemán Valdés, Colonia Algarín, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Iraís González Carrillo PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "2 DE JUNIO VOTA SOLO PRI MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO DIPUTADA LOCAL"
49	17	12 Acta 17 sep	Calle Isabel La Católica No. 454, entre Eje 3 Sur José Peón Contreras y calle Juan Hernández y Dávalos, Colonia Algarín, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Iraís González Carrillo PRI	 MERCADO PÚBLICO Lona "ESTE 2 DE JUNIO VOTA PRI #MÁX CERCA DE TI, MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SÓLO PRI"

ANEXO B

MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
50	18	12 Acta 17 sep	Calle Isabel La Católica esquina calle Fernando Ramírez, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Iraís González Carrillo PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "ESTE 2 DE JUNIO VOTA PRI #MÁX CERCA DE TI, MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SÓLO PRI"
51	19	12 Acta 17 sep	Calle Isabel La Católica esquina calle Victoriano Salado A. y calle Diagonal 20 de noviembre, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Iraís González Carrillo PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Cartel "ESTE 2 DE JUNIO VOTA PRI #MÁX CERCA DE TI, MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SÓLO PRI"

ANEXO B

MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
52	20	12 Acta 17 sep	Calle Isabel La Católica esquina calle Victoriano Salado A. y calle Diagonal 20 de noviembre, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Iraís González Carrillo PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "ESTE 2 DE JUNIO VOTA PRI #MAX CERCA DE TI, MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SÓLO PRI"
53	21	12 Acta 17 sep	Calle 5 de febrero No. 161, entre calle Diagonal 20 de noviembre y calle Lucas Alamán, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Iraís González Carrillo PRI	 MERCADO PÚBLICO Lona "EN LA BOLETA ROSA RECUERDA VOTAR , PRI MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC, #MAX CERCA DE TI, RECUERDA QUE NO HAY ALIANZA,VOTA SÓLO PRI"

ANEXO B

MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
54	22	12 Acta 17 sep	Calle 5 de febrero a la altura del No. 428, esquina Eje 2 A Sur Manuel Payno, Colonia Algarín, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Iraís González Carrillo PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "2 DE JUNIO VOTA SOLO PRI MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO DIPUTADA LOCAL"
55	23	12 Acta 17 sep	Calle 5 de febrero a la altura del No. 441, entre Eje 3 Sur José Peón Contreras y calle Juan Hernández y Dávalos, Colonia Algarín, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Iraís González Carrillo PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "2 DE JUNIO VOTA SOLO PRI MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO DIPUTADA LOCAL"
56	24	12 Acta 17 sep	Calle 5 de febrero, frente al No.486, entre calle José Toribio Medina y Viaducto Presidente Miguel Alemán Valdés, Colonia	Maxta Iraís González Carrillo PRI	 POSTE (ALUMBRADO)

ANEXO B

MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			Algarín, demarcación Cuauhtémoc		Pendón "2 DE JUNIO VOTA SOLO PRI MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO DIPUTADA LOCAL"
57	25	12 Acta 18 sep	Eje 3 Sur Avenida Baja California No.115, entre calle Tenango y Eje 2 Poniente Monterrey, Colonia Roma Sur, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Irais González Carrillo PRI	 SUBESTACIÓN DEL METRO Lona "ESTE 2 DE JUNIO RECUERDA VOTAR MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO CANDIDATA A:DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC #MAXCercaDeTi RECUERDA QUE NO HAY ALIANZA VOTA SOLO PRI"
58	26	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Jiménez, frente al No.178, esquina con calle Doctor José Terres, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Irais González Carrillo PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "ESTE 2 DE JUNIO VOTA #MaxCercadeTi Maxta González Carrillo CANDIDATA A: DIPUTADA LOCAL

ANEXO B

MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SOLO PRI"
59	27	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Jiménez, frente al No.85, entre calle Doctor Velasco y calle Doctor Navarro, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Maxta Irais González Carrillo PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "ESTE 2 DE JUNIO VOTA #MaxCercadeTi Maxta González Carrillo CANDIDATA A: DIPUTADA LOCAL CUAUHTÉMOC RECUERDA VOTAR SOLO PRI"

FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTÍZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
60	1	12 Acta 20 sep	Calzada Manuel Villalongín, entre calle Río Sena y Río Balsas, colonia Cuauhtémoc,	Frida Jimena Guillen Ortiz PAN	 POSTE (ALUMBRADO)

ANEXO B

FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTÍZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			demarcación Cuauhtémoc		Lona Frida Jimena Guillen Ortiz "GUILLÉN FRIDA CANDIDATA A DIPUTADA DISTRITO LOCAL 12 CUAUHTÉMOC" PAN
61	2	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl y Diagonal 20 de Noviembre, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Frida Jimena Guillén Ortiz PAN	 POSTE (ALUMBRADO) Cartel "TODO PAN, GUILLÉN FRIDA CANDIDATA A DIPUTADA DISTRITO LOCAL 12 CUAUHTÉMOC, VIVIENDA, SEGURIDAD, TRANSPORTE, AGUA, SALUD"
62	3	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina calle Manuel M. Flores, Colonia Obrera, Demarcación Cuauhtémoc	Frida Jimena Guillén Ortiz PAN	 POSTE (ALUMBRADO) Lona

ANEXO B

FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTÍZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					"GUILLÉN FRIDA CANDIDATA A DIPUTADA DISTRITO LOCAL 12 CUAUHTÉMOC"
63	4	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar entre Calle Francisco Olaguibel y Calle Juan A. Mateos, casi esquina Calle José María Roa Bárcenas, Colonia Obrera, Demarcación Cuauhtémoc	Frida Jimena Guillén Ortiz PAN	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "SI HAY DE OTRA PAN, GUILLÉN FRIDA CANDIDATA A DIPUTADA DISTRITO LOCAL 12 CUAUHTÉMOC, VOTA PAN"
64	5	12 Acta 17 sep	Calle Isabel La Católica, esquina Juan Hernández y Dávalos, Colonia Algarín, Demarcación Cuauhtémoc	Frida Jimena Guillén Ortiz PAN	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "TODO PAN, GUILLÉN FRIDA CANDIDATA A DIPUTADA DISTRITO LOCAL 12 CUAUHTÉMOC, VOTA PAN"

ANEXO B

FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTÍZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
65	6	12 Acta 17 sep	Calle 5 de febrero esquina calle José Toribio Medina, Colonia Algarín, demarcación Cuauhtémoc	Frida Jimena Guillén Ortiz PAN	 POSTE (ALUMBRADO) Cartel "TODO PAN, GUILLÉN FRIDA CANDIDATA A DIPUTADA DISTRITO LOCAL 12 CUAUHTÉMOC, VIVIENDA, SEGURIDAD, TRANSPORTE, AGUA, SALUD"

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
66	1	9 Acta 19 sep	Calzada San Simón sin número, entre calle Oyamel y Calle Geranio, Colonia Atlampa, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	

ANEXO B

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					POSTE (ALUMBRADO) Pendón "CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO" "VOTA 2 DE JUNIO" "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MEXICO"
67	2	12 Acta 17 sep	Viaducto Presidente Miguel Alemán Valdés esquina calle Isabel la Católica, Colonia Algarín, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO CANDIDATA, ¡VÁAMOS BIEN QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN!, 2 DE JUNIO VOTA, SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"
68	3	12 Acta 17 sep	Calle Isabel La Católica, entre calle José Toribio Medina y calle Juan Hernández y Dávalos, Colonia Algarín,	Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón

ANEXO B

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			demarcación Cuauhtémoc		"CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO CANDIDATA, ¡VÁMOS BIEN QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN!, 2 DE JUNIO VOTA, SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"
69	4	12 Acta 17 sep	Calle Isabel La Católica, esquina calle Juan Hernández y Dávalos, Colonia Algarín, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO CANDIDATA, ¡VÁMOS BIEN QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN!, 2 DE JUNIO VOTA, SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"
70	5	12 Acta 17 sep	Calle Isabel La Católica No. 455 y 459, entre Eje 3 Sur José Peón Contreras y calle Juan Hernández y Dávalos, Colonia Algarín,	Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO CANDIDATA,

ANEXO B

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			demarcación Cuauhtémoc		¡VÁMOS BIEN QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN!, 2 DE JUNIO VOTA, SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"
71	6	12 Acta 17 sep	Calle 5 de febrero esquina calle León y Gama, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO CANDIDATA, ¡VÁMOS BIEN QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN!, 2 DE JUNIO VOTA, SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"
72	7	12 Acta 17 sep	Calle 5 de febrero esquina calle Lorenzo Boturini, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO CANDIDATA, ¡VÁMOS BIEN QUE SIGA LA

ANEXO B

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					TRANSFORMACIÓN!, 2 DE JUNIO VOTA, SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"
73	8	12 Acta 17 sep	Calle 5 de febrero esquina calle Joaquín Arriaga, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO CANDIDATA, ¡VÁMOS BIEN QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN!, 2 DE JUNIO VOTA, SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"
74	9	12 Acta 17 sep	Calle 5 de febrero esquina calle Manuel Gutiérrez Nájera, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO CANDIDATA, ¡VÁMOS BIEN QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN!, 2 DE JUNIO VOTA, SEGUIMOS

ANEXO B

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"
75	10	12 Acta 17 sep	Calle 5 de febrero y calle José Toribio Medina, Colonia Algarín, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO CANDIDATA, ¡VÁAMOS BIEN QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN!, 2 DE JUNIO VOTA, SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"
76	11	12 Acta 17 sep	Calle 5 de febrero, frente al No.483, entre calle José Toribio Medina y Viaducto Presidente Miguel Alemán Valdés, Colonia Algarín, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO CANDIDATA, ¡VÁAMOS BIEN QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN!, 2 DE JUNIO VOTA, SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

ANEXO B

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"
77	12	12 Acta 17 sep	Calle 5 de febrero esquina calle Hernández y Dávalos, Colonia Algarín, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 PUESTO SEMIFIJO Calcomanía "2 DE JUNIO VOTA CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO ¡VÁMOS BIEN! QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN"
78	13	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Martínez del Río, frente al No. 121, entre calle Doctor Jiménez y Avenida Niños Héroes, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO CANDIDATA ¡vamos bien! QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN 2 DE JUNIO VOTA"

ANEXO B

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
79	14	12 Acta 20 sep	Calle James Sullivan, frente al número 95-97, Colonia Cuauhtémoc, demarcación Cuauhtémoc	Clara marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO CANDIDATA ¡vamos bien! QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN 2 DE JUNIO VOTA"

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
80	1	9 Acta 18 sep	Cubo que contiene infraestructura eléctrica ubicado a un costado del edificio numerado con el 265 en Avenida Ricardo Flores	Catalina Monreal Partido Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 CUBO INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Carteles

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			Magón, Colonia Nonoalco Tlatelolco, demarcación Cuauhtémoc		"demarcación SOCIAL, MAS Y MEJORES APOYOS" "CATY MONREAL, ALCALDESA CAUHTÉMOC" "LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S" "SERVICIOS AL 100 ARREGLEMOS NUESTRA demarcación"
81	2	9 Acta 18 sep	Puente vehicular frente a la gasolinera de Pemex con el número de identificación "ES0185", ubicada en Avenida Ricardo Flores Magón 226, Colonia Guerrero, demarcación Cuauhtémoc	Catalina Monreal Partido Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 PUENTE VEHICULAR Carteles "demarcación SOCIAL, MAS Y MEJORES APOYOS" "CATY MONREAL, ALCALDESA CAUHTÉMOC" "LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S" "SERVICIOS AL 100 ARREGLEMOS NUESTRA demarcación"
82	3	9 Acta 19 sep	Calle del Fresno número 207, Colonia Santa María la Ribera, entre avenida Manuel Cario y Calle Eligio Ancona, demarcación Cuauhtémoc	Catalina Monreal Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México	 POSTE (ALUMBRADO) Lona

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					"CATY MONREAL, ALCALDESA CUAHTEMOC" (sic) "LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
83	4	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar entre calle Lucas Alamán y calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "ALCALDÍA SOCIAL MÁS Y MEJORES APOYOS, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
84	5	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar entre Diagonal 20 de noviembre y calle Lorenzo Boturini, colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "AGUA SIEMPRE CERO DESPERDICIO Y FUGAS CATY MONREAL ALCALDESA"

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					CUAUHTÉMOC LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
85	6	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "VENTANILLA EXPRES TRÁMITES RÁPIDOS Y SENCILLOS, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
86	7	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					"ALCALDÍA SOCIAL MÁS Y MEJORES APOYOS CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
87	8	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar entre calle Alfredo Chavero y calle Manuel M. Flores, colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "VENTANILLA EXPRES TRÁMITES RÁPIDOS Y SENCILLOS, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
88	9	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar entre calle Alfredo Chavero y calle Manuel M. Flores, colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "AGUA SIEMPRE CERO DESPERDICIO Y FUGAS CATY MONREAL, ALCALDESA CUAUHTÉMOC"

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
89	10	12 Acta 17 sep	Calle Bolívar entre calle Alfredo Chavero y calle Manuel M. Flores, colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "SEGURIDAD CIUDADANA CALLES MÁS SEGURAS PARA TOD@S CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
90	11	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina Calle Manuel Gutiérrez Nájera, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "AGUA SIEMPRE, CERO DESPERDICIO Y FUGAS, CATY MONREAL, ALCALDESA CUAUHTÉMOC"

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
91	12	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina calle Manuel Gutiérrez Nájera, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "SEGURIDAD CIUDADANA, CALLES MÁS SEGURAS PARA TOD@S, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
92	13	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina calle Manuel Gutiérrez Nájera, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "SERVICIOS AL 100 ARREGLEMONS NUESTRA ALCALDÍA, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
93	14	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina calle Francisco S. Rivas, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "SEGURIDAD CIUDADANA, CALLES MÁS SEGURAS PARA TOD@S, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
94	15	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina calle Fernando Ramírez, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "AGUA SIEMPRE CERO DESPERDICIO Y FUGAS CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
95	16	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina calle Fernando Ramírez, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "SEGURIDAD CIUDADANA, CALLES MÁS SEGURAS PARA TOD@S, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
96	17	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar frente al No. 353, esquina calle Fernando Ramírez, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "SERVICIOS AL 100 ARREGLEMONS NUESTRA ALCALDÍA, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
97	18	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina calle José María Roa Bárcenas, colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "SERVICIOS AL 100 ARREGLEMOS NUESTRA demarcación, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
98	19	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar entre calle José María Roa Bárcenas y calle Francisco Olaguibel, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "VENTANILLA EXPRES TRÁMITES RÁPIDOS Y SENCILLOS, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
99	20	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar entre Calle José María Roa Bárcenas y calle Francisco Olaguibel, colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "SEGURIDAD CIUDADANA, CALLES MÁS SEGURAS PARA TOD@S, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
100	21	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina calle Francisco Olaguibel, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "SERVICIOS AL 100 ARREGLEMOS NUESTRA ALCALDÍA, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
101	22	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar entre calle Francisco Olaguibel y calle Juan A. Mateos, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "ALCALDÍA SOCIAL MÁS Y MEJORES APOYOS CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
102	23	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar entre calle Francisco Olaguibel y calle Juan A. Mateos, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "VENTANILLA EXPRES TRÁMITES RÁPIDOS Y SENCILLOS, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
103	24	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar entre calle Francisco Olaguibel y calle Juan A. Mateos, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "AGUA SIEMPRE CERO DESPERDICIO Y FUGAS CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
104	25	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar frente al No. 387, esquina calle Rafael Delgado, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "CATY MONREAL, ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
105	26	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica entre calle Manuel Caballero y calle Antonio	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			Solís, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc		POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "CATY MONREAL, ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
106	27	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica esquina calle Antonio Solís, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "AGUA SIEMPRE CERO DESPERDICIO Y FUGAS CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
107	28	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica esquina calle Rafael Delgado, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					"ALCALDÍA SOCIAL MÁS Y MEJORES APOYOS, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
108	29	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica esquina calle Juan A. Mateos, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "SERVICIOS AL 100 ARREGLEMOS NUESTRA DEMARCACIÓN, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
109	30	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica entre calle Juan A. Mateos y calle Francisco Olaguibel, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "SERVICIOS AL 100 ARREGLEMOS NUESTRA

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					ALCALDÍA, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
110	31	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica esquina calle Francisco Olaguibel, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "SEGURIDAD CIUDADANA, CALLES MÁS SEGURAS PARA TOD@S, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
111	32	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica entre calle Francisco Olaguibel y calle José María Roa Bárcenas, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "SEGURIDAD CIUDADANA, CALLES MÁS SEGURAS PARA TOD@S, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
112	33	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica esquina calle Fernando Ramírez, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "CATY MONREAL, ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
113	34	12 Acta 17 sep	Calle 5 de Febrero entre calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl y calle Lucas Alamán, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Eldaa Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "SERVICIOS AL 100 ARREGLEMOS NUESTRA ALCALDÍA, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
114	35	12 Acta 17 sep	Calle 5 de febrero esquina calle Antonio Solís, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Eldaa Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "AGUA SIEMPRE CERO DESPERDICIO Y FUGAS CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
115	36	12 Acta 19 sep	Avenida Diagonal Patriotismo, entre calle Zamora y Circuito Interior Maestro José Vasconcelos, Condesa, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (SEMÁFORO) Gallardete "ALCALDÍA SOCIAL MÁS Y MEJORES APOYOS, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
116	37	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Jiménez frente al No.114, entre calle Doctor Erazo y calle Doctor Velasco, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Cartel "SEGURIDAD CIUDADANA CALLES MÁS SEGURAS PARA TOD@S CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC"
117	38	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Barragán esquina Eje 3 Sur Doctor Ignacio Morones Prieto, frente Colonia Buenos Aires, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	POSTE (TELEFÓNICO) No fue posible recabar evidencia fotográfica por ser zona de alto índice delictivo Gallardete Sólo fue posible identificar la candidatura y partidos políticos
118	39	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Andrade, frente al establecimiento denominado "Compra Venta Material Eléctrico", entre calle Doctor Arce y Eje 2 A Sur Doctor	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 PUESTO DE PERIÓDICO Calcomanía "PT ES LA 4T CATY MONREAL ALCALDESA DE"

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			Balmis, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc		CUAUHTÉMOC CANDIDATA VOTA 2 DE JUNIO"
119	40	12 Acta 20 sep	Calle James Sullivan esquina Serapio Rendón (dentro del área del Jardín del Arte), Colonia Cuauhtémoc, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (SEÑALÉTICA) Gallardete "ALCALDÍA SOCIAL MÁS Y MEJORES APOYOS, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
120	41	12 Acta 20 sep	Calle James Sullivan esquina Sadi Carnot, frente a "La Generosa Farmacias", Colonia San Rafael, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "SERVICIOS AL 100 ARREGLEMOS NUESTRA ALCALDÍA, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC,

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
121	42	12 Acta 20 sep	Calle Río Rhin esquina Calzada Manuel Villalongín, frente al establecimiento "CafeManía", Colonia Cuauhtémoc, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (SEÑALÉTICA) Gallardete "SERVICIOS AL 100 ARREGLEMOS NUESTRA ALCALDÍA, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
122	43	12 Acta 20 sep	Calle Río Rhin entre Calzada Manuel Villalongín y Río Nazas, frente al No. 11, Colonia Cuauhtémoc, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "VENTANILLA EXPRES TRÁMITES RÁPIDOS Y SENCILLOS, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
123	44	12 Acta 20 sep	Calle Río Rhin entre Río Lerma y Avenida Paseo de la Reforma, frente al No. 82, Colonia Cuauhtémoc, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (TELEFÓNICO) Gallardete "AGUA SIEMPRE CERO DESPERDICIO Y FUGAS CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
124	45	12 Acta 20 sep	Calle Río Lerma esquina Río Rhin, frente al establecimiento "7 Eleven", Colonia Cuauhtémoc, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "SEGURIDAD CIUDADANA CALLES MÁS SEGURAS PARA TOD@S CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC LA TRANSFORMACION ES DE TOD@S"

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
125	46	12 Acta 20 sep	Calzada Manuel Villalongín, entre calle Río Grijalva y Río Rhin, Colonia Cuauhtémoc, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "SEGURIDAD CIUDADANA CALLES MÁS SEGURAS PARA TOD@S CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC LA TRANSFORMACION ES DE TOD@S"
126	47	12 Acta 20 sep	Calzada Manuel Villalongín, entre calle Río Grijalva y Río Rhin, Colonia Cuauhtémoc, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "VENTANILLA EXPRES TRÁMITES RÁPIDOS Y SENCILLOS, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
127	48	12 Acta 20 sep	Calzada Manuel Villalongín, entre calle Río Grijalva y Río Rhin, Colonia Cuauhtémoc, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "SERVICIOS AL 100 ARREGLEMOS NUESTRA ALCALDÍA, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S
128	49	12 Acta 20 sep	Calzada Manuel Villalongín, entre calle Río Grijalva y Río Rhin, Colonia Cuauhtémoc, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"

ANEXO B

ELDAA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
129	50	12 Acta 20 sep	Calzada Manuel Villalongín, entre calle Río Grijalva y Río Rhin, Colonia Cuauhtémoc, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "AGUA SIEMPRE CERO DESPERDICIO Y FUGAS CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"
130	51	12 Acta 20 sep	Calzada Manuel Villalongín esquina calle José Rosas Moreno, Colonia Cuauhtémoc, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez MORENA, PT, PVEM	 POSTE (SEÑALÉTICA) Gallardete "SERVICIOS AL 100 ARREGLEMONS NUESTRA ALCALDÍA, CATY MONREAL ALCALDESA CUAUHTÉMOC, LA TRANSFORMACIÓN ES DE TOD@S"

ANEXO B

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA Y ELDA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
131	1	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica entre Eje 3 Sur José Peón Contreras y calle Ángel del Campo, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez y Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "2 DE JUNIO VOTA TODO, ¡VÁAMOS BIEN! QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN, CATY MONREAL ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC, CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO, SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"
132	2	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica entre calle Ángel del Campo y calle Fray Juan de Torquemada, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez y Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "2 DE JUNIO VOTA TODO, ¡VÁAMOS BIEN! QUE SIGA LA

ANEXO B

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA Y ELDA CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					TRANSFORMACIÓN, CATY MONREAL ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC, CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO, SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"
133	3	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica esquina calle Fray Juan de Torquemada, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez y Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "2 DE JUNIO VOTA TODO, ¡VÁMOS BIEN! QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN, CATY MONREAL ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC, CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO, SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"
134	4	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica esquina calle Manuel Caballero, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Elda Catalina Monreal Pérez y Clara Marina Brugada Molina MORENA, PT, PVEM	 POSTE

ANEXO B

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA Y ELDA A CATALINA MONREAL PÉREZ PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					(ALUMBRADO) Pendón "2 DE JUNIO VOTA TODO, ¡VÁAMOS BIEN! QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN, CATY MONREAL ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC, CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO, SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"
HERMAN FERNANDO DOMÍNGUEZ LOZANO PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
135	1	9 Acta 18 sep	Calle Zarco número 157, Colonia Guerrero, entre calle Camelia y Calle Sol, demarcación Cuauhtémoc	Herman Domínguez Movimiento Ciudadano	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "HERMAN DOMINGUEZ ALCALDE CUAUHTEMOC"

ANEXO B

HERMAN FERNANDO DOMÍNGUEZ LOZANO PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
136	2	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina calle Juan de Dios Peza, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Herman Fernando Domínguez Lozano Movimiento Ciudadano	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "HERMAN DOMÍNGUEZ, ALCALDE CUAUHTÉMOC, MOVIMIENTO CIUDADANO"
137	3	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina calle Fernando Ramírez, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Herman Fernando Domínguez Lozano Movimiento Ciudadano	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "HERMAN DOMÍNGUEZ, ALCALDE CUAUHTÉMOC, MOVIMIENTO CIUDADANO"
138	4	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar frente al No. 353, esquina calle Fernando Ramírez, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Herman Fernando Domínguez Lozano Movimiento Ciudadano	 POSTE (ALUMBRADO)

ANEXO B

HERMAN FERNANDO DOMÍNGUEZ LOZANO PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					Lona "HERMAN DOMÍNGUEZ, ALCALDE CUAUHTÉMOC, MOVIMIENTO CIUDADANO"
139	5	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina calle Efrén Rebolledo, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Herman Fernando Domínguez Lozano Movimiento Ciudadano	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "HERMAN DOMÍNGUEZ, ALCALDE CUAUHTÉMOC, MOVIMIENTO CIUDADANO"
140	6	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina calle José María Roa Bárcenas, colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Herman Fernando Domínguez Lozano Movimiento Ciudadano	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "HERMAN DOMÍNGUEZ, ALCALDE CUAUHTÉMOC, MOVIMIENTO CIUDADANO"
141	7	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar entre Calle José María Roa Bárcenas y calle Francisco	Herman Fernando Domínguez Lozano Movimiento Ciudadano	 POSTE (ALUMBRADO)

ANEXO B

HERMAN FERNANDO DOMÍNGUEZ LOZANO PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			Olaguibel, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc		Lona "HERMAN DOMÍNGUEZ, ALCALDE CUAUHTÉMOC, MOVIMIENTO CIUDADANO"

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
142	1	9 Acta 19 sep	Avenida Mosqueta número 150, Colonia Guerrero, en uno de los muros de la entrada del metro Guerrero, demarcación Cuauhtémoc.	Salomón Chertorivski Movimiento Ciudadano	 ESTACIÓN DEL METRO Cartelón "Salomon Chertorivski Jefe de Gobierno"

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
143	1	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar frente al No. 353, esquina calle Fernando Ramírez, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA MORENA 2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"
144	2	12 Acta 17 sep	Calle Simón Bolívar esquina calle Efrén Rebolledo, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA MORENA 2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA"

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"
145	3	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica, esquina calle José Toribio Medina, Colonia Algarín, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "LEONOR OTEGUI HONESTIDAD, ESPERANZA, AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
146	4	12 Acta 17 sep	Calle Isabel La Católica frente al No. 478, entre calle José Toribio Medina y calle Juan Hernández y Dávalos, Colonia Algarín, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "LEONOR OTEGUI HONESTIDAD, ESPERANZA, AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
147	5	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica, esquina calle Juan Hernández y Dávalos, Colonia Algarín, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "LEONOR OTEGUI HONESTIDAD, ESPERANZA, AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
148	6	12 Acta 17 sep	Calle Isabel La Católica frente al No. 454, entre Eje 3 Sur José Peón Contreras y calle Juan Hernández y Dávalos, Colonia Algarín, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "LEONOR OTEGUI HONESTIDAD, ESPERANZA, AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
149	7	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica entre Eje 3 Sur José Peón Contreras y calle Ángel del	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			Campo, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc		POSTE (ALUMBRADO) Pendón "LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12, HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, CANDIDATA A DIPUTADA COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
150	8	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica entre calle Ángel del Campo y calle Fray Juan de Torquemada, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA MORENA 2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"
151	9	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica esquina calle Fray Juan de Torquemada, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 POSTE (ALUMBRADO)

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					Lona "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA MORENA 2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"
152	10	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica esquina calle Fray Juan de Torquemada, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12, HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, CANDIDATA A DIPUTADA COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
153	11	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica esquina calle Manuel Caballero, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 POSTE (ALUMBRADO) Lona

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA MORENA 2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"
154	12	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica entre calle Manuel Caballero y calle Antonio Solís, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA MORENA 2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"
155	13	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica esquina calle Rafael Delgado, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 POSTE (ALUMBRADO) Lona

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA MORENA 2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"
156	14	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica esquina calle Juan A. Mateos, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12, HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, CANDIDATA A DIPUTADA COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
157	15	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica esquina calle Francisco Olaguibel, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					"LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12, HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, CANDIDATA A DIPUTADA COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
158	16	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica entre calle Francisco Olaguibel y calle José María Roa Bárcenas, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA,	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA MORENA 2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"
159	17	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica esquina calle Fernando Ramírez, colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12, HONESTIDAD,

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, CANDIDATA A DIPUTADA COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
160	18	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica esquina calle Juan de Dios Peza, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12, HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, CANDIDATA A DIPUTADA COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
161	19	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica frente al No.336, entre Eje 2 A Sur Manuel Payno y calle Antonio García Cubas, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12, HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA,

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					CANDIDATA A DIPUTADA COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
162	20	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica, entre Eje 2 Sur Manuel Othón y Calle Manuel Gutiérrez Nájera, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12, HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, CANDIDATA A DIPUTADA COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
163	21	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica, entre Eje 2 Sur Manuel J. Othón y Calle Manuel Gutiérrez Nájera, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA MORENA 2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA"

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"
164	22	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica, esquina calle Manuel Gutiérrez Nájera y calle José T. Cuellar, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12, HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, CANDIDATA A DIPUTADA COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
165	23	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica, esquina calle Manuel Gutiérrez Nájera y calle José T. Cuellar, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA MORENA 2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA"

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"
166	24	12 Acta 17 sep	Calle Isabel La Católica entre calle José T. Cuellar y calle Joaquín Arriaga, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA MORENA 2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"
167	25	12 Acta 17 sep	Calle Isabel La Católica entre calle José T. Cuellar y calle Joaquín Arriaga, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12, HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, CANDIDATA A DIPUTADA COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
168	26	12 Acta 17 sep	Calle Isabel La Católica entre calle Joaquín Arriaga y calle Manuel M. Flores, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12, HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, CANDIDATA A DIPUTADA COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
169	27	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica esquina calle Alfredo Chavero, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12, HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, CANDIDATA A DIPUTADA COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
170	28	12 Acta 17 sep	Calle Isabel La Católica esquina calle Ángel de la Peña, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12, HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, CANDIDATA A DIPUTADA COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
171	29	12 Acta 17 sep	Calle Isabel la Católica esquina calle Ángel de la Peña, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "PT, PT ES LA 4T, VOTA 2 DE JUNIO MORENA PT, VERDE, LEONOR OTEGUI DITPUTADA LOCAL DTTO. 12 CANDIDATA"

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
172	30	12 Acta 17 sep	Calle 5 de Febrero entre calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl y calle Lucas Alamán, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pedón "LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12, HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, CANDIDATA A DIPUTADA COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
173	31	12 Acta 17 sep	Calle 5 de febrero, entre calle Lucas Alamán y calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, frente a la Escuela Primaria "Guelatao de Juárez", Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pedón "LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12, HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, CANDIDATA A DIPUTADA COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
174	32	12 Acta 17 sep	Calle 5 de febrero esquina calle Rafael Ángel de la Peña, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "PT, PT ES LA 4T, VOTA 2 DE JUNIO MORENA PT, VERDE, LEONOR OTEGUI DITPUTADA LOCAL DTTO. 12 CANDIDATA"
175	33	12 Acta 17 sep	Calle 5 de febrero esquina calle Rafael Ángel de la Peña, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12, HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, CANDIDATA A DIPUTADA COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
176	34	12 Acta 17 sep	Calle 5 de febrero esquina calle Manuel M. Flores, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "PT, PT ES LA 4T, VOTA 2 DE JUNIO MORENA PT, VERDE, LEONOR OTEGUI DITPUTADA LOCAL DTTO. 12 CANDIDATA"
177	35	12 Acta 17 sep	Calle 5 de febrero esquina calle Joaquín Arriaga, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12, HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, CANDIDATA A DIPUTADA COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
178	36	12 Acta 17 sep	Calle 5 de febrero frente al No.343, entre calle José María Roa Bárcenas y calle Efrén Rebolledo, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12, HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, CANDIDATA A DIPUTADA COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
179	37	12 Acta 18 sep	Eje 2 A Sur Doctor Balmis esquina calle Doctor Andrade (al exterior del mercado público "Hidalgo"), Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 MERCADO PÚBLICO Lona "2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
180	38	12 Acta 18 sep	Calle Diagonal 20 de noviembre (a espaldas de la territorial Obrera-Doctores y del Mercado Público "Pequeño Comercio"), entre calle Chimalpopoca y calle 5 de febrero, Colonia Obrera, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui	 OFICINA PÚBLICA Pinta de barda "GRACIAS A TU VOTO SOY TU DIPUTADA ELECTA NO TE VOY A FALLAR LEONOR OTEGUI DISTRITO 12"
181	39	12 Acta 18 sep	Calle Doctor Velasco frente al No.1, entre Eje Central Lázaro Cárdenas y calle Doctor Barragán, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
182	40	12 Acta 18 sep	Calle Doctor Andrade No.109 esquina calle Doctor Velasco, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"
183	41	12 Acta 18 sep	Calle Doctor Velasco frente al No.56 y el establecimiento denominado "PAPELERÍA Y REGALOS EL SABER", entre calle Doctor Andrade y calle Doctor José María Vértiz, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
184	42	12 Acta 18 sep	Calle Doctor Velasco esquina Doctor Jiménez, a un costado de la Universidad de Londres Campus Vértiz, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "LEONOR OTEGUI HONESTIDAD, ESPERANZA, AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
185	43	12 Acta 18 sep	Calle Doctor Velasco esquina Doctor Jiménez, frente al "Edificio del Río", Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "LEONOR OTEGUI HONESTIDAD, ESPERANZA, AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
186	44	12 Acta 18 sep	Calle Doctor Velasco frente al No.106 y al establecimiento denominado "Bodega Aurrera", entre calle Doctor Jiménez y Avenida Niños Héroes, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "LEONOR OTEGUI HONESTIDAD, ESPERANZA, AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
187	45	12 Acta 18 sep	Calle Doctor Velasco, entre Avenida Niños Héroes y calle Doctor Lucio, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "LEONOR OTEGUI HONESTIDAD, ESPERANZA, AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
188	46	12 Acta 18 sep	Calle Doctor Velasco frente al No.166, entre calle Doctor Lucio y calle Doctor	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			Carmona y Valle, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc		POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "LEONOR OTEGUI HONESTIDAD, ESPERANZA, AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
189	47	12 Acta 18 sep	Calle Doctor Velasco esquina calle Doctor Carmona y Valle, frente al establecimiento denominado "OXXO", Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "LEONOR OTEGUI HONESTIDAD, ESPERANZA, AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
190	48	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Jiménez frente al No. 308, entre calle Doctor Federico Gómez Santos y calle Doctor Rafael Norma, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 POSTE (TELEFÓNICO) Lona "2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"
191	49	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Jiménez esquina calle Pedro Miranda, frente a la Puerta 8 del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "LEONOR OTEGUI HONESTIDAD, ESPERANZA, AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
192	50	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Jiménez, entre calle Pedro Miranda y Eje 3 Sur Doctor Ignacio Morones Prieto, frente a la Puerta 8 del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "LEONOR OTEGUI HONESTIDAD, ESPERANZA, AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
193	51	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Jiménez esquina calle Doctor Federico Gómez Santos, frente a la Puerta 7 del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "2 DE JUNIO VOTA HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA LEONOR OTEGUI DIPUTADA DISTRITO 12"
194	52	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Jiménez frente al No.114, entre calle Doctor Erazo y calle Doctor Velasco, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "LEONOR OTEGUI HONESTIDAD, ESPERANZA, AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
195	53	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Jiménez, frente al No.85, entre calle Doctor Velasco y calle Doctor Navarro, Colonia	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
			Doctores, demarcación Cuauhtémoc		POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "LEONOR OTEGUI HONESTIDAD, ESPERANZA, AMOR AL PUEBLO, 2 DE JUNIO VOTA, SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"
196	54	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Jiménez, frente al No.85, entre calle Doctor Velasco y calle Doctor Navarro, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Lona "PT ES LA 4T LEONOR OTEGUI DIPUTADA LOCAL DTT0.12 CANDIDATA VOTA 2 DE JUNIO"
197	55	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Barragán frente al No.127 y 121, entre calle Doctor Velasco y calle Doctor Erazo, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	Leonor Gómez Otegui MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Gallardete "LEONOR OTEGUI HONESTIDAD, ESPERANZA, AMOR AL PUEBLO, 2 DE

ANEXO B

LEONOR GÓMEZ OTEGUI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					JUNIO VOTA, SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"

PRI PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
198	1	12 Acta 19 sep	Calle Doctor Jiménez frente al No.114, entre calle Doctor Erazo y calle Doctor Velasco, Colonia Doctores, demarcación Cuauhtémoc	PRI	 POSTE (ALUMBRADO) Cartel "ESTE 2 DE JUNIO #CAMBIO CON RUMBO SOLO PRI"

ANEXO B

JAVIER JOAQUÍN LÓPEZ CASARÍN PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
199	1	18 Acta 18 sep	Av. de Las Torres entre Acueducto y Lino, Colonia Belén de las Flores, Sección Relleno (demarcación Álvaro Obregón)	Javier López Casarín MORENA PT PVEM	 BARDA Pinta en barda “LÓPEZ CASARÍN”, “2 DE JUNIO” “VOTA” MORENA, “LA ESPERANZA DE MÉXICO” MORENA, PT, PVEM “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, ¡YO SÍ PUEDO!
200	2	18 Acta 18 sep	Entre Benvenuto Cellini y Ferrocarril de Cuernavaca (demarcación Álvaro Obregón)	Javier López Casarín MORENA.PT. PVEM	 BARDA Pinta en barda “LÓPEZ CASARÍN”, FRASE ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, “2 DE JUNIO” “VOTA” MORENA, “LA ESPERANZA DE MÉXICO” MORENA, PT, PVEM A “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, YO SÍ PUEDO!.

ANEXO B

JAVIER JOAQUÍN LÓPEZ CASARÍN PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
201	3	18 Acta 19 sep	Río Becerra entre Ferrocarril de Cuernavaca y Alta Tensión (demarcación Álvaro Obregón)	Javier López Casarín MORENA.PT. PVEM	 BARDA Pinta en barda “LÓPEZ CASARÍN”, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, “2 DE JUNIO” “VOTA” MORENA, “LA ESPERANZA DE MÉXICO” MORENA, PT, PVEM “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, YO SÍ PUEDO!
202	4	20 Acta 17 sep	En Avenida Año 1991, intersección con Avenida Tamaulipas, colonia Pueblo de Santa Lucía, Código Postal 01500, demarcación Álvaro Obregón	Javier López Casarín MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón “DUPLICAR LA POLICÍA”, “JAVIER LÓPEZ CASARÍN”, “ALCALDE”, “ÁLVARO OBREGÓN”, “2 DE JUNIO VOTA”, “ESTE MATERIAL ES UN PRODUCTO 100% BIODEGRADABLE”

ANEXO B

JAVIER JOAQUÍN LÓPEZ CASARÍN PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
No. Progresivo	No. de elementos por candidatura	DISTRITO ELECTORAL Y ACTA	UBICACIÓN APORTADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL	CANDIDATURA PARTIDO POLÍTICO	IMAGEN DE REFERENCIA/DESCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA
					"HONESTIDAD, Y ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO", "MORENA, PT, PVEM", "Candidato a Alcalde, Coalición sigamos haciendo historia"
203	5	20 Acta 17 sep	Avenida Año 1991, intersección con la Calle Verano, Colonia 19 de Mayo, demarcación Álvaro Obregón, Código Postal 1388	Javier López Casarín MORENA, PT, PVEM	 POSTE (ALUMBRADO) Pendón "DUPLICAR LA POLICÍA", "JAVIER LÓPEZ CASARÍN", "ALCALDE", "ÁLVARO OBREGÓN", "2 DE JUNIO VOTA", "ESTE MATERIAL ES UN PRODUCTO 100% BIODEGRADABLE" "HONESTIDAD, Y ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO", "sigamos haciendo historia" MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, "Candidato a Alcalde, Coalición sigamos haciendo historia"